TOMO 145 — Montevideo, Martes 18 de Noviembre de 1941 — Núm. 10556

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se da una norma para el suministro de artículos de primera necesidad a crédito, tratándose de obreros que trabajan para el Estado.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, de las planillas respectivas, el importe de los créditos por concepto de artículos de primera necesidad que adquieran los obreros dependientes de la Administración, o que trabajan para el Estado en empresas particulares. Dichos créditos no podrán exceder del tercio de lo que el obrero perciba por su trabajo en el período de tiempo aplicable en cada caso.

Art. 2.° Los comerciantes que cometan irregularidades en perjuicio de la finalidad de esta ley o de los obreros, sufrirán una multa de cinco a doscientos pesos, según la gravedad de la infracción o la reincidencia. La Comisión Nacional de Subsistencias, en Montevideo y, en campaña, las Departamentales o locales que desempeñaren las mismas funciones, tendrán a su cargo el contralor del cumplimiento de esta ley, sin perjuicio del que ejerzan los funcionarios autorizados administrativamente para ello.

Art. 3.° Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector de Subsistencias, o un miembro de cualquiera de las Comisiones precitadas, o los funcionarios administrativos autorizados para ello, labrará acta en que haga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo. El denunciado podrá hacer por escrito sus alegaciones ante la Comisión Nacional de Subsistencias o a la Departamental o local respectiva, según los casos, dentro del término

LEYES DE IMPUESTOS. Con el N.o 10551, de "Diario Oficial" se ha hecho un tiraje especial de la ley 10.054, del 30 de Setiembre, por la que se crean los impuestos y otros recursos para el Estado. Se completa esa edición con las leyes complementarias del 8 y del 17 de Octubre y el decreto reglamentario del 31 de Octubre. Precio del apartado $ 0.10.

de cuarenta y ocho horas. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Comisión que deba entender. Esta impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación. Si el interesado interpusiera algún recurso y la resolución no se hubiera adoptado por dos tercios de votos de presentes de dicha Comisión, el recurso tendrá efecto suspensivo. Si el Poder Ejecutivo confirmara, de modo expreso o ficto, la resolución, el pago deberá efectuarse dentro de tercero día de la correspondiente notificación. Si no se efectuara así, podrá perseguirse su cobro por ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.º del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación.

Art. 4.º El monto de lo recaudado por concepto de multas se depositará de inmedaito en el Banco de la República, a la orden del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, para fomento de los Comedores Popuares gratuitos. Si la resolución por la que se impuso la multa fuere recurrida, se esperará a su decisión definitiva, depositándose provisionalmente en dicho Banco.

Art. 5.º Regirá a los efectos de esta ley, lo dispuesto en el artírulo 23 de la número 10.000, de 10 de Enero de 1941, y las demás disposiciones sobre recursos y procedimientos referentes a contralor de subsistencias.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 3 de Noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 1286|941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** —JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA.

2

Resolución. Se designa el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria para el presente año en Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 46|941.

Debiendo integrarse el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria para el año en curso en el Departamento de Montevideo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 4 de Enero de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para integrar dicho Jurado, en carácter de titulares, a los señores: J. Américo Beisso, ingeniero José Luis Santayana, Francisco B. Helguera, Lorenzo Foderé, Prudencio Nebel Ellauri, Julio Mailhos, Juan Carlos da Silva, Eduardo Iglesias Montero, Franklin de Souza Mascarenhas y Juan Pedro Tapié, y como suplentes a los señores: Juan Domingo Lanza, Martín J. Martinicorena, Alberto Basso, doctor José M. García y García, José Pelufo Devicenzi, Pablo Roure Perera, Rodrigo Acosta y Lara, José Ameglio Borea, José Brunet y Lino Silveira.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se nombra, por permuta, Inspector de 3.a clase y Conductor de Fondos, de la Dirección General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 1261|941.

Vista la gestión iniciada por los empleados señores Luis Alberto Vargas Brito y Juan Mario Magallanes, de la Dirección General de Impuestos Internos, sobre permuta de cargos;

Resultando: Que los solicitantes ocupan los puestos de Conductor de [illegible]pectivamente, que tienen igual categoría y grado dentro del escalafón de jerarquías;

Atento a lo informado por la Dirección del ramo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios señores Luis Alberto Vargas Brito y Juan Mario Magallanes Inspector de 3.a clase y Conductor de Fondos, respectivamente, correspondiendo que el primero de los nombrados perciba el sueldo inicial de $ 130.00 (ciento treinta pesos) y el señor Magallanes continúe con el sueldo final de $ 140.00 (ciento cuarenta pesos).

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se nombra portero de la Sucursal de Impuestos Directos de Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 60|941.

Vacante el cargo de portero de la Sucursal de Impuestos Directos del Departamento de Rocha, categoría IV, grado 2,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Domingo Teodoro Pereira.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 44|941.

Vista la gestión de la señorita María L. Elgue, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 29 de Agosto último;

Atento a que la Dirección General de Impuestos Directos aconseja se fije en la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), la garantía que debe paresentar la solicitante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres en el Departamento de Montevideo, a la señorita María L. Elgue, quien deberá percibir como compensación el 2 % sobre el monto de las ventas, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado decreto, exceptuándose de la venta, las estampillas del impuesto universitario.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en Paysandú

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 57|941.

Vista la gestión del señor Adolfo Stagno, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 29 de Agosto último;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos, el solicitante deberá presentar una garantía por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para lo cual la referida repartición exigirá la presentación de la fianza correspondiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres en Paysandú, al señor Adolfo Stagno, quien percibirá como compensación el 2 % sobre el monto de las ventas, de acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Banco de Montevideo" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 1066|941.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Banco de Montevideo" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria cuyo objeto es realizar toda clase de actividades bancarias, etc., y que sus estatutos con las aclaraciones propuestas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y aceptadas por los interesados, no contrarían nuestra legislación vigente al respecto y, en especial las disposiciones de la ley de 10 de Enero de 1938;

Resultando: Que dicha institución iniciará sus actividades con un capital de un millón de pesos ($ 1.000.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del "Banco de Montevideo", con las modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo que establece la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como también el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documenos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Ariston Internacional Films S. A. (A. I. F. S. A.) y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 1132|941.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Ariston Internacional Films S. A. (A. I. F. S. A.) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria cuyo objeto "es dedicarse a la producción, distribución, exhibición, importación, exportación, compra, venta y arrendamiento de películas y, en general, realizar cualquier operación o negocio, que se relacione con películas cinematográficas, salones de exhibición, etc.";

Que los estatutos que presenta no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, habiendo sido aceptadas por los interesados las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas respecto a los artículos 28 y 31, modificándose el primero y suprimiéndose el segundo;

Atento a que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la sociedad anónima denominada "Ariston Internacional Films S. A." (A. I. F. S. A.), con las modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente y la salvedad de que las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas deberán realizarse dentro del plazo de quince días de hecha la citación correspondiente, y otorgar a dicha sociedad la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documenos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se declara cancelada la personería jurídica de la "Western Electric Company of Brasil"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 17869|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan José Quartino en representación de la "Western Electric Company of Brasil", a fin de obtener la cancelación de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 23 de Junio de 1936, en razón de haber resuelto cesar sus operaciones en el Uruguay procediendo, en consecuencia, a la clausura de su sucursal en este país;

Atento a que se ha comprobado que la sociedad de la referencia no adeuda ningún impuesto; y,

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cancelada la personería jurídica que se le había otorgado a la sociedad anónima "Western Electric Company of Brasil", por resolución de 23 de Junio de 1936, en la cual se tomó nota de sus estatutos.

Comuníquese, publíquese, otórguese testimonio de estas actuaciones y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que crea cien plazas en el Cuerpo de Policía Marítima y determina la forma de financiación presupuestal.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea cien (100) plazas en el Cuerpo de Policía Marítima de la Prefectura General de Puertos, fijándose las dotaciones respectivas por concepto de sueldos, compensaciones de "Mesa", "Equipo", "Menaje" y "Vestuario".

Asimismo se determinan las compensaciones de cargo para el Prefecto del Puerto de Carmelo y para diez Moto-

ristas, estableciéndose, además, varios rubros de gastos imprescindibles, con el objeto de dotar a la Prefectura General de Puertos y a las Prefecturas de Carmelo y La Paloma de recursos y materiales que se reputen indispensables para el cumplimiento eficaz de los importantes cometidos de su función tutelar. Expongo a continuación las razones justificativas de las mejoras cuya sanción legislativa se solicita y concreto, igualmente, una fórmula adecuada para financiarlas de modo que ellas no graviten directamente sobre Rentas Generales.

El aumento del personal de la Policía Marítima constituye una necesidad imperiosa e inaplazable. La insuficiencia numérica del mismo y la del material de que se dispone para el desempeño de su misión representan un hecho indiscutible y notorio, cuyos efectos se agravan progresivamente debido a que, en virtud de imprevistas circunstancias de orden internacional y por factores de carácter interno, provenientes del mismo progreso general de la República, las tareas de aquel organismo se han multiplicado en extensión, importancia y responsabilidad. Esa insuficiencia de personal y de materiales: embarcaciones, vehículos, etc., plantean un problema en extremo delicado a la Prefectura General de Puertos, pues los servicios de la misma se resienten en su amplitud, continuidad y eficiencia, a pesar de la disciplina y el espíritu de sacrificio de sus funcionarios, actualmente obligados a soportar extenuadoras jornadas de labor para atender en la mejor manera posible los cometidos, cada día más complejos, de vigilancia y contralor, en la dilatada zona de su jurisdicción. El referido personal es casi el mismo que el previsto por la ley de Presupuesto General de Gastos del año 1925. Transcurridos nueve años, es decir, en 1934, se crearon 20 plazas más de marineros; pero desde entonces hasta el presente, o sea en un lapso de siete años, no se ha efectuado aumento alguno de personal en el Cuerpo de Policía Marítima. El crecimiento de las tareas encomendadas a dicho organismo ha seguido desde la fecha de la última mejora hasta hoy, un ritmo de progresión geométrica, sin que, entre tanto, aumentase correlativamente el número de funcionarios encargados de desempeñarlas.

Además de las actividades extraordinarias, impuestas por derivaciones del actual conflicto europeo como el mantenimiento de guardias junto a buques de potencias beligerantes, anclados en aguas de jurisdicción nacional, la intensificación de distintos servicios de vigilancia y previsión de atentados y actos de "sabotaje", así como el ejercicio del más severo contralor en el movimiento de viajeros, cabe señalar que de los reducidos cuadros actuales (los determinados por leyes de presupuesto sancionadas en épocas en que los cometidos de la Policía Marítima estaban lejos de revestir la amplitud e importancia que ahora asumen) se destacó el personal indispensable para atender el funcionamiento de las Prefecturas del puerto de Colonia, Carmelo, La Paloma y Juan L. Lacaze, creadas con posterioridad a la fecha de sanción de las leyes de presupuesto aludidas. Los factores expuestos han agudizado el problema constituído por la desproporción existente entre la cifra numérica del personal de Policía Marítima y el volumen y la trascendencia de la labor confiada al mismo. Procede agregar, como complemento de esta enumeración de hechos harto expresivos, que la intensificación del movimiento turístico hacia nuestro país, fenómeno auspicioso para la economía nacional, ha contribuído a aumentar los cometidos y las responsabilidades de la Policía Marítima, evidenciando, al mismo tiempo, la insuficiencia de su personal y la pobreza de los medios con que cuenta para cumplir su vasta y diversificada misión. Para financiar la proyectada mejora en los servicios a cargo de la Prefectura General de Puertos, se propone, teniendo en cuenta la inconveniencia de recurrir a la creación de un nuevo gravamen fiscal, una fórmula viable y sencilla en virtud de la que el importe anual del aumento de personal sería cubierto, a prorrata, por organismos del Estado a quienes más directamente favorecería la ampliación y el perfeccionamiento de los servicios de la Policía Marítima. El referido importe, estimado en $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales, se cubriría con cuatro contribuciones de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) cada uno, a cargo, respectivamente, del Banco de Seguros del Estado, la Administración Nacional de Puertos, el Banco de la República y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; cuya aportación quedaría plenamente compensada por las ventajas de todo orden que, dada la índole de sus actividades, resultarán del mejoramiento de los servicios de vigilancia en la zona portuaria y costera.

Puntualizo, a continuación, algunas aclaraciones acerca de la planilla presupuestal cuya aprobación solicito. En dicha planilla se detalla la forma en que serían invertidos los $ 100.000.00 anuales a que ascenderían las contribuciones de las entidades oficiales antes citadas. Teniendo en cuenta las características del actual momento económico, no se ha intentado abordar la solución integral inmediata del problema de la falta de locales propios con que tropieza la casi totalidad de las Prefecturas y Subprefecturas, así como la necesidad de proceder a la reposición completa del material: *embarcaciones y vehículos de transporte*, de que se dispone para el cumplimiento de sus cometidos. Si bien ese material es anticuado e insuficiente, habiéndosele sometido a constantes reparaciones, aún puede ser usado, si no en condiciones ideales, con el mínimum de utilidad que reclaman los servicios de vigilancia. El proyecto de planilla presupuestal que determina la inversión de los $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales antes aludidos, prevé una disponibilidad de $ 18.376.00 (dieciocho mil trescientos setenta y seis pesos) a emplearse en "Construcción de edificios" y la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para la "adquisición y reparación de embarcaciones o vehículos de transporte". Es indudable que con esa cantidad no podría pretenderse colmar de inmediato las necesidades existentes; pero ella permitiría iniciar, siquiera en un plano modesto, el cumplimiento por etapas, de un programa de mejora general de servicios, cuyos resultados benéficos se apreciarían al cabo de pocos años. Actualmente, numerosas Prefecturas y Subprefecturas se hallan instaladas en locales inadecuados, de propiedad particular, cuyo arrendamiento insume buena parte de los escasos recursos de que se dispone para la realización de sus importantes funciones. Es evidente la conveniencia de que se las dote de locales propios, no sólo por el ahorro que esto significaría por concepto de alquileres, sino también porque, al disponerse la construcción de edificios "ex-profeso", se podrían contemplar las verdaderas características y necesidades de las funciones de las Prefecturas, adaptando a ellas los locales respectivos, cosa que no puede pretenderse cuando se trata de fincas particulares arrendadas. Por lo que respecta al material de embarcaciones y vehículos de transporte, se iría reponiendo en forma gradual, teniéndose en cuenta las necesidades más urgentes e imperiosas. De ese modo, sin imponer un sacrificio inmediato al Erario, las autoridades marítimas podrían alcanzar, en el curso de algunos años, el mejoramiento general de sus servicios, con innegables ventajas para el país.

El proyecto de planilla prevé la inversión de $ 3.430.00 (tres mil cuatrocientos treinta pesos) anuales por concepto de equipo, menaje y vestuario para 35 Ayudantes, a razón de $ 98.00 (anuales) cada uno.

Con esto se tiende a equiparar dicho personal al de análoga categoría de la Policía Terrestre, asegurando su más adecuada presentación. Actualmente, los referidos funcionarios deben imputar a su limitado sueldo el costo de sus uniformes, por no existir rubro presupuestal que contemple este gasto, a pesar de que ese indumento está destinado a usarse en funciones de servicio. La necesidad y justicia de esta mejora no pueden ocultarse al alto criterio de esa Asamblea General.

Igualmente justificada es la previsión de una compensación de cargo ($ 20.00 mensuales) para el Prefecto del puerto de Carmelo. Como se trata de una Prefectura de reciente creación, no hay previsto, aún rubro por ese concepto, lo que origina, en perjuicio del funcionario que ejerce la jefatura de la misma, una situación de desigualdad respecto a los demás Prefectos, que es necesario corregir. También se fija, en la planilla, la inversión de $ 1.800.00 (mil ochocientos pesos) anuales, en compensación de cargo para diez motoristas, a razón de $ 15.00 (quince pesos) mensuales cada uno. Los sueldos de estos especialistas son en extremo reducidos y de ahí que, frecuentemente, se produzcan vacantes en los cuadros respectivos, pues algunos motoristas, luego de perfeccionar su preparación técnica, se alejan desalentados por lo exiguo de su remuneración, hallando en las esferas de la industria privada mejores situaciones. Al establecerse esa pequeña compensación se brindaría un aliciente a los funcionarios aludidos, evitándose el alejamiento periódico de elementos altamente útiles para el servicio.

Por lo que se refiere a la determinación de dos partidas anuales de $ 124.00 (ciento veinticuatro pesos) y $ 108.00 (ciento ocho pesos) para gastos de la Prefectura de puerto de Carmelo y Subprefectura de puerto de La Paloma, respectivamente, se justifican por el hecho de que ambas reparticiones no disponen de ese fondo presupuestal, lo que obliga a los funcionarios que las tienen a su cargo a costear de su peculio los pequeños gastos de oficina, etc., situación anómala que procede subsanar. Por último, debo consignar que se ha previsto una partida de $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales para "Comisiones e Inspecciones".

Esto es igualmente justificado, pués, en la actualidad, no se cuenta con rubro alguno para sufragar las erogaciones dispuestas cada vez que se hace necesario efectuar inspecciones de carácter oficial, en bien del servicio o cumplir comisiones urgentes. La falta de ese rubro ha impedido, con frecuencia, que se llene en toda su amplitud algunos cometidos de vigilancia y contralor a cargo de oficiales y técnicos.

Tales son, en síntesis, los fundamentos de la iniciativa que me complazco en someter a vuestra consideración, por conceptuar que las mejoras propuestas, responden a necesidades sustanciales y urgentes de uno de los organismos del Estado sobre quien recaen más graves responsabilidades y tareas en esta hora difícil porque atraviesa el mundo: cuyas perturbaciones internacionales repercuten, en modo diverso y grave, sobre nuestro país, obligándole a perfeccionar sus institutos de vigilancia y defensa del orden, sobre todo en lo que se relaciona con la custodia de las zonas marítimas y portuarias.

Es por lo expuesto y a efecto de facilitar la mejor comprensión del proyecto de ley que se acompaña, — susceptible de ampliación en el momento oportuno, — que me permito formular se considere su favorable andamiento.

Me es grato saludar a esa Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" de la ley de Presupuesto General del Estado, los cargos y gastos que se detallan en las planillas adjuntas.

Art. 2.° El monto anual de $ 100.000.00 (cien mil pesos) que representan los aumentos proyectados, serán atendidos por partes iguales por los siguientes organismos: Administración Nacional de Combusibles, Alcohol y Portland, Banco de la República, Administración Nacional de Puertos y Banco de Seguros del Estado.

Art. 3.° La distribución del personal que se crea por esta ley, para la Prefectura General de Puertos, será dispuesta por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 28 de 1941.

JULIO A. ROLETTI.
JAVIER MENDIVIL.

11

Decreto. Se exonera a un Práctico del Escalafón por haber llegado al límite de edad establecido por el Reglamento General.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1247).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Visto el oficio número 60|18|X|941 de fecha 18 del corriente mes producido por la Oficina de Pilotaje de la Prefectura General de Puertos, dando cuenta que el señor Práctico del Puerto don Antonio Varela se encuentra comprendido en lo establecido en el inciso D) del artículo 39 del Reglamento General de Prácticos, por lo cual corresponde su exoneración.

Atento a los informes producidos por la Prefectura General de Puertos y por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase al señor Antonio Varela del Escalafón de Prácticos del Puerto, por haber arribado al límite de edad establecido en el inciso D) del artículo 39 del Reglamento General de Prácticos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **JULIO A. ROLETTI.**

12

Decreto. Se designan Delegados ante las Compañías de Aeronavegación, de acuerdo con disposiciones de la ley 9.977.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1244).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Vistos los antecedentes iniciados por la Dirección de la Aeronáutica Civil, sobre designación de Delegados del Poder Ejecutivo ante cada uno de los Directorios de las Compañías de Aeronavegación, de conformidad con lo que determina el artículo 20 de la ley número 9977, sobre Fomento de la Aviación Nacional.

Resultando: 1.° Que la mencionada Dirección propone se fije para dichos Delegados, ajenos a la Administración Pública, una asignación mensual, a título de compensación o dieta, cuya erogación sería atendida con la partida de $ 20.000.00 que para "Gastos Generales de la Dirección de la Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su infraestructura" acuerda la referida ley por su artículo 11.

2.° Que recabado el asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, ésta informa que por vía administrativa no podría fijarse, bajo ningún concepto, cantidades que significaran una retribución de servicios, pues, para que tal cosa pudiera hacerse, necesariamente la ley debió acordar tal autorización.

Además, dicho órgano informante, invoca, en apoyo de su tesis, el precepto contenido en el artículo 86 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, el cual determina que "... tampoco podrán crearse empleos, ni abonarse sueldos ni remuneraciones de ningún género, con cargo a partidas asignadas para gastos, salvo los casos en que éstas expresamente lo permitan".

Considerando: que, mientras no se obtenga del Cuerpo Legislativo la sanción de una ley que establezca la retribución de servicios que deberán percibir las personas que ejerzan aquellas funciones — cuyo proyecto de ley se encuentra a estudio — nada obsta para que el Poder Administrador cumpla el requisito impuesto por el invocado artículo 20, de la ley número 9977, encomendando a funcionarios del Estado cuyas asignaciones están reguladas por ley de Presupuesto General de Gastos — el cumplimiento de las funciones inherentes a tales cometidos, con carácter honorario e interino.

Atento: a que sólo corresponde designar Delegados ante los Directorios de las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) y "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.), en virtud de que la Empresa denominada "Expreso del Plata Limitada", hizo transferencia, a la citada en último término, de la concesión otorgada para realizar servicio de transportes aéreos entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires, cuya transferencia fué debidamente autorizada por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase, con carácter honorario e interino, por el plazo de un mes, a partir de la fecha del presente decreto, Delegados del Poder Ejecutivo ante los Directorios de las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P. L. U N. A.) y Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.), a los señores Jefe de la 5.a División "Contabilidad" del Ministerio de Defensa Nacional, Jefe de 1.a Contador Público don Pedro Dondo y Capitán de Aeronáutica don Horacio D. Enciso, respectivamente.

Vencido el primer mes, a contar de la fecha, el señor Delegado, Contador don Pedro Dondo pasará automáticamente a ejercer sus funciones ante el Directorio de la "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U S. A.) y el señor Delegado, Capitán don Horacio D. Enciso hará lo propio ante el Directorio de la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), reintegrándose, mes a mes, cada uno de ellos, por turnos sucesivos, a los Directorios respectivos hasta nueva disposición de Gobierno.

Art. 2.° Dichos señores Delegados dependerán de la Dirección de la Aeronáutica Civil, en lo que se relaciona con los cometidos que se les encomienda por el presente decreto; y los ejercerán investidos de las atribuciones previstas en el artículo 20 de la ley número 9977, sobre Fomento de la Aviación Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **JULIO A. ROLETTI.**

13

Decreto. Se encomienda a la Comisión designada para proyectar y dirigir la construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco iguales tareas para la base aeronaval de Laguna Negra y se integra aquélla con Oficiales de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1250).
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Vistos: 1.° El oficio número 82|27|X|941 elevado por la Inspección General de Marina al Ministerio de Defensa Nacional con fecha 27 del corriente mes, dando cuenta que el Servicio Hidrográfico de su dependencia ha terminado los estudios sobre la laguna Negra que le fueran encomendados oportunamente, arribando a la conclusión de que ese paraje se presta para la construcción de un aeropuerto integral, lo que desde el punto de vista estratégico es de suma conveniencia a los efectos de la defensa nacional.

2.° El decreto número 884 de fecha 28 de Diciembre de 1940 por el que se designa una Comisión encargada de proyectar y dirigir la construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Atento a que existe conveniencia en disponer que la misma Comisión, compuesta por funcionarios de elevada jerarquía moral e intelectual y ya especializados en la materia, se encargue, también, del estudio y proyecto de las construcciones que habrían de realizarse para una base aeronaval en el Departamento de Rocha en el paraje denominado Laguna Negra, a cuyo efecto basta con integrarla con otros funcionarios pertenecientes a la Marina Militar, incluyendo entre ellos, pilotos aviadores que forman parte de la aeronáutica naval.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase a la Comisión designada por decreto número 884 de 28 de Diciembre de 1940, a la que se le confiara la misión de proyectar y dirigir la construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco, la tarea de efectuar los estudios necesarios, confeccionar los proyectos y dirigir las obras conducentes a la construcción de una base aeronaval en el Departamento de Rocha en el paraje denominado Laguna Negra.

Art. 2.° Intégrase la referida Comisión — al solo efecto de intervenir en las deliberaciones a que dé lugar la proyectada construcción con voz y voto en los debates que al respecto se susciten — con los señores Capitán de Navío don Juan A. Güimil, Capitán de Fragata don Miguel A. Bertelli, Capitán de Corbeta don Carlos A. Curbelo y Teniente de Navío don Horacio del Pilar Bogarín, sin perjuicio de continuar en el desempeño de sus actuales cometidos.

Art. 3.° En los casos en que la referida Comisión esté integrada con los señores miembros designados por el presente decreto, actuará como Secretario aquel de sus componentes que resultare de menor jerarquía de acuerdo con las disposiciones militares vigentes.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — ARSENIO M. BARGO.

14

Decreto. Se autoriza a la Dirección de la Aeronáutica Civil para contratar determinados servicios

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1245).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Visto el oficio número 347-F-941 de la Dirección de la Aeronáutica Civil, por la que solicita autorización para contratar los servicios del señor Piloto Aviador Civil don Juan Carlos Souto y de los señores Manuel García Armesto y Pedro Víctor Ocampo, con una asignación mensual de $ 80.00, $ 70.00 y $ 30.00, respectivamente, con el objeto de destinarlos a funciones técnicas de la Sección Tráfico Aéreo, al primero y administrativas en la Secretaría de esa Dirección, a los demás.

Considerando: que no solamente existe conveniencia en que la citada Dirección cuente con los servicios de las referidas personas, sino que es absolutamente necesario para que pueda desenvolver sus funciones sin las graves dificultades con que las realiza, y.

Atento al informe favorable de la Contaduría General de la Nación, con el que concuerda el señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la "Dirección de la Aeronáutica Civil a contratar los servicios, hasta el término del mandato del actual gobierno, de los señores Piloto Aviador Civil don Juan Carlos Souto, don Manuel García Armesto y don Pedro Víctor Ocampo, con una asignación mensual de ochenta pesos ($ 80.00), setenta pesos ($ 70.00), y treinta pesos ($ 30.00) respectivamente, debiendo atender las erogaciones a producirse con cargo al rubro 6.04 "Subsidios y contribuciones", partida A, Gastos generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y fomento de la Aviación y su infraestructura", del ítem 3.02 autorizado por el artículo 11 de la ley número 9977 del 5 de Diciembre de 1940.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

15

Decreto. Se nombra Médico Honorario del Servicio de Sanidad

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1243).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Médico Honorario del Servicio de Sanidad, al señor doctor don Alberto Chiarino.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **JULIO A.** ROLETTI.

16

Decreto. Se nombra Médico Honorario del Servicio de Sanidad

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1242).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.° Nómbrase Médico Honorario del Servicio de Sanidad, al doctor don Eduardo de Boni.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

17

Decreto. Se acepta la renuncia de un Auxiliar 5.° de la Intendencia General del Ejército y la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1249).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Auxiliar 5.° del Servicio de Intendencia presenta el señor Antonio Malfatto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Malfatto del cargo de Auxiliar 5.° (Peón equiparado a soldado) del ítem 3.14 (Intendencia General del Ejército y la Marina) del Presupuesto General de Gastos en vigor, rubro 1.01, partida 36, categoría IV, grado 3 en Personal Operario (Talleres) de I) Perforaciones.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

18

Decreto. Se reincorpora un Mayor retirado a la situación de Actividad

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1241).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Vista la solicitud que formula el señor Mayor de Ingenieros don Raúl Acosta, actualmente en situación de retiro y prestando servicios en el Servicio de Transmisiones, con el objeto de que se le reincorpore a los cuadros Activos del Ejército, amparado a lo que legisla el artículo 33 de la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9943 y su reglamentación.

Resultando: que el mencionado Mayor retirado, fué pasado a situación de pasividad, con fecha 3 de Febrero de 1939 y a su solicitud.

Considerando: que habiéndose dado intervención a los órganos a quienes compete el asesoramiento pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la reglamentación de la ley en la cual fundamenta su solicitud el postulante, surge que, en lo que respecta a los incisos 1.° y 2.° del citado artículo 82, el Mayor retirado Acosta reune las condiciones y aptitudes indispensables estatuídas a tal fin, por cuyo motivo en lo que atañe a la prueba de capacidad a rendirse, no corresponde ser considerada.

Atento a que en consecuencia, llenados todos los requisitos legales con aprobación, corresponde accederse a la solicitud de reincorporación, objeto de estas actuaciones.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Reincorpórase a la situación de Actividad y fuera de Cuadros, en el Arma de Ingenieros, al actual Ma-

yor retirado don Raúl Acosta, quien presta servicios en el Servicio de Transmisiones.

Art. 2.° Esta reincorporación debe efectuarse con sujeción a lo que establece el artículo 33 de la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9943.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

19

Decreto. Se deja sin efecto una disposición que adscribía a un Capitán de Fragata al Comando del Arsenal de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1240).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Visto el decreto gubernativo número 1237 de fecha 23 del corriente mes, por el que se adscribe al Comando del Arsenal de Marina, sin perjuicio de continuar las funciones de Ayudante del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Capitán de Fragata, ingeniero naval don Roberto N. Prada.

Atento a que existe conveniencia, desde los puntos de vista técnico y administrativo, en que el expresado señor Jefe dedique la totalidad de sus actividades funcionales a las importantes tareas que tiene designadas en la citada Secretaría de Estado, no asumiendo nuevas obligaciones que le restarían tiempo para el mejor desempeño de esos cometidos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto número 1237, de fecha 23 de Octubre de 1941.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

20

Resolución. Se admite una información supletoria de la Corte Electoral a los fines del enrolamiento

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 3541).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Vistos que ciertos ciudadanos convocados para el enrolamiento por el decreto del Poder Ejecutivo número 993, carecen de los documentos establecidos en el artículo 3.° de la reglamentación de la ley 9943, por no haber sido inscriptos en el Registro Civil o no aparecer su partida de nacimiento, lo cual imposibilita de enrolarlos de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

Resultando: que la Corte Electoral, expide un documento que testimonia la identidad, de acuerdo con las resultancias de la información supletoria realizada al efecto y que sustituye la partida de nacimiento de que carecen los interesados:

Considerando: la conveniencia de agregar dicho documento a los ya establecidos en el artículo 3.° anteriormente mencionado, y que es facultad del Poder Ejecutivo, reglamentar lo pertinente a la ley 9943, de Instrucción Militar Obligatoria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Además de los documentos prescriptos por el artículo 3.° de la reglamentación de la ley 9943, para presentar en el acto del enrolamiento y en defecto de ellos, los ciudadanos comprendidos por la misma ley, podrán acreditar su ciudadanía con la información supletoria, aprobada por la Corte Electoral y expedida a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico Nacional.

2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

21

Resolución. Se declara en vigor una exención para el servicio militar a favor de los empleados de líneas de ferrocarriles.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 3543).

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Inspección General del Ejército formula la consulta de si los artículos 1.° y 14 de la ley 9943, de Instrucción Militar Obligatoria, derogan el artículo 33 de la ley de Ferrocarriles de fecha 27 de Agosto de 1884 (*).

Resultando: que la derogación de las leyes, de acuerdo al artículo 10 del Código Civil, puede ser expresa o tácita según esté contenida en texto formal o resulte de la contrariedad o incompatibilidad entre la ley nueva y antigua.

Considerando: que los artículos 1.° y 14 de la ley 9943, no pueden derogar expresamente el artículo en cuestión, por cuanto no existe texto formal que lleve inherente esta forma de la abrogación.

Considerando: que si bien el artículo 1.° de la nueva ley, que debe presumirse vino a ordener cosas razonables y no contradictorias, establece un principio que no puede conciliarse con la ley antigua, por cuanto la observancia de la primera excluye la de la última; sin embargo, la interpretación lógica que debe dársele a este conflicto de la ley en el tiempo, de acuerdo con un principio general de Derecho "que lo especial deroga lo general" no debe ser otra que: siendo la ley de Ferrocarriles una ley particular y estableciendo el artículo 33 de la misma una excepción, el artículo 1.° de la ley 9943, que establece un principio general aplicable a todos los ciudadanos de la República, no deroga lo particular, aplicable sólo a un núcleo reducido de los mismos.

Considerando: que el artículo 14, mencionado anteriormente, si bien tiene forma taxativa, es evidente que en él el legislador, no ha hecho mención particular de la excepción concedida por la ley de Ferrocarriles antedicha, por lo cual no es presumible establecer conflicto entre dos leyes, sino un silencio de la nueva con respecto a la antigua, que trae como consecuencia la ausencia de contrariedad, necesaria para que exista la derogación tácita que prescribe el Código Civil.

Atento a que de lo expuesto no puede decirse que el artículo 33 de la ley de 27 de Agosto de 1884 haya sido abrogado por los artículos 1.° y 14 de la ley 9943.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Considerar en vigencia el artículo 33 de la ley de Ferrocarriles, de fecha 27 de Agosto de 1884, configurando como tal una excepción a la Instrucción Militar Obligatoria, que prescribe la ley 9943.

2.° Será documento comprobatorio de la existencia de esta causa de excepción, el informe certificado que la acredite, expedido por el organismo competente.

3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

22

Decreto. Se autoriza al Banco de la República para concertar una operación de trigo argentino.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1941.—Número 230|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la gestión de la Cámara Mercantil de Productos del País, para que se amplíe en 5.000 toneladas las adquisiciones de trigo argentino;

Resultando: que ese nuevo contingente se contrataría con la Junta Reguladora de Granos de la República Argentina, en condiciones semejantes a las que sirvieron de base para la adquisición anteoir de 80.000 toneladas;

Que la proximidad de la fecha de entrada de la cosecha nacional a plaza, por una parte, y la necesidad de que el producto importado no gravite sobre su colocación y financiación, por otra, aconsejan restringir, en lo posible, la entrada del trigo argentino;

Que la Sección Economía y Estadística Agraria informa que la cuota a autorizarse no debía ser superior a 2.000 toneladas, para evitar dichos extremos;

Considerando, que, asimismo, se hace indispensable reducir las adquisiciones en el exterior, que este año han sido muy importantes en virtud del fracaso de numerosos rubros de nuestra producción agrícola;

Oído el Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase al Banco de la República a concertar con la Junta Reguladora de Granos Argentina la ad-

(*) Ley N.° 1.751.

quisición de 2.000 toneladas de trigo, en las condiciones y con el destino expresamente establecido en el decreto de 5 de Abril próximo pasado.

Art. 2.° Declárase incluída dicha importación en el régimen de franquicias que acuerda el artículo 7.° del referido decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

23

Decreto. Se modifican disposiciones para la integración de la Junta Honoraria de Granos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 5 de 1941.—Número 860|941.

Visto el decreto de 8 de Noviembre de 1934, por el que se crea la Junta Honoraria de Granos;

Considerando que para el mejor cumplimiento de los importantes cometidos confiados a la misma se hace necesario elevar el número de sus integrantes, en forma de que puedan estar representadas las oficinas, instituciones bancarias y entidades gremiales especializadas en las materias sometidas a su examen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyense los artículos 3.° y 4.° del decreto de 8 de Noviembre de 1934, por los siguientes:

"Artículo 3.° La Junta Honoraria de Granos estará integrada con un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Bancos de la República, Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay; Cámara Mercantil de Productos del País; Comisión Nacional de Fomento Rural; Asociación de Ingenieros Agrónomos; Ministerio de Ganadería y Agricultura: Servicio Oficial de Distribución de Semillas; Instituto Fitotécnico y Semiller Nacional "La Estanzuela"; el Director de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, un representante de los agricultores, y otro de los fabricantes de aceite".

Art. 4.° El Ministerio de Ganadería y Agriculturura proporcionará a la Junta Honoraria de Granos el local y los medios necesarios para su funcionamiento."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** RAMON F. BADO.

24

Decreto. Se completa la exigencia de inspección sanitaria para vegetales o partes de vegetales importados

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1941.—Número 40|941.

Vista la conveniencia existente en ampliar las reglamentaciones vigentes en materia de inspección fitosanitaria de productos vegetales, que sean objeto de importación o exportación;

Resultando: que ciertos productos agrícolas, en virtud de no estar incluídos en la reglamentación en vigor, escapan al contralor respectivo, con el consiguiente perjuicio sanitario;

Que, en tales condiciones, se resiente la labor inspectiva, y, especialmente, la prevención adecuada para impedir que se propaguen en el país nuevas plagas agrícolas;

Considerando, en consecuencia, que se hace indispensable que la oficina pertinente tenga la intervención adecuada en todos los casos de importación o exportación de productos vegetales;

De conformidad con la ley número 3921, de fecha 28 de Octubre de 1911,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todo vegetal o parte del mismo que se importe al país o que de él se exporte, en cualquiera de sus formas, deberá ser sometido previamente a su despacho aduanero a la Inspección Portuaria de Sanidad Vegetal.

Art. 2.° Exceptúanse únicamente del contralor establecido en el artículo 1.° aquellos productos vegetales que habiendo sido industrializados no ofrezcan, a juicio de las autoridades de la Dirección de Agronomía, peligro de ser portadores de plagas agrícolas, o se importen o exporten en envases metálicos o de vidrio herméticamente cerrados.

Art. 3.° Todo vegetal o producto vegetal, objeto de importación, o exportación deberá acompañarse con el certificado de sanidad de embarque, cuyo texto será establecido como modelo para dichos certificados por la Convención Internacional para la Defensa de los Vegetales, reunida en Roma el año 1929, u otro similar, aprobado por la Dirección de Agronomía. Los certificados de los productos que se importen a nuestro país deberán venir visados por el Cónsul uruguayo acreditado en el puerto de embarque.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

25

Resolución. Se nombra Inspector Veterinario Regional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 5 de 1941.—Número 650|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el concurso de oposición realizado para la provisión de un cargo de Inspector Veterinario Regional, actualmente vacante;

Atento, a que verificadas las pruebas respectivas, de acuerdo con el régimen establecido en el decreto de fecha 3 de Mayo de 1939, el Tribunal declaró triunfante al doctor Antonio A. Mangarelli;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 98 de la ley número 9640, de fecha 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase al doctor Antonio A. Mangarelli, Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería (ítem 11.04, S. 33, categoría III, grado 11).

2.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de............ doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)......... padrón número....... .... situado en (2)........ A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

gadora sobre actividades antinacionales. Designación de miembros.

16—Elisa Lamas y Artigas. — Aumento de pensión. — Antecedentes. — (Fijación de hora para la recepción de boletas de votación).

17—Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. — Creación. — Proyecto modificativo del Senado e informe de la Comisión de Legislación Social. — El señor informante Brena propone la votación por títulos. Objeción de la Presidencia. — Inhibición del señor Representante don Odorico Antúnez. — Constancia del señor Representante don Líber Troitiño respecto de la demora del Senado en el despacho de la ley de Jubilaciones Bancarias. — (Pase a la discusión particular. — Aprobación del procedimiento para la votación aceptado por el señor informante Brena). — Constancia del señor Representante doctor Julio César Moreira. (Aprobación del proyecto. — Sanción).

18—Procuración. — Requisitos para ejercer la profesión. —(Modificaciones del Código de Organización de los Tribunales). — Antecedentes. — Manifestación del señor Representante don Alberto F. González, en la que funda y anuncia una modificación sobre inclusión de los Contadores y Peritos Mercantiles en los beneficios de la ley. (Pase a la discusión particular). — Se resuelve suprimir la lectura de los artículos. (Moción del señor Representante doctor Julio César Moreira). — Artículo 1.o. El señor Representante González (don Alberto F.), propone que se agregue a los Contadores Peritos Mercantiles. — El señor Representante doctor Emilio Frugoni —miembro de la Comisión— manifiesta su criterio radical limitado a los abogados.

19—Elisa Lamas y Artigas. — Aumento de pensión. — Resultado de la votación. (Aprobación del proyecto. — Ratificación. — Sanción).

20—Procuración. — Requisitos para el ejercicio de la profesión. — Aclaración del señor Representante Moreira. — Constancia del señor Representante González (don Alberto F.). (Rechazo de la proposición del mismo señor Representante). — El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores solicita una aclaración respecto del inciso E) del artículo 1.o.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Balbela, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa, Cardoso, Casal, Cersósimo, Choury Terra (don José L.), Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Gutiérrez Diez, Hughes, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oldan, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Troitiño, Tubino, Vila, Vilaró Rubio y Zunino.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo y Collazo.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Pieri, Tió Rivas y Vigo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Argüello, Arrillaga Terra, Bogliaccini, Bruno, Buranelli, Cambiaso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Duprat, Fasciolo Siri, Ferreira, González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Iturbide, Labacá Arocena, Martirena, Olaso, Puig, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Terra, Tuso y Zavalla.

Total: 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Ampliación en la suma de 300.000 pesos, de la deuda "Edificios Públicos 1937", con destino a construcción, reparación y adquisiciones de edificios policiales.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Reglamentación de la venta de especialidades farmacéuticas.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

3—Convenios celebrados entre la República y la República de Bolivia.

4—Ampliación de crédito a la Intendencia Municipal de Maldonado, para la terminación de la red de carreteras, en la parte Sur de dicho Departamento.

5—Pensión a la señora Carolina Martínez de Bértola.

6—Descanso dominical para los empleados y obreros de carnicerías.

7—Inversión de 50.000 pesos en la construcción en la parte uruguaya, de la Plaza Internacional, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana de Livramento.

—Archívense.

8—El Ministerio de Industrias y Trabajo remite una comunicación en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Alcides Aldama, respecto a la oficialización del servicio de Correos entre Minas de Corrales, Llorda de las Conchas y Rincón de Cabrera.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

9—De la de Constitución y Legislación General en el proyecto sobre privilegios industriales.

10—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre exoneración del impuesto de faros al auto-buque "Argentina", perteneciente a la Compañía Argentina Uruguaya de Navegación y Turismo, destinado al tráfico entre los puertos de Colonia y Buenos Aires.

11—De la misma Comisión, en el que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de 200.000 pesos en Bonos de Pavimentación "Ciudades del Interior", con destino al pago de cuneta y cordón que se construyen en la ciudad de Canelones, por la firma Rafael Demarco y Hermano.

12—De la de Obras Públicas, en el que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar obras de saneamiento, desagües y ampliación de la red de agua potable, en Villa Sarandí, Departamento de Florida.

13—De la misma Comisión, en el proyecto de emisión de Deuda Pública, por la suma de 500.000 pesos, que se denominará "Ferrocarriles del Estado 1941", con destino a la adquisición de diez coches-motores, para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

14—De la misma Comisión, en el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano a disponer de varias partidas de dinero, con destino a la construcción en la ciudad de Mercedes, de la Casa Municipal, para sede de sus oficinas y las de la Junta Departamental.

—Repártanse.

15—El señor Representante don Ulises Collazo solicita licencia por las sesiones que se realicen en el corriente mes.

—Se votará oportunamente.

16—La Comisión Permanente de la 1.a Convención Médica Nacional, presenta una exposición relacionada con el proyecto de funcionamiento de las sociedades de asistencia.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante doctor Pedro M. Casal, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda especialidad farmacéutica, deberá llevar pegada en lugar visible y en su envoltura más exterior, una etiqueta con el precio máximo de venta al público y la autorización del mismo por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Para justificar ese precio los importadores y fabricantes expondrán los costos y gastos respectivos y los convenios que para su venta se hagan con distribuidores y farmacéuticos, no pudiendo ninguna especialidad farmacéutica tener un precio al público superior al que resulta de aumentar en un 60 o|o el costo inicial (producto elaborado o importado) de cada producto.

Art. 3.o Esos convenios, entre farmacéuticos, distribuidores, elaboradores e importadores, deberán también ser autorizados por el Ministerio de Salud Pública, el que velará por su fiel cumplimiento.

Art. 4.o Las infracciones a la presente ley, serán penadas por los Inspectores del Ministerio de Salud Pública, en $ 50.00, por la primera vez y $ 100.00 por las subsiguientes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 8 de 1941.

Pedro M. Casal, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es indudable que la forma comercial de la terapéutica humana, ha sufrido una transformación. De la vieja botica, donde se preparaban según arte, las largas recetas de polifarmacia, se ha pasado ahora por la simplificación médica y comercial, por la introducción de nuevas terapéuticas biologicas y específicos, sueros, hormonas, vitaminas, etc., imposibles de hacer en una simple trastienda de farmacia, sin la costosa instalación y la precisión técnica de los grandes laboratorios instalados al efecto, se ha pasado como digo, a un comercio que en general expende productos ya preparados de antemano.

Es no estar en la realidad, no ver que la especialidad farmacéutica ha inundado el campo de la medicina, en parte por necesidades técnicas y en parte por la tendencia a la simplificación que es característica de nuestra época.

Ahora bien, las dificultades de importación han creado un alza casi prohibitiva de los precios de esas especialidades; y lo lamentable es que al amparo de esa justa razón, algunos comerciantes deshonestos han explotado su carácter necesario y a veces imprescindible, imponiendo precios que no están en consonancia con la realidad.

Para proteger al público y a los buenos comerciantes es que proponemos, precios máximos a las especialidades farmacéuticas en caracteres bien visibles en la cubierta más externa. Ese precio deberá ser expresamente autorizado en cada caso por el Ministerio respectivo, y ante el cual se justificará con documentos, los costos de importación, elaboración, propaganda, etc., y las ganancias razonables de todos los comerciantes que intervengan en su venta, siempre que no atenten a la comunidad.

Considerando el específico médico como un artículo de primera necesidad se justifican esas medidas de rápido contralor para salvaguardar a la población en su aspecto más vital, que es la salud.

Montevideo, octubre 8 de 1941.

Pedro M. Casal, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de octubre:

Con licencia: Carballo.

Con aviso: Bonino y Duprat.

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Argüello, Bogliaccini, Buranelli, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, García da Rosa, Iturbide, Labacá Arocena, Martirena, Olaso, Puig, Restuccia, Terra, Tubino, Tuso y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 7:

Higiene y Asistencia. — Sin aviso: Acosta y Lara; con licencia: Argüello.

Pensiones y Cómputos Graciables. — Sin aviso: Cambiaso, Restuccia y Tuso.

Especial sobre inmigración integrada.—Con aviso: Alonso Montaño y Brena; sin aviso: Aldama.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**)

—Se han inscrito cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de siete minutos y medio.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Garra.

SEÑOR GARRA. — Señor Presidente: ha llegado a mi conocimiento que el día cuatro del corriente un violento ciclón azotó al pueblo Cebollatí del Departamento de Rocha, destruyendo gran parte de su edificación modesta, al extremo que fueron casi totalmente destruídas cincuenta y seis viviendas en su mayoría de gente humilde, que ha quedado en el mayor desamparo y penosa situación.

Aunque me consta que por iniciativa del diligente Comisario seccional, señor Martín Martínez, se han tomado medidas urgentes para remediar en lo posible la situación angustiosa porque atraviesan aquellas familias, considero, señor Presidente, que es menester ir en su ayuda material.

Tengo informes, señor Presidente, que han sido dados los nombres a la Jefatura de Policía del Departamento y hasta el cálculo aproximado de las pérdidas sufridas por cada uno de los damnificados.

Espero, señor Presidente, que tan pronto lleguen estos informes, el Poder Ejecutivo, haciéndose cargo del dolor que afecta a esas familias que vieron en un instante desaparecer sus viviendas, haga llegar hasta ellas los recursos indispensables como lo ha hecho en casos similares, a fin de que puedan reconstruir sus destruídas casas que en muchos casos representan su único patrimonio.

Por lo expuesto, señor Presidente, pido que la versión de mis palabras pase al Poder Ejecutivo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Garra en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en la sesión de esta Cámara del 17 de marzo de 1941, revelé la situación en que se encontraba un conjunto de agricultores desalojados, del pueblo de Mataojo, Departamento de Salto.

Esos agricultores vivían allí desde hace muchos años, sin pagar arrendamiento, por la concesión graciosa del dueño del campo. Pero éste, por no percibir estos arrendamientos, se ha visto obligado a venderlo, y el adquirente es nada menos que uno de los más grandes latifundistas del país, que está reconstruyendo de esta manera un poderoso latifundio en el mismo Departamento y en otros Departamentos de la República.

A raíz de esas denuncias, se pidieron informes al Banco Hipotecario, que los envió, y me ocupé de estos informes del Banco Hipotecario en una de las sesiones de abril de 1941.

Presentamos entonces con mi compañero de bancada, un proyecto de ley, el 16 de abril de 1941, que en esencia, viene a establecer lo siguiente: autorización para la expropiación de los predios situados en el Departamento de Salto, en el pueblo Quintana, y que fueron materia de ejecución, según las denuncias concretadas.

Segundo, que los predios expropiados fueran vendidos o arrendados a sus actuales ocupantes, según las leyes vigentes.

Tercero, que la suma que demandara esta expropiación se imputara al fondo de colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Y cuarto, que se exonerara del pago de contribución inmobiliaria a las propiedades ocupadas por agricultores que vivan en esos campos con sus familias, y cuyos dueños no perciban arrendamiento.

Este proyecto pasó a la Comisión respectiva, pero todavía no existe pronunciamiento de la misma. Ahora, con fecha octubre 5 de este año, algunos ocupantes de esos campos, remiten carta, en la que dicen textualmente lo siguiente: "El primero de octubre, o sea del mes en curso, se nos presentó el señor Juez de Paz don Juan Cesarino, en compañía del señor Antonio Duarte, y llamó a algunos herederos y ocupantes del campo, y les notificó verbalmente, diciéndoles que tienen quince días de plazo para desocuparlo. Que vencidos los quince días se les notificaría oficialmente un plazo de tres días, y vencido éste, serán despojados sin ningún miramiento".

Quiere decir entonces, que a pesar de las protestas que se formularon en esta Cámara; a pesar de los comentarios que en esta Cámara se hicieron con el asentimiento general, sobre la mala política realizada por el Banco Hipotecario, que se desentendía de esa primordial función social; a pesar de la intervención del Ministerio de Hacienda, haciendo indirectamente alguna observación al Fiscal Departamental por la manera cómo se había realizado esa ejecución; a pesar de la presentación del proyecto de ley, esos agricultores, que son jefes de diecisiete familias cargadas de hijos y que ocupan esos campos desde hace veinte, treinta y hasta cuarenta años, se verán desalojados en medio de la indiferencia de los Poderes Públicos.

Me parece que esto no puede ser. Insisto para que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la única autoridad que puede tomar alguna intervención, aunque no sea estrictamente jurídico, ya que por encima de las cosas de carácter estrictamente jurídico, están las cosas de carácter social, que interesan a la solidaridad nacional: pido, digo, que la versión taquigráfica de mis palabras pasen a la suprema Corte de Justicia y solicito, asimismo, que se exhorte a la Comisión respectiva a fin de que informe a la mayor brevedad ese proyecto de ley.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía a la Suprema Corte de Justicia la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**)

—Se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Brena.

8.

Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: firmado por doscientas veinte personas he recibido de Paso de los Toros un pedido para que interese a la Cámara con el fin de que tome medidas para la rebaja de la carne en todo el país, buscando la forma de que los dueños de grandes extensiones de campo cooperen, vendiendo a los abastecedores una parte del ganado a un precio que pueda contemplar las necesidades y la capacidad de los habitantes de importantes núcleos de población, que hoy se ven imposibilitados de comprar este artículo, por sus altos precios, y que las autoridades municipales controlen, estableciendo un precio razonable, que no sea superior a dieciocho o veinte centésimos el kilo de carne, para que de esta manera puedan defenderse los expendedores y el consumidor, no afectando los intereses del ganadero a quien se le pide su cooperación, considerando que esta es una obra de humanidad y patriotismo.

Por otra parte, los ganaderos colocan en los mercados sus carnes de primera a altos precios, teniendo de esta manera respaldada su defensa en mejores condiciones que los habitantes de los pueblos, quienes, además de la carne, tienen que pagar altos precios por los demás artículos de indispensable y de primera necesidad, amén de los bajos jornales que tienen y de la escasez de trabajo.

Creemos que es completamente justo el pedido de estos doscientos veinte vecinos de Paso de los Toros al reclamar el interés de la Cámara sobre el asunto. Para su solución hemos formulado un proyecto de ley, del cual daré cuenta rápidamente, y que es nuestra contribución, buscando la solución de este problema.

El proyecto a que me refiero, que puede sufrir algunas modificaciones todavía, es el siguiente.

"Artículo 1.o Las Juntas Departamentales de Subsistencias que funcionan en cada Departamento del Interior, estarán compuestas por un delegado de la Junta Departamental, un delegado de las sociedades de fomento rural, un delegado de los vendedores de carne, un delegado del comercio minorista, un delegado de los sindicatos obreros y un delegado de las cooperativas de consumo, cuando las hubiere.

"Artículo 2.o Dichas Comisiones quedan facultadas para adquirir a los ganaderos de la zona, proporcionalmente a la importancia de sus establecimientos, los animales vacunos que sean necesarios para el abasto de las respectivas poblaciones

El precio de compra no será mayor de 110 milésimos por kilogramo de ganado en pie, cuando se trate de novillos, de 100 milésimos cuando se trate de terneros y de 90 milésimos cuando se trate de vacas, estando obligados los ganaderos a entregar los aminales que se les soliciten, a cuyo efecto se entenderá que los mismos son expropiados únicamente para la atención de necesidades públicas

Las Comisiones entregarán los animales a los vendedores de carne, quedando facultadas para cargar hasta 5 milésimos por kilogramo para atender gastos de funcionamiento.

Artículo 3.o Las Comisiones fijarán los precios máximos a que podrá efectuarse la venta de la carne, no pudiendo pasar dichos precios por kilogramo de $ 0.20 para la pulpa y el asado de $ 0.12 para las distintas clases de puchero, salvo aguja de segunda, de $ 0.10 para la aguja de segunda, y de $ 0.04 para los huesos.

Artículo 4.o Las Comisiones Departamentales de Subsistencia aplicarán en cada Departamento las disposiciones de la Comisión Nacional de Subsistencias, y tendrán facultades para intervenir en la fijación de precios máximos para los productos que se comercien en el Departamento respectivo, en las condiciones que el Poder Ejecutivo reglamentará.

Artículo 5.o Las Intendencias Municipales procederán a instalar los organismos que se crean dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la promulgación.

Artículo 6.o El Frigorífico Nacional, dentro del término de sesenta días propondrá las medidas necesarias para abaratar el precio de la carne en el Departamento de Montevideo, en escala similar a la establecida para los Departamentos del interior.

Artículo 7.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

Nosotros creemos que está plenamente justificada nuestra proposición y que la Cámara debe interesarse por la solución de este problema en una forma inmediata.

Primero: es enorme el encarecimiento de la vida, especialmente en el interior del país, como ya lo hemos denunciado más de una vez en esta Cámara.

Segundo: estando ya los pueblos del interior sometidos a estas condiciones, cada pocos días la prensa da la noticia de la suba del precio de la carne en uno de ellos.

Tercero: esto está agravado por la situación económica de los hogares de los trabajadores, los que tienen que sostenerse en muchos casos con un salario de ochenta centésimos o de un peso diario, cuando no se trata de hogares de desocupados que se tienen que sostener con lo que pueden a veces obtener haciendo changas que dan pocos centésimos diarios.

Cuarto: es evidente que esta situación crea la miseria física de toda nuestra población. Es como consecuencia de esta miseria, que tenemos tres mil fallecimientos por tuberculosis por ejemplo, en nuestro país. Es por estas razones que, según lo han informado algunos médicos, sobre 120.000 personas examinadas en los Dispensarios, 16.000 han resultado afectadas por esta grave enfermedad. Y tenemos otra cantidad de enfermedades, y ya sabemos que la desnutrición conspira abiertamente contra el progreso de nuestro propio país.

Quinto: nosotros creemos que una de las medidas indispensables para mejorar la situación de la población, junto con el aumento de salarios que hemos venido sosteniendo, es la de rebajar los precios de los artículos de primera necesidad, y para hacerlo, lo justo sería que empezáramos por rebajar el precio de la carne, especialmente en los pueblos del interior.

Sexto: los ganaderos pueden vender, sin duda alguna, al precio que nosotros proponemos, la carne para el abasto de la población. Los ganaderos —y desde luego, debe ser motivo de satisfacción— han podido vender la carne para la exportación a mucho mejor precio que en épocas pasadas. Por ejemplo, se llega a la conclusión de que, tomando la cifra de 100 en en el año 1932, para los vacunos en el año 1940 se llegaba a la cifra de 151 y en las lanas, a la cifra de 200. Quiere decir que han aumentado considerablemente sus ganancias y que están en condiciones de soportar esta carga que echaríamos sobre los ganaderos que hacen estas ganancias, para poder vender la carne a un precio mucho más razonable a una población que se encuentra actualmente en la miseria.

Por otra parte, no se trata de una gran cantidad de ganado. Yo no he podido encontrar las últimas cifras, pero para 1938 se daba la cifra de 135 000 animales vacunos para el abasto de las poblaciones del interior. De manera que comparadas con las cifras que se venden en todos los frigoríficos indudablemente no representan un gran porcentaje.

Creemos que esta expropiación se haría, en la forma que plantea nuestro proyecto, a un precio no malo. Podría suceder que entre el precio que se paga al ganadero y el precio a que se debe vender a la población, hubiera alguna pérdida. Creemos que en ese caso, si hay que compensar a alguien, esa compensación se debe hacer con el dinero de los Municipios, que deben contribuir en esta forma al abaratamiento de la vida.

En consecuencia, creemos que el proyecto que vamos a presentar a la Cámara está plenamente justificado por las necesidades de todas las poblaciones del interior, y consideramos que la Cámara debe prestarle preferente atención a este asunto, ya sea sancionando este proyecto o confeccionando un nuevo proyecto, siempre que contemple las necesidades de las poblaciones del interior.

Nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: es generalmente sabido que los hospitales, salas de auxilio y demás dependencias del Ministerio de Salud Pública en los Departamentos del interior y del litoral, pasan por una situación precaria, por falta de recursos, y se da el caso, muy frecuente, de que tengan que realizarse kermeses, solicitarse el óbolo del pueblo, hacer rifas, etc., para arbitrar recursos a fin de que se puedan prestar a quienes los necesitan, todos los servicios que incumben a esos establecimientos

Con el propósito de arbitrar algunos recursos en efectivo a esas instituciones, y teniendo en cuenta que el Estado se beneficia con el 5 o|o sobre las jugadas de quinielas —porcentaje que desde el 1.o de julio de este año se aumentó en 1.5 o|o más, con un resultado espléndido, porque fueron aumentadas las jugadas del mes, acrecentándose también en el público la inclinación a ese juego— yo pediría a la Cámara quiera apoyar un pedido al Poder Ejecutivo, para que de ese 1.5 o|o con que se han recargado las jugadas de quinielas, se destine el 0.5 o|o para hospitales, salas de auxilios y demás establecimientos que prestan esa clase de servicios en los Departamentos del litoral e interior, en la proporción de su respectiva importancia. . .

De manera, pues, que formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Poder Ejecutivo, a los fines indicados.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brunereau des Houillieres.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro*).

10

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Figura en sexto término en la orden del día un proyecto de ley sobre organización del trabajo de los mozos de cordel. Es un proyecto de estricta justicia, que ya vino sancionado por el Senado y que es reclamado por el gremio interesado en este asunto. Voy a hacer moción para que el asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum para votarlo. El asunto que figura en primer término estaba en discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Dejo planteada la moción para cuando haya quórum.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La Comisión investigadora de las Actividades Antinacionales, especialmente de las actividades nazis, me ha encargado que entere a la Cámara de dos problemas que han surgido en su seno.

Uno se refiere a la cantidad de los integrantes y el otro se refiere a la representación política de los sectores parlamentarios.

En cuanto a la cantidad, a raíz de observaciones hechas por los señores Diputados Cardoso, Espalter y Martínez, se entendió que no es posible actuar con una Comisión tan numerosa, compuesta de once miembros, y esto por el carácter mismo de la Comisión, que es, más bien, una Comisión de policía, ejecutiva, no deliberativa. En consecuencia, su acción se vería trabada por ese número considerable de miembros, que requiere también un quórum importante.

En segundo lugar, en lo que se refiere a la representación política de los sectores parlamentarios, los once miembros de la Comisión entienden que, más bien, en este caso los partidos políticos representados en el Parlamento podrían renunciar a los derechos de la representación proporcional, teniendo en cuenta que no se trata de una Comisión de las comunes, en que el problema político pueda tener alguna importancia. Aquí, tratándose de una función puramente nacional, debiera nombrarse una Comisión con representación de los sectores que integran actualmente esa Comisión de once miembros.

En consecuencia, yo planteo estos problemas para que la Cámara resuelva, primero, sobre la reducción necesaria de los miembros que integran actualmente esa Comisión y, segundo, para dejar en libertad a la Mesa a fin de que designe sus miembros sin tener en cuenta la representación proporcional de los sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone algún número para la Comisión?

SEÑOR BRENA. — En la Comisión se habló de cinco o seis miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Brena. Por tratarse de una cuestión de orden interno, cada orador dispone de cinco minutos y puede hacer uso de la palabra sólo una vez.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, desde luego —ya que tuvimos todos de ecuerdo en la Comisión, como lo ha adelantado el señor Diputado Brena— voy a apoyar esa proposición. Quiero dejar constancia, señor Presidente, de la satisfacción que experimenté al encontrar un ambiente tan propicio en el seno de la Comisión cuando se planteó ese asunto.

Quiere decir que todos los sectores políticos allí representados, estuvieron de acuerdo en renunciar —esa es la palabra— a sus derechos de acuerdo con los votos en el seno de la Cámara, a efectos de que la Comisión pueda realizar su labor con cierta eficacia.

Quería dejar constancia de esto, señor Presidente, al apoyar la proposición del señor Diputado Brena que acaba de hacer en nombre de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que se reduzca el número de los miembros de la Comisión. ¿Hasta qué número, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Hasta seis.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Brena, expresé en la Comisión mi adhesión a las observaciones que se hicieron con respecto al elevado número de miembros que integraban esta Comisión; pero se habló allí —y no creo que haya absolutamente ninguna razón para modificar la posición de aquella Comisión— en el sentido de que ella debería ser reducida a cinco miembros; es decir, a un delegado por cada uno de los sectores representados en aquella Comisión. Se habló de cinco y no de seis.

Por otra parte, yo llamo la atención sobre que, de integrarse la Comisión con seis miembros, se podrían producir en el seno de ella cuestiones que no tuvieran la mayoría necesaria para ser resueltas. Podría ocurrir la posibilidad de que se produjeran empates en las votaciones.

Creo que el número de miembros de la Comisión debe ser un número impar, y no de seis, como lo manifiesta en este momento el señor Diputado Brena.

Insisto en que el número de miembros debe ser lo más reducido posible.

(Apoyados).

—Como se manifiesta que los sectores en aquella Comisión representados, deben mantener sus delegados en la Comisión, creo que cuando mucho aquélla debe estar integrada con cinco miembros y no por seis como ha dicho el señor Diputado Brena.

En ese sentido, señor Presidente, yo formularía moción para que se redujera el número de once a cinco, designando cada uno de los sectores representados en aquella Comisión el delegado correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Consultados los respectivos sectores, la Mesa procederá de inmediato a la integración de la respectiva Comisión.

11

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — La Comisión especial designada por moción del señor Representante Chouhy Terra, con el propósito de que presentara al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor López de Mesa, que es actualmente huésped de nuestra Capital, los cordiales saludos y votos de este Cuerpo, dió cumplimiento en el día de ayer a su grata misión.

Al efecto entrevistó al eminente hombre público, expresándole los homenajes de la Cámara en su doble carácter de estadista que en las Asambleas de Lima, Panamá y La Habana, lo mismo que desde su puesto de Gobierno, ha puesto su preclaro talento al servicio de las más nobles causas, bregando tesoneramente por el triunfo de los postulados de la justicia y del derecho y de hijo insigne de esa República hermana, tierra fecunda en varones ilustres.

(¡Muy bien!).

—El doctor López de Mesa agradeció sinceramente la actitud de la Cámara, que manifestó le era especialmente sensible, por provenir del parlamento de un país con el cual Colombia se siente unida por una solidaridad en el pasado, que es hija de la reflexión y que se basa en la comunidad de origen, en la similitud de costumbres y en la identidad del armonioso idioma, en el que, detalle curioso, señaló la presencia de giros peculiares a nuestras dos naciones y que, también por una solidaridad del persente, que es acción común para imponer el tiempo de esos ideales de paz y de justicia, que siempre encontrarán eco en el pecho de los descendientes de Santander y de Artigas.

Es cuanto quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: después de oír las palabras que acaba de decir el señor Diputado Pirotto, yo quiero — como homenaje al Canciller de Colombia — recoger para esta Cámara, los discursos que oí anoche en

la demostración que el Ministro de Relaciones Exteriores le tributó al ilustre huésped que visita nuestro país en estos momentos.

En efecto, en el banquete de anoche se formularon algunos conceptos que merecen ser comentados desde la banca parlamentaria.

Desde luego, el Canciller Guani, de una manera perfectamente clara y con una evidente valentía para definir la posición del país, afirmó la necesidad de mantener, lo que llamó, un panamericanismo ejecutivo al servicio de la democracia, para defendernos, sin ningún equívoco, del avance totalitario de cualquier signo, que es el enemigo inmediato que tiene que enfrentar el continente americano.

El Canciller de Colombia contestó con una improvisación realmente feliz, de conceptos perfectamente cuidados, y de un estilo limpio y fervoroso, y afirmó dos conceptos fundamentales, que son a los que quiero referirme.

En primer término, coincidió perfectamente con la posición del Uruguay en cuanto a la necesidad de un panamericanismo ejecutivo. Dijo, al respecto, una frase semejante a la que el señor Diputado Pirotto recordaba ahora. Dijo: "En el continente americano, el pasado nos une en el origen, y el presente nos une en el destino. Pero el pasado es la solidaridad de la reflexión y el presente es la solidaridad en la acción".

La acción — entendimos todos — era la solidaridad para defender el orden democrático que, de uno a otro extremo del continente, está gobernando en este momento todo el problema de la defensa continental.

Pero el señor Ministro de Colombia tuvo como tema dominante de su discurso, una afirmación, que es la que yo quiero destacar: la afirmación según la cual es preciso valorar, de una manera eficaz, lo que hay de "sudamericano" en el proceso continental, lo que hay de hispanoamericano en el proceso continental, porque Sudamérica tiene su estilo, tiene su economía, y tiene su cultura: affirmación que no se invocó — así lo entendimos — para crear una posición divisionista, sino para acentuar de alguna manera que el contenido de la solidaridad americana está formado por dos fuerzas diferenciadas, que deben armonizarse, y se armonizan, pero diferenciadas en la unidad de la defensa continental.

Yo creo que podemos aceptar perfectamente la posición con la cual define el Canciller de Colombia, en este momento y desde nuestro país, el pensamiento dominante de la esclarecida democracia colombiana.

En definitiva ¿qué hemos hecho en cincuenta años de conferencias americanas, sino afirmar esa personalidad hispanoamericana, para ir conteniendo lo que había de imperialismo en la democracia del Norte, hasta llevarla a la posición actual, que es la de la unidad jurídica alrededor del criterio de la igualdad, y la unidad política alrededor del criterio de la buena vecindad?...

Por lo tanto, mientras ese criterio sudamericano, no sea divisionista sino afirmativo, podemos defender para hispanoamérica la personalidad de su cultura y hasta de su economía, porque no queremos sacrificar, ni nuestra lengua, ni nuestra religión, ni nuestro estilo de vida. Pero sin olvidar, que al través del continente, la unidad en la defensa de la democracia y la ambición de la libertad, constituyen en este momento los instrumentos con los cuales vamos a resistir el avance totalitario bárbaro, que quiere aplastarnos sin esperar más tiempo, que quiere aplastarnos hoy mismo, y antes de que caiga el sol!...

Hago este comentario con el espíritu de perfecto fervor y simpatía para el ilustre huésped, como un homenaje a su país ejemplar y a su ilustre persona, y mientras que él disfruta de la hospitalidad sin límites que nuestra sociedad quiere otorgarle merecidamente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Los Diputados socialistas hemos dado nuestro voto favorable, con profundo agrado, al homenaje que decretó los otros días la Cámara al señor López de Mesa, Canciller de Colombia, que visita nuestro país en viaje de confraternidad americana.

La Mesa me honró designándome para integrar la Comisión que había de llevar a ese eminente hombre público el saludo de este Cuerpo. Circunstancias de orden personal me impidieron hacerme presente en el hotel a la hora convenida, para llevar a cabo ese acto de cortesía.

Quiero aprovechar esta oportunidad para pedir disculpas a la Cámara por no haber podido cumplir con esa obligación, sin duda muy agradable para mí, y deseo dejar constancia de que no queremos que esa falta de cumplimiento por mi parte pueda interpretarse como un retraimiento de nuestro sector parlamentario en su participación a ese agasajo, que consideramos completamente justificado y con el cual, al honrar a un ilustre huésped, brillante personalidad continental representativa de una república hermana ligada a la nuestra por firmes lazos de solidaridad histórica, nosotros nos honramos a nuestra vez.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Yo creo que la Cámara de Representantes debería pasar en el día de hoy, al señor Canciller de Colombia, la versión taquigráfica de los discursos que acaban de pronunciarse, porque no es justo que estas expresiones, que constituyen un verdadero homenaje del Parlamento uruguayo al ilustre Canciller colombiano, queden un poco en el anónimo de las actas del Cuerpo Legislativo. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PIROTTO. — ¿Me permite?...

Yo ampliaría la moción del señor Diputado Chouhy Terra, animado del mismo propósito, en el sentido de que también se agregara la versión taquigráfica de las palabras que en la sesión de anteayer había pronunciado el señor Diputado José L. Chouhy Terra proponiendo precisamente el homenaje de la Czmara, que ha dado lugar a las manifestaciones que se acaban de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, con el agregado del señor Diputado Pirotto.

(Se vota — **Afirmativa: Unanimidad: treinta y dos votos**).

12

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: investigación en el Correo.

Léase la parte dispositiva del informe de la Comisión.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — En realidad, más bien que una cuestión previa, es una pregunta la que quiero formular, antes de que entremos a tratar este asunto de las irregularidades en el Correo.

En una de las sesiones del mes pasado solicité que se pasara al Ministerio de Industrias y Trabajo, que es el que tiene que ver con esta repartición, un pedido para que se enviara a la Cámara la copia del sumario efectuado en el Correo por el Contador señor Bauzá Puig; y en la misma versión taquigráfica se dejaba constancia de que en el caso de ser imposible efectuar en breve plazo la copia de ese sumario — por resultar muy voluminoso — se pusiera dicho expediente a disposición de los Representantes que quisieran tomar datos del mismo.

Preguntaría, pues, a la Mesa, si se ha recibido alguna respuesta del Ministerio con respecto a ese pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha recibido nada.

SEÑOR TROITIÑO. — Bien, señor Presidente.

Cuando hice esa proposición, no creí que ella fuera a impedirnos considerar este asunto en una de las sesiones de este mes. Cuando el señor Diputado Calleriza expresó sus dudas al respecto, agregué de inmediato que me parecía, de todas maneras, que nosotros podríamos utilizar el sumario, por cuanto no exigiríamos la copia sino, simplemente — caso que la copia no fuera posible — que se pusiera a nuestra disposición tal sumario.

Fué en la sesión del 12 del mes pasado, hace casi un mes, que hice ese pedido en la Cámara. Por consiguiente me parece que la situación en el día de hoy es un poco diferente: una cosa sería aplazar la discusión de este asunto por la simple razón de no tener el sumario en nuestro poder; pero me parece más lógico que se reiterara el pedido al Ministro de Industrias y Trabajo, por intermedio de la Cámara, antes de pronunciarnos sobre esta investigación. Porque, efectivamente, creo que, por las referencias que he recibido, el señor Contador Bouza Puig, ha realizado un gran trabajo, sustancial, que arroja datos y conclusiones de verdadera importancia. Y como nuestra Comisión no ha podido llegar a profundizar en los aspectos que abarca ese sumario, ni tampoco, mayormente, en los que fueron denunciados en la Cámara, me parece que para evitar un trámite doble, para evitar que luego, cuando se conozca los resultados de ese sumario, se pida nuevas aclaraciones e investigaciones, sería prudente en este momento reiterar el pedido de la Cámara para saber qué razones tiene el Ministerio para no poner a disposición de la Cámara el sumario a que me vengo refiriendo. Si luego, puesto a nuestra disposición durante unos cuantos días, la Cámara quiere tratar el asunto, no habría ningún inconveniente.

Por el momento he terminado, señor Presidente, dejando planteada esta cuestión previa: la de si la Cámara en-

tiende que debe aplazarse por unos días la consideración de este asunto y reiterar el pedido formulado por mi al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Cuando el señor Diputado Troitiño se refirió al aplazamiento de este problema, a efecto de tener los antecedentes administrativos para un mejor estudio signifiqué a la Cámara, a raíz de la proposición del señor Diputado Troitiño, que, dada la magnitud del problema y de la investigación realizada por el Contador Bouzá Puig, era muy probable que la Cámara no conociera los antecedentes para la fecha que oportunamente él la había fijado. Y agregaba que si era un simple aplazamiento de quince, veinte o treinta días, yo no tenía ningún inconveniente en concurrir con mi voto a ese aplazamiento. Pero llamo la atención del señor Diputado Troitiño de que estamos, casi puede decirse, en las últimas sesiones de nuestra legislatura; de que en este recinto, en este episodio y en otros episodios se ha hecho alusión de cargos graves con respecto a dignísimos funcionarios que están alejados de esta casa y que no están en condiciones de poder venir a la misma a expresar también su verdad y de que un nuevo aplazamiento, señor Presidente, dado los grandes problemas que la Cámara tendrá que resolver en el transcurso de lo que le queda de esta legislatura, es muy posible que haga ilusorio que este asunto quede totalmente aclarado.

Pero si esas razones no fueran suficientemente poderosas para no conceder una nueva prórroga, hay una razón más para que la Cámara resuelva sobre la investigación parlamentaria. La investigación administrativa servirá, con su lujo de detalles, como un antecedente, para que se pueda apreciar esta investigación en un sentido o en otro; podrá ser material coadyuvante en la investigación del problema, pero lo que está en el tapete de la discusión es la investigación decretada por la Cámara y el informe producido por la Comisión investigadora.

Si yo insisto sobre este particular, vuelvo a repetir —después que la Cámara declaró que no existía de parte del que habla ninguna implicancia— es porque tengo especial interés en que este asunto se aclare en forma definitiva porque entre las inculpaciones que se han formulado existen algunas contra un funcionario al que me unen vínculos de consaguinidad, un hermano mío, que posiblemente el señor Diputado Troitiño, por una serie de informes inexactos, trajo al Parlamento Nacional y a la Comisión investigadora parlamentaria, que ha demostrado la inconsistencia de los mismos.

En aquella oportunidad, en la sesión del 9 de setiembre, el señor Diputado Troitiño se expresó en los siguientes términos: "Está el asunto de las estampillas, del que ya se ha hablado también en Cámara. Hubo un funcionario que aseguró que la denuncia que se había hecho pública no era exacta y que no se habían sacado estampillas de esa emisión especial antes de tiempo. ¿Tomó la Dirección de Correos o alguno de los altos funcionarios las medidas necesarias para comprobar que la denuncia no era exacta?... Parece que no"...

SEÑOR TROITIÑO. — Ese es el fondo del asunto.

SEÑOR CALLERIZA. — Es el fondo del asunto y es lo fundamental para que el señor Diputado Troitiño no insista en su proposición.

Para que se vea lo grave que es que quede en el ambiente parlamentario y en la opinión pública sindicados como posibles culpables ciudadanos que no tienen nada más que una conducta rectilínea y honorable, dada la posibilidad de que la Cámara no pueda expedirse en esta legislatura sobre este informe ya producido por la Comisión investigadora, y para que este asunto quede completamente aclarado, voy a hacer estas manifestaciones porque el señor Diputado Troitiño...

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Le pido que no vea en mis palabras absolutamente nada más que el deseo de aclarar los hechos; no hay ninguna alusión personal ni deseo establecer un choque con el distinguido colega. Yo le quiero decir que el señor Diputado Troitiño está en deuda con la Comisión y con la Cámara; y, a fin de impedir el aplazamiento, hago estas consideraciones para que el señor Diputado Troitiño traiga a la Comisión y a la Cámara las pruebas que ha prometido y que no trajo.

Decía en aquella oportunidad el señor Diputado Troitiño: "Está el asunto de las estampillas, de que ya se ha hablado también en Cámara. Hubo un funcionario que aseguró que la denuncia que se había hecho pública no era exacta y que no se habían sacado estampillas de esa emisión especial antes de tiempo. ¿Tomó la Dirección de Correos o alguno de los altos funcionarios las medidas necesarias para comprobar si la denuncia era exacta? Parece que no. Lo que hubiera correspondido era que se hiciera un inventario de los valores existentes. Si el inventario daba el total de los valores que se habían emitido, entonces la denuncia evidentemente no tenía ninguna base. Por el contrario, se afirma que hay quien asegura que tiene en su poder algunas estampillas. Por consiguiente, la Dirección o los altos funcionarios del Correo, o la Inspección, debían de estar en condiciones de afirmar rotundamente si se hizo el inventario de los valores.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).—¿Me permite?...

Puede tener la seguridad más absoluta, el señor Diputado, que ese inventario se ha realizado. Los controles que se hacen allí en lo que respecta a los valores son de lo más minuciosos y exactos posibles. De manera que, en cuanto a ese inventario, puede tener la seguridad de que ha sido realizado y de que no ha habido ninguna falta de valores.

SEÑOR TROITIÑO. — Me alegraría que así ocurriese. Sentiría mucho la situación en que quedaría el señor Diputado González y el mismo señor Director de Correos, si apareciese la persona esa que dice que tiene estampillas en su poder, presentándolas ante la Comisión investigadora.

Yo puedo decirle que hay quien me ha ofrecido el nombre de esa persona y que, por consiguiente, si se designa la Comisión investigadora, esa persona irá ante ella a mostrar esas estampillas. De manera que la situación del señor Diputado González y la situación de la Dirección de Correos sería muy delicada. No digo delicada en el sentido del señor Diputado González, que seguramente afirma una cosa de buena fe; pero sería una situación poco agradable, seguramente, si confiando en la palabra que se le ha dado en las altas esferas del Correo, resultase que no se hizo el inventario con el resultado que él expresa.

(Interrupciones.)

—"Como conocen los señores Diputados, la denuncia consiste en que, de una emisión que todavía no está en circulación ya se han sacado valores para ponerlos a la venta".

Y bien, señor Presidente: nombrada la Comisión en fecha 19 de setiembre, fué citado el señor Diputado Troitiño para que expresara los cargos que tenía que formular. Y el señor Diputado Troitiño frente a la Comisión, se concretó a expresar lo siguiente: "El señor Diputado Troitiño manifestó que confirmaba las manifestaciones hechas en Cámara, a las que por el momento no tenía nada que agregar, y se puso a disposición de la Comisión para cuando ésta desee formularle preguntas ampliatorias sobre hechos concretos relacionados acerca de su denuncia".

Vale decir, señor Presidente, que ante la Comisión no apareció el ciudadano que decía que tenía las estampillas en sus manos ni el señor Diputado Troitiño tampoco buscó los medios para justificar esos cargos. Pero la Comisión investigadora, al concretar sobre el particular, dice: "En lo que respecta a las denuncias concretas con respecto a la Inspección de Maldonado y en lo que respecta a lo que se dice referente a la estampilla, aludiendo al Jefe de Valores, es completamente infundado, absurdo y el delito es inexistente".

Pero yo agrego algo más, señor Presidente, porque tuve la oportunidad de leer el sumario realizado por el señor Bauzá Pouig. En el sumario administrativo, no sólo se comprueba todo lo por mí manifestado, sino que existen documentos agregados de Norte América, de filatélicos uruguayos y extranjeros que confirman en absoluto lo que yo acabo de manifestar: la inexactitud de aquellos cargos, completamente infundados que yo estimo, porque conozco las condiciones morales del señor Diputado Troitiño, que los hizo en Cámara sorprendido en su buena fe.

Frente a la magnitud de un hecho tan grave creo que lo que corresponde, lisa y llanamente, es hacer un nuevo aplazamiento para que se comprueben estos extremos, pero fijando un plazo fatal de siete días para que la Cámara se expida en definitiva, y en ese transcurso el señor Diputado Troitiño cumpla con lo prometido: traiga al denunciante y traiga las estampillas.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Antes de votar esa moción, necesito hacer una aclaración con respecto a lo que ha manifestado el señor Diputado Calleriza.

Yo no tengo interés en aplazar este asunto para dilucidar la cuestión que tanto interesa al señor Representante Calleriza. Yo comprendo que el señor Diputado Calleriza tenga interés en aclarar rápidamente la parte que se refiere a un hermano suyo que ocupa un cargo en el Correo. Pero la Cámara no está en esa situación, y por mi parte yo declaro que pensaba hacer esta declaración en el momento oportuno, cuando se discutiera la investigación, y que cuando hice las manifestaciones que acaba de leer el señor Diputado Calleriza, tenía en mi poder el nombre de una persona que había hablado con el señor que tenía las estampillas. Esa persona era de mi conocimiento y ye

tenía la seguridad de que no tendría ningún inconveniente en facilitarme el nombre de la otra, de la que realmente podía aportar la prueba. Pero cuando me entrevisté con ese amigo mío —un periodista, un redactor del diario "El País"— me manifestó que, enterado de mis palabras en la Cámara, se había apresurado a ponerse en contacto con la persona que decía tener en su poder las estampillas, la cual le había pedido de una manera insistente que no lo comprometiera dando su nombre, porque se complicaría su situación, ya que él estaba vinculado a asuntos de orden extranjero —es decir, asuntos diplomáticos o consulares— y su situación podía verse complicada en cuanto a la representación extranjera que él investía.

Además, se me aclaró entonces que las estampillas podían haber salido y estar en circulación aun sin ninguna intervención de la persona que tenía esos valores en el Correo, es decir, sin la intervención del hermano del señor Diputado Calleriza que es quien guarda esos valores; que pudo haber otro accidente en el momento del transporte de las estampillas, o en el momento de su impresión, que podría ocurrir sin que tuviera ninguna responsabilidad el funcionario a que ha aludido el señor Diputado Calleriza.

Por mi parte, yo no tenía ninguna acusación contra el hermano del señor Diputado Calleriza. Lo único que tenía eran noticias de esta irregularidad, en que aparecía envuelto el Correo, de la circulación de estampillas que todavía no habían sido puestas oficialmente en circulación.

Si con esta aclaración queda satisfecho el señor Diputado Calleriza...

SEÑOR CALLERIZA. — Ampliamente.

SEÑOR TROITIÑO. — ... creo que este incidente podemos darlo por terminado, pero continúa interesándonos todo el resto de la situación del Correo y, por consiguiente, para que nosotros podamos pronunciarnos sobre esa situación, es un antecedente valioso que no podemos despreciar, el que se refiere al informe, al sumario realizado por el señor Bauzá Puig.

Nuestra Comisión no ha efectuado un sumario; casi me atrevería a decir que no ha realizado una investigación.

(Apoyados.)

—Se ha limitado a llamar a los Representantes que habían formulado algunas observaciones en Cámara y a entrevistarse con el Director del Correo para preguntarle qué opinaba sobre tales denuncias y con esos dos elementos de juicio, la Comisión se ha pronunciado.

Ya que nosotros no hemos hecho una investigación, antes de realizar un debate y dar nuestro pronunciamiento, me parece que es elemental que tratemos de conocer ese antecedente tan valioso y tan amplio y que no ha sido dado a publicidad, del que no se conocen, tampoco, sus conclusiones, sino por vía personal, como la que ha empleado el señor Diputado Calleriza.

De manera que mantengo mi moción, siempre que la Cámara vote reiterar el pedido al señor Ministro de Industrias, para que se ponga a disposición de los señores Representantes ese sumario.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite señor Presidente, por vía de aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Después de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Troitiño, voy a concurrir gustosísimo con mi voto al aplazamiento del asunto y a que se reitere el pedido, no solamente del sumario, sino que, si fuera posible, la Secretaría hiciera un repartido del mismo, ya que, en realidad, por las propias declaraciones de la Comisión investigadora y del funcionario administrativo que intervino en la investigación administrativa, se llega a la conclusión de que ha habido irregularidades de organización, a las que hay que poner coto.

Por eso insisto en que la Cámara debe tener esos antecedentes en su poder para considerar a fondo el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Troitiño: para que se aplace la consideración del asunto en debate, y para que se reitere al Ministerio de Industrias el pedido del sumario que se le había formulado.

(Se vota.—**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro.**)

13

Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en sexto término: "Mozos de cordel".

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Señor Presidente: figura en tercer término de la orden del día el proyecto que dice relación con la Caja Notarial, que es de gran necesidad en el medio ambiente y que ha llevado un estudio minucioso por parte del Senado, cuyas enmiendas tenemos que tratar a la brevedad posible.

Por eso es que pediría a los compañeros de la Cámara que, por el juego de los continuas alteraciones de la orden del día, no vayamos desplazando este asunto como otros importantes que tuvieron su justificación para ser incluídos en esa orden del día en las reiteradas manifestaciones y solicitudes hechas por otros señores Diputados.

En ese sentido, exhortaría a los compañeros que siguiéramos el orden del día, a los efectos de evitar estas situaciones.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo pediría al señor Diputado Moreira que tuviera la gentileza de hacer una excepción en su pedido, que es muy oportuna.

Hay en la orden del día una solicitud de aumento de pensión para la señorita Elisa Lamas y Artigas. Se trata simplemente de tomar la votación. Yo pediría que se considere de inmediato y se proceda a tomar la votación hasta la hora 18 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay un asunto en debate, se necesitan cincuenta votos y no hay ese quórum en Sala. Al terminar este asunto se podría plantear de nuevo la moción.

14

Se va a entrar a considerar el proyecto que se ha resuelto tratar sobre tablas: "Mozos de Cordel".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trabajo de los mozos de cordel que prestan servicios en la zona del Puerto de Montevideo, será distribuído por riguroso turno.

A ese efecto, se establecerá un registro que contará, como máximo, el número de obreros en actividad, en dicho trabajo, el 15 de agosto de 1941.

Las plazas que luego queden vacantes se proveerán en la medida indispensable, sin exceder de dicho número, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

La condición de procesado del mozo de cordel no quitará a éste el derecho al trabajo sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar la Prefectura General de Puertos si mediara condena con posterioridad.

Art 2.o Todos los salarios de tarifa que dichos obreros perciban, se verterán en una caja común, y su producto se distribuirá íntegramente entre todos los inscriptos en dicho Registro, en la forma y períodos que se establecerán por reglamento, sin perjuicio de las exclusiones que correspondan por inasistencia u omisión.

La forma y oportunidad de pago se fijarán por reglamento.

Art. 3.o El pasajero podrá utilizar, para el transporte de su equipaje, a personas que no pertenezcan al cuadro de dicho servicio. Podrá, también, preferir a cualquiera de los integrantes de dicho personal, con prescindencia del turno establecido; pero, en este caso, el salario de tarifa que perciba el obrero preferido se verterá en el fondo común de salarios, y quedará automáticamente suprimido el primer turno que le correspondiera.

Art. 4.o El servicio será organizado por la "Unión de Mozos de Cordel", bajo el contralor de la Prefectura General de Puertos, sin que ello importe exclusión de los no afiliados a dicha institución.

Art. 5.o La Prefectura General de Puertos ejercerá la superintendencia sobre dicho servicio, al solo fin del cumplimiento de las disposiciones pertinentes.

Art. 6.o Las reclamaciones que se promuevan con motivo de la aplicación de esta ley, serán resueltas por dicha Prefectura, previo dictamen del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Contra sus resoluciones, habrá el recurso de reconsideración, que se entablará ante la misma autoridad, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la notifcación.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevo. Deberá ser resuelto dentro del término de treinta días, y, si no lo fuere, el vencimiento del plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de dicha autoridad del conocimiento del asunto.

Producida la resolución expresa o ficta, el interesado podrá entablar el recurso de apelación directamente ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Defensa Nacional.

La reconsideración y la apelación podrán deducirse conjuntamente y en subsidio, o por separado. En este último caso, la interposición del de reconsideración interrumpirá el término para apelar, el que comenzará a correr después de resuelto el primero, sea de modo expreso o ficto.

El Poder Ejecutivo deberá resolver la apelación dentro del término de treinta días, y, si no lo fuere, el vencimiento del plazo importará la confirmación implícita de la decisión recurrida.

Art. 7.o En las reclamaciones administrativas y judiciales, relacionadas con esta ley, el obrero tendrá derecho a asistencia letrada que le proporcionará el Instituto Nacional del Trabajo y estará a cargo del abogado de esta dependencia.

Los obreros y la "Unión de Mozos de Cordel" gozarán del beneficio de pobreza. Esta institución podrá representar administrativa y judicialmente, a los obreros que así lo consientan, sean o no sus afiliados, en sus reclamaciones o gestiones, ante las autoridades, en todo lo que tenga relación con esta ley, sin perjuicio del derecho de representación del gremio, que también podrá ejercer ante las mismas autoridades y en esa materia.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, por los Ministerios de Defensa Nacional y de Industrias y Trabajo, reglamentará esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de setiembre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, remitido con sanción por la Cámara de Senadores sobre organización del trabajo de los mozos de cordel en la zona portuaria de Montevideo.

De sus antecedentes, se desprende que la Comisión respectiva del Senado, al estudiar esta iniciativa del señor Senador Atilio Arrillaga Safons, solicitó asesoramiento e informes a la Prefectura General de Puertos y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

De los informes obtenidos surge —tal como lo entendió la Comisión del Senado y como lo entiende vuestra Comisión— que el proyecto de ley del señor Senador Arrillaga Safons, es conveniente y plausible su idea, al estructurar, por ley, el régimen de labor de los mozos de cordel.

Leves modificaciones sufre el proyecto primitivo en su forma y no en su fondo, que para nada alteran la iniciativa, en cuanto al fin perseguido por el autor del proyecto. Las modificaciones son fruto de la sugerencia de los informes de la Prefectura General de Puertos y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, establecidas por el Senado en su proyecto sustitutivo, con las que esta Comisión coincide en un todo y considera que dicho proyecto de ley merece rápida solución favorable, estimando que en tal forma se deja perfectamente organizado el servicio de los "Mozos de Cordel", que debe constituir preferente atención, dada la relación que su organización reviste, con el prestigio del principal puerto de la República.

Por el presente proyecto de ley se brindan las mayores facilidades a los forasteros que visitan el Uruguay en carácter de turistas y se asegura la organización del trabajo de los mozos de cordel, consagrando la permanencia del sistema de turnos y asegunrándoles las posibilidades de ganancias al limitar el número de personas habilitadas para dedicarse a esa ocupación.

El Senado ya ha dado su aprobación a este proyecto, no habiéndose formulado la más mínima objeción, es decir, que ha merecido la aceptación de las autoridades portuarias, de las del Instituto Nacional del Trabajo y de los propios mozos de cordel y, como es de suponerse, logrará con su implantación, la aceptación unánime de quienes se verán garantizados en la utilización de dichos servicios: los pasajeros que entran y salen por el puerto de Montevideo.

Considera vuestra Comisión que la documentada exposición de motivos de la Comisión de la Cámara de Senadores, hecha en forma detallada y minuciosa, ha de ser suficiente motivo de ilustración y asesoramiento para los señores Representantes, eximiéndose, por lo tanto, la Comisión informante, de abundar en mayores consideraciones a los efectos de justificar la sanción del proyecto de ley objeto de este informe.

Por lo expuesto, vuestra Comisión se permite aconsejar a los señores Representantes la sanción del proyecto de ley aprobado ya por la otra rama del Poder Legislativo, convencidos de que así dotamos de una organización ejemplar a uno de los servicios portuarios auxiliares, cuyo normal funcionamiento interesa a todos y debe estar en consonancia con la importancia y prestigio de nuestro primer puerto de la República.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1941.

Rodolfo Moreno Zeballos, miembro informante. — Daniel Fernández Crespo, miembro informante. — Oscar Rodríguez Rocha. — Eugenio Gómez. — Ramón M. Salgado. — Líber Troitiño. — Eduardo F. Garra. — Tomás G. Brena."

—Léase el proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo entiendo que este proyecto soluciona una situación realmente difícil que se presenta a los operarios que trabajan en el movimiento de bultos en nuestra Aduana, en lo que se refiere a la llegada de pasajeros del exterior; pero quiero aprovechar la oportunidad para recordar que hace unos seis o siete años el Poder Ejecutivo lanzó un decreto —creo que el Ministro de Hacienda— por el cual se organizaba el trabajo en la zona portuaria sobre las mismas bases para otros trabajadores del puerto.

Así, por ejemplo, hace un par de días estuvieron en antesalas de la Cámara y en la Barra, unos cuantos representantes de los obreros que trabajan en la descarga de carbón, que tienen casi los mismos inconvenientes que sufren los mozos de cordel para la organización de su trabajo; y no se sabe debido a qué causa el decreto que puso en vigencia el Poder Ejecutivo allá por el año 1934, ha quedado en suspenso, y actualmente esos trabajadores, como creo que otros trabajadores del puerto también, no disfrutan de la organización que les permite obtener la ocupación por turnos, de tal manera que ahora unos pueden efectuar trabajos durante el día y durante la noche, obteniendo en ciertos casos salarios extraordinarios, remuneraciones bastante altas, mientras otros sólo consiguen trabajar algunas horas, a pesar de estar a disposición de las autoridades todas las veces que éstas reclaman su concurso.

Yo pronuncio estas palabras, a efecto de formar en la Cámara algún ambiente, a fin de que proyectos de esta naturaleza sean sancionados para todos los trabajadores portuarios y para todos aquellos de la Administración Pública, que requieren una organización similar.

Siempre que nosotros efectuamos una reforma a la legislación o hacemos una legislación para un pequeño grupo, evidentemente no hacemos toda la justicia, nos quedamos cortos. Resolvemos el problema de un núcleo de personas, pero dejamos otros problemas latentes, y lo mejor sería sancionar una ley de orden general que permitiera al Poder Ejecutivo reglamentar todos estos trabajos en la misma forma, sobre las mismas bases, para que todos los trabajadores pudieran aprovechar esos beneficios. Como se trata de un asunto sancionado por el Senado, voy a contribuir con mi voto a la sanción de este proyecto en discusión.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — El presente proyecto de ley, señor Presidente, ha sido ya sancionado por el Senado y es una iniciativa del Senador Arrillaga Safons. Ha tenido leves modificaciones en la Cámara de Senadores, que fueron aceptadas por la Comisión de Legislación Social de esta Cámara.

Por él se organiza perfectamente la labor de los mozos de cordel, y se asegura además la permanencia del sistema de turnos y la posibilidad de una ganancia de los mismos al limitarse el número de personas habilitades para dedicarse a esas ocupaciones.

Respecto a este proyecto, la Comisión del Senado solicitó informes a la Prefectura General de Puertos, y al Instituto Nacional del Trabajo, y tuvo, tanto del Instituto Nacional del Trabajo como de la Prefectura General de

Puertos, el asentimiento más amplio respecto al beneficio que podría significar la aprobación de esta ley.

Debe comprenderse que los que mayormente se verán favorecidos por la aplicación de esta organización de los mozos de cordel, serán los pasajeros que llegan al puerto de Montevideo o salen de él.

Creo innecesario abundar sobre las ventajas de este proyecto de ley, porque ya lo aclaran debidamente el informe de la Cámara de Senadores y el de la Comisión de Legislación General de esta Cámara.

Por estas razones, señor Presidente, creo que el Parlamento le dará sanción legislativa a este importante proyecto, que con tanto deseo aspiran que sea convertido en ley, de una vez por todas, los mozos de cordel.

Nada más.

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo también voy a concurrir con mi voto a la sanción de este proyecto, en atención a que ya viene con sanción del Senado. De no haber sido así, me hubiera opuesto a su sanción y habría pedido el pase a Comisión, porque no estoy de acuerdo con la técnica que el proyecto sigue con respecto a la custodia y guarda de los derechos de estos obreros.

Por el artículo 4.o se determina que "El Servicio será organizado por la "Unión de Mozos de Cordel", bajo el contralor de la Prefectura General de Puertos, sin que ello importe exclusión de los no afiliados a dicha institución"; y por el artículo 5.o se establece que "La Prefectura General de Puertos ejercerá la superintendencia sobre dichos servicios, al solo fin del cumplimiento de las disposiciones pertinentes". Y por el artículo 6.o, todavía, a la propia Policía Marítima se le da el carácter de Juez de alzada por las reclamaciones que se promuevan con motivo de la aplicación de esta ley, que debía ser el Instituto Nacional del Trabajo y no la Prefectura General de Puertos el que debía intervenir en esos casos.

Esta es la observación de fondo que yo tenía; pero, en atención a que ya viene con sanción del Senado este proyecto y esperando que las palabras del señor Diputado Troitiño reciban cordial acogida de la Cámara para hacer una ley orgánica con respecto al trabajo portuario de estiba, no me voy a oponer a la sanción de este proyecto, pero quiero sí establecer mi discordancia en cuanto a ese hecho de dar a la Prefectura General de Puertos, es decir, al Servicio de Policía Marítima, intervención en materia de trabajo portuario.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. (**Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

Artículo 2.o. (**Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El pasajero podrá utilizar, para el transporte de su equipaje, a personas que no pertenezcan al cuadro de dicho servicio. Podrá también preferir a cualquiera de los integrantes de dicho personal, con prescindencia del turno establecido; pero, en este caso, el salario de tarifa que perciba el obrero preferido se verterá en el fondo común de salarios, y quedará automáticamente suprimido el primer turno que le correspondiera".

—En discusión.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo le preguntaría al señor miembro informante cómo se contemplaría el caso en que el pasajero utilizara para el transporte a personas que no figuren en el cuadro de servicio, puesto que parecería claro, por el artículo, que los que tienen que verter, son los afiliados a los cuadros de mozos de cordel. Yo le pediría al miembro informante que aclarara bien si en el caso de que una persona se sirva de un empleado particular, ese empleado tiene que verter algo en los fondos de mozos de cordel. Claro que sería absurdo; pero sería interesante que el miembro informante lo dijera, porque de la redacción del artículo puede surgir esta duda.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En la práctica, señor Diputado, puedo adelantarle que no se presentara ese caso. El caso que se presenta, es el de algún familiar que puede ser encargado de llevar las valijas, y en ese caso no se puede verter nada en la Caja.

Ahora, cuando el pasajero elige un mozo de cordel que no es al que le corresponda el turno, entonces, sí, el salario va a la Caja común y aquél pierde el turno.

SEÑOR MOREIRA. — Insisto en esto, señor Diputado. En el caso de que una persona se sirva, por ejemplo, de su chofer o de un particular cualquiera que quiera hacer ésas changas como es usual...

SEÑOR CALLERIZA. — Está previsto por el artículo.

SEÑOR MOREIRA. — ...ese chofer o ese particular nada tiene que verter.

SEÑOR CALLERIZA. — Unicamente los que están incluídos en el gremio.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Si es cierto que el artículo no lo establece, de hecho no puede intervenir persona ajena, a no ser que sea familiar, porque la Policía de Puerto no permite la entrada sino a los mozos de cordel o a los afiliados, al lugar donde se toman las valijas.

SEÑOR MOREIRA. — Entonces, en principio, este artículo 3.o no tendría razón de existir, porque si pueden utilizar a personas que no pertenecen al gremio...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Porque son familiares.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hay tres formas en que se realizan los servicios de empleados de cordel. Una, es la que establece la ley, vale decir, los que por turno deban ir a retirar las valijas; el otro caso es el que el propietario del equipaje elige a los integrantes de ese gremio; y el tercer caso es el de los particulares que pueden ser el chofer, el amigo, en fin una persona extraña. En este último caso, no tiene absolutamente nada que verter.

En este último caso no hay que verter absolutamente nada; pero si el portador del equipaje pertenece al gremio, aunque sea por el capricho del pasajero, ese empleado gremial tiene la obligación de verter su fondo a la caja común.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Esa es la interpretación del miembro informante?

SEÑOR CALLERIZA. — Es la que surge del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 4.o y 5.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 4.o — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**

Artículo 5.o. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis.**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo que reiterar la observación que hice en oportunidad y llamar la atención de la Cámara y del miembro informante para que quede expresamente establecido en la discusión del mismo artículo, para que el organismo que regulará el mecanismo de la ley tenga concepto claro de cuál es el pensamiento del legislador que concurre con su voto a este proyecto y tenga además bien en cuenta que quien va a administrar esta ley es el servicio policial, vale decir, el servicio que íntimamente está en lucha, por la propia forma de organización de este gremio, con los propios obreros, y que es necesario que no haga uso de esta ley para cometer ninguna clase de atropellos administrativos contra estos trabajadores vale decir, que las reclamaciones sean sobre hechos que realmente puedan significar un acto doloso, pero no por simples contravenciones de orden disciplinario que todos los días son corrientes en la vida portuaria, precisamente por la falta de cultura, muchas veces, de los propios marineros que deben tratar con los obreros portuarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 7.o y 8.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 7.o. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**

Artículo 8.o. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.
(Aplausos en las Galerías.)

15

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Hago moción para que se incluya en la orden del día del martes próximo, el proyecto sobre estampillado del calzado (modificación de la ley.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno Zeballos, para que se incluya en la orden del día del martes próximo el asunto a que se ha referido.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve.)**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada hace un instante por el señor Diputado Calleriza, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término: "Elisa Lamas y Artigas (aumento de pensión)".
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y nueve.)**

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión de Obras Públicas ha informado el asunto venido del Senado, por el que se faculta al Municipio de Soriano para que aplique, los rubros que tenía disponibles, a la construcción del Palacio Municipal.
Pediría que se incluyera ese asunto en la orden del día del lunes próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Barañano.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve.)**
SEÑOR BARAÑANO. — También solicitaría que se incluyera en la orden del día del lunes próximo, otro asunto venido del Senado, que se refiere a la contribución de cinco mil pesos, para la Exposición Industrial de Mercedes, asunto que está en la Comisión de Presupuesto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano, para que se incluya en la orden del día del lunes próximo, el asunto a que se ha referido.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y nueve.)**

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LANGON. — Señor Presidente: desde hace varios meses viene figurando en la orden del día un asunto, al que hoy le ha tocado figurar en último término. Es el que se refiere a especialidades farmacéuticas.
Pediría que se incluyera dicho asunto, en lugar de preferencia, en la orden del día de la sesión del martes próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Langón, relativo a especialidades farmacéuticas.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y siete.)**

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ESPALTER. — Hago moción para que se incluya en la orden del día del martes próximo, un proyecto informado por la Comisión de Obras Públicas sobre saneamiento de la Villa Sarandí.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Espalter.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete.)**

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se incluya en la orden del día del martes próximo, un proyecto que he presentado, conjuntamente con otros señores Diputados, sobre modificación de la ley de Subvención a las Compañías de Aeronavegación, con informe de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo, con informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Chouhy Terra.
(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco.)**

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, en el lugar que le corresponda, un proyecto que presenté hace un tiempo, relativo a la declaratoria de ciudad de turismo para Mercedes, Capital del Departamento de Soriano y que, tengo entendido, se encuentra informado ya por la Comisión de Constitución y Legislación General.
Quiero llamar la atención señor Presidente, al pedir esta inclusión, de que ese proyecto ha sido presentado por el que habla como un homenaje —ya que a los legisladores no les es dado presentar proyectos de gran fuste si no es con la correspondiente financiación— como un homenaje, digo, señor Presidente, al 150 aniversario de la fundación de dicha ciudad, que se festeja precisamente en este mes.
Por ese motivo rogaría que la Mesa se sirviera exhortar a la Comisión, para que despache ese asunto y pueda ser tratado en Cámara con el informe respectivo, como un homenaje, no ya particular del que habla, sino de la Cámara hacia la ciudad de Mercedes.
Es cuanto tenía que decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Guerrero Flores, con informe de la Comisión.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**
—La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación General al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Guerrero Flores.

—Se va a dar cuenta de la forma en que ha quedado integrada la Comisión investigadora sobre actividades nazis y quincolumnistas.
Léase.
(Se lee:)
"Comisión investigadora sobre actividades nazis y quintacolumnistas: señores Chouhy Terra (don José L.), Techera, Alonso Montaño, Cardoso y Brena."

16

—Continúa la orden del día con el proyecto de aumento de pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1941.

A la Asamblea General:

Por ley de 25 de junio del año en curso, fué acordada por gracia especial a la señorita Elisa Lamas y Artigas una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, como descendiente de aquel tronco de patricios —del que el prócer Artigas fuera uno de sus miembros— acreedores por su heroísmo y desinterés a la permanente gratitud y veneración de nuestro pueblo.

Desprovista por entero de recursos y de familiares que con su apoyo provean a las exigencias de su digna ancianidad, el beneficio acordado a la señorita Lamas y Artigas, —consideración hecha de las actuales condiciones de vida— resulta a todas luces insuficiente para sobrellevar con un mínimo de decoro el prestigio de una ascendencia ilustre y el recuerdo de quienes en el pensamiento y en la acción definieron en lejanos días el curso de nuestra historia y el sentimiento de una nacionalidad.

Tales razones —a cuya merced recibiera unánime apoyo en el Senado una moción tendiente a contemplar esta especial situación— son las que informan el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo se complace en someter a vuestra consideración, por el que se eleva a seiscientos pesos anuales, la pensión de que disfruta la señorita Elisa Lamas y Artigas.

Con tal motivo, me complace renovar a esa Asamblea las seguridades de mis más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, la pensión alimenticia acordada a la señorita Elisa Lamas y Artigas por ley de 25 de junio de 1941, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 27 de 1941.

_______ CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, la pensión alimenticia acordada a la señorita Elisa Lamas y Artigas por ley de 25 de junio de 1941, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1941.

MARTIN R. ECHEGOYEN, 2.° Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 27 de agosto del año en curso, el Poder Ejecutivo remitió a estudio de la Asamblea General, un mensaje acompañado de un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Senadores, con fecha 17 de setiembre del corriente año, acordándole un aumento en la pensión que actualmente disfruta la señorita Elisa Lamas y Artigas, en mérito de tratarse de una descendiente del General José Gervasio Artigas.

Vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, ha estudiado los antecedentes a que se hace referencia y, efectivamente, ha podido comprobar que por ley de 25 de junio de 1941, le fué concedida a la citada señorita una pensión de 300 pesos anuales y que, por este proyecto, se aumenta a 600 pesos anuales.

Entre otras consideraciones expresadas en el nuevo mensaje, el Poder Ejecutivo destaca que ha tomado en cuenta, al formular dicho pedido, las manifestaciones formuladas en el Senado de la República.

Leyes análogas se han dictado acordándoles pensión a los descendientes de los próceres nacionales; y como podrán apreciar los señores Representantes, no es posible con 25 pesos mensuales, subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión no considera necesario extenderse en mayores consideraciones y con lo expuesto deja a resolución de la Cámara lo que estime conveniente.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1941.

Ismael N. Esquibel. — Eufemio C. González. — Eduardo F. Garra. — Antonio J. Farinha."

—Algún señor Representante podría proponer la hora hasta la cual se tomará la votación en el asunto relativo a la pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se tome la votación hasta las 18 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación en la forma indicada por el señor Diputado.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—Los Oficiales de Sala procederán a recoger las boletas de votación.

17

Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término, relacionado con la creación de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

De la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones

CAPITULO UNICO

Carácter, exenciones y domicilio de la Caja

Artículo 1.° Créase la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Dicha Caja será considerada como persona jurídica y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 3.° La representación oficial de la misma, tanto en juicio como fuera de él, corresponderá al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán hacerse representar mediante el otorgamiento de mandatos, en las causas y juicios de que corresponda conocer al Poder Judicial.

Art. 4.° Los bienes de la Caja serán inembargables, excepto para responder a las obligaciones que establece esta ley, y estarán exonerados de toda contribución o impuesto, directo o indirecto, nacional o municipal.

Art. 5.° La Caja estará exonerada, además, en todos los casos:

A) Del pago de costas judiciales y del uso de sellado y timbres de la clase que fueran salvo el caso de condenaciones especiales previstas en el artículo 688 del Código Civil;

B) Del pago de comisión por custodia de valores, en los Bancos del Estado.

Art. 6.° El Estado no asume ninguna responsabilidad pecuniaria vinculada a la subsistencia del Instituto que se crea o a la financiación de las obligaciones que el mismo pueda tener y sólo se limitará al cumplimiento de esta ley en lo que le sea pertinente.

TITULO II

Dirección y Administración de la Caja

CAPITULO I

Del Directorio

Artículo 7.° La Caja estará dirigida y administrada por un Directorio honorario formado por siete escribanos, de los cuales uno, será nombrado por el Poder Ejecutivo, dos, por la Suprema Corte de Justicia, y los cuatro restantes elegidos por los afiliados a la Institución. Juntamente con los titulares, se nombrarán o elegirán dos suplentes por cada uno de ellos. La fecha de la elección será fijada por el Poder Ejecutivo. La Corte Electoral reglamentará dicho acto, y tendrá a su cargo la recepción de votos, escrutinio juzgamiento de la elección y proclamación de los candidatos triunfantes.

Art. 8.° Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 9.° El Directorio, por mayoría de votos y cada dos años, designará de su seno el Presidente, Vicepresideente, Secretario y Tesorero.

Art. 10. Toda resolución violatoria de las leyes o reglamentos aplicables, importará la responsabilidad personal y solidaria de los miembros del Directorio que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. En tal caso, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la sesión de que se trata, el Secretario del Directorio, sin necesidad de previa resolución, elevará al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, copia del acta respectiva, y quedará en suspenso la resolución impugnada. Si dicho Poder no se expidiere dentro de los treinta días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales de los interesados (artículo 16 de esta ley).

CAPITULO II

De las atribuciones del Directorio

Artículo 11. Corresponde al Directorio:

A) Sancionar su Reglamento General, con aprobación del Poder Ejecutivo, y los reglamentos internos que considere necesarios;

B) Proponer al Poder Legislativo por intermedio del Poder Ejecutivo, las reformas a la presente ley que la experiencia aconseje como necesarias o convenientes;

C) Conceder o negar jubilaciones, pensiones, subsidios y todo otro beneficio que pueda acordar la Caja;

D) Remitir al Poder Ejecutivo, en el mes de febrero de cada año, una Memoria completa e ilustrativa de la situación de la Caja, acompañada de los Estados, balances y datos complementarios pertinentes sin perjuicio del contralor dispuesto por el arttículo 103 de la ley de 5 de enero de 1933. El Poder Ejecutivo recabará la opinión del Tribunal de Cuentas;

E) Velar por la observacia de las prescripciones de la presente ley, promoviendo las acciones que correspondan;

F) Colocar los saldos de fondos que tenga la Caja luego de realizar sus servicios y hacer las reservas que la prudencia aconseje, en títulos de Deuda Pública, ya sea nacional o municipal;
G) nombrar, suspender y destituir al personal de su dependencia;
H) Realizar los actos gestiones o diligencias, de administración o de dominio, necesarios al funcionamiento regular de la institución.

Art. 12. El Directorio de la Caja hará practicar anualmente el estudio actuarial de su situación financiera.

A tal efecto, declárase obligatorio el suministro de datos e informaciones por parte de los afiliados, so pena de multa de cien pesos, que se hará efectiva sobre el omiso, con arreglo a derecho.

Art. 13. Los gastos de administración de la Caja no podrán insumir más de un cinco por ciento de las entradas brutas anuales.

Art. 14. El Directorio sólo podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco de sus miembros por lo menos y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos para los que se requieran quórum y votaciones especiales.

Art. 15. La falta de asistencia a diez sesiones consecutivas, sin licencia concedida o causa justificada, dará derecho al Directorio para declarar cesante al Director omiso y convocar al suplente respectivo, si se tratare de representante de los afiliados, y para requerir su remoción de quien corresponda, si aquél hubiera sido nombrado por los Poderes Públicos.

CAPITULO III

De los recursos aedministrativos y jurisdiccionales

Artículo 16. Regirán, respecto de las resoluciones del Directorio de la Caja, los recursos y procedimientos establecidos en los artículos 119, 120, 121 y 122 de la ley número 9940 de 2 de julio de 1940.

Art. 17. Para los escritos y actos de procedimiento de carácter judicial, se requerirá la asistencia y firma de abogado. En las tramitaciones administrativas, se exigirá el mismo requisito cuando el interesado actúe por procurador.

Solo podrán actuar como procuradores los que posean el título respectivo.

Serán aplicables los artículos 124, 125 y 126 de la ley número 9940.

TITULO III

Del patrimonio de la Caja

Artículo 18. El capital de la Caja se formará con los siguientes recursos:

A) Con el quince por ciento de los honorarios que perciba el Escribano, de acuerdo con el Arancel Oficial, por cada acto o contrato que autorice en su protocolo o registro de protocolizaciones.
Dicho porcentaje se abonará por medio de timbres de "Montepío Notarial", que el Escribano colocará e inutilizará con su firma al margen de cada escritura matriz o acta de protocolización.
El valor de los referidos timbres, así como su distribución y venta, serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, debiéndose verter su producto en el Instituto que se crea por esta ley previa deducción de los gastos de impresión.
La Suprema Corte de Justicia y los Jueces de Primera Instancia del interior, no rubricarán protocolos sin la presentación del penúltimo cuaderno en el que aparezca satisfecho el porcentaje referido;
B) Con el producto de otro timbre, también de "Montepío Notarial", de valor de veinticinco centésimos, que abonarán los interesados que utilicen los servicios notariales no judiciales, y que los Escribanos colocarán e inutilizarán con su firma: A) En las segundas y siguientes hojas de las primeras copias de las escrituras públicas; B) En cada hoja de testimonio; C) En los certificados y legalizaciones; D) En las actas que no se protocolicen; E) En cada nota que se ponga en las primeras copias de las escrituras públicas; F) En cada inscripción o anotación que se realice en los Registros de Embargos e Interdicciones, de Reivindicaciones, Traslaciones de Dominio, Hipotecas, Arrendamientos, Poderes Investigación de Paternidad, Comercio y en cualquier otro que se cree o que reemplace a alguno de los nombrados.
El timbre se colocará en el documento registrado o anotado, al margen de la anotación correspondiente;
C) Con el cinco por ciento de los sueldos fictos devengados por los empleados de Escribanías y demás afiliados, según los artículos 20 y 33. Esta aportación se efectuará en timbres de "Montepío Notarial" que aplicará e inutilizará el afiliado en el recibo del sueldo mensual que otorgue a su empleado;
D) Con los reintegros que establece el artículo 24;
E) Con los intereses de los fondos acumulados, títulos de Deuda y otros bienes que la Caja adquiere;
F) Con las multas aplicadas por violación de esta ley;
G) Con las donaciones, herencias y legados con que fuere beneficiada.

Art. 19. Cuando el Escribano con veinte o más años de servicios, no llegue, en el transcurso del año, a satisfacer el importe del cinco por ciento del sueldo ficto que establece el artículo 33, deberá completar esa suma en timbres de "Montepío Notarial", que aplicará e inutilizará en el último cuaderno de su protocolo bajo la sanción que determina el parágrafo letra A) del artículo anterior.

Sin embargo, la contribución mínima que establece esta disposición se calculará sobre un sueldo ficto de cien pesos mensuales para los Escribanos que tengan hasta diez años de actuación computable, y de doscientos pesos también mensuales, para los que cuenten más de diez años y menos de veinte de actuación igualmente computable.

TITULO IV

De los afiliados a la Caja Notarial

CAPITULO I

De los afiliados

Artículo 20. Quedan obligatoriamente afiliados a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones:

A) Los Escribanos Públicos inscriptos en la Matrícula y que lleven protocolo particular;
B) Los empleados de las Escribanías que no pertenezcan al Estado, Municipios, Entes Autónomos y cualquier otro instituto de derecho público, y
C) Los empleados de las asociaciones o colegios gremiales de Escribanos, reconocidos como personas jurídicas y los de la Caja que por esta ley se crea;
La afiliación de que se trata se empezará a hacer efectiva desde el día primero del mes inmediato a los cuatro meses siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

Art. 21. Bajo el parágrafo A) del artículo anterior no están comprendidos los Escribanos que actúan como Actuarios, Actuarios Adjuntos, Registradores y, en general todos aquellos que desempeñen funciones notariales como empleados de cualquier oficina pública.

Si no obstante realizar tales funciones, llevaren protocolo particular o pudieran autorizar escrituras particulares en el Protocolo de su Oficina, quedarán afiliados a la Caja en mérito de esta última actividad.

Art. 22. Por empleados de Escribanía se entienden, exclusivamente, aquellos que secundan al Escribano en las tareas propias de su profesión, incluso el personal de servicio.

CAPITULO II

De los servicios anteriores

Artículo 23. Las personas que menciona el artículo 20, se encuentren o no en el ejercicio de sus respectivas funciones, podrán revalidar sus actuaciones anteriores a esta ley, solicitándolo por escrito al Directorio de la Caja dentro del plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley.

Art. 24. La solicitud a que se refiere el artículo anterior, llevará implícita la obligación de pagar un reintegro del tres por ciento de los sueldos fictos establecidos en el artículo 33.

Dicho reintegro podrá pagarse al contado o por amortizaciones mensuales. En el primer caso, el Directorio hará al afiliado un descuento del quince por ciento sobre la suma adeudada. En el segundo, concederá plazos hasta de cien meses, agregando al importe del débito, el interés del cinco por ciento anual sobre los saldos.

Art. 25. La computación de servicios, una vez solicitada, es irrevocable y da derecho a la Caja para proceder ejecutivamente contra el solicitante, por el pago de reintegros, intereses costas y costos.

Al solo efecto de dar lugar al procedimiento ejecutivo, **será título bastante la respectiva liquidación formulada por la Caja.**

CAPITULO III

De la prueba de los servicios prestados

Artículo 26. La justificación de los servicios prestados y que se presten por los Escribanos y personal de escribanías afiliados, se efectuará, en primer término, por los protocolos, registros de protocolizaciones, relaciones quincenales, y, subsidiariamente, por cualquier medio de prueba admitido por el derecho común. Los servicios notariales computables serán únicamente los de orden profesional es decir, los autorizados por el artículo 1.° del decreto-ley de 31 de diciembre de 1878.

Art. 27. En caso de proceder la prueba de testigos y los que se trate de examinar residan fuera del Departamento de la Capital, la Caja solicitará por exhorto, del Juzgado correspondiente, que se reciban las declaraciones pertinentes.

Art. 28. Regirán, respecto de los afiliados a esta Caja, las disposiciones de la ley número 9946, de 26 de julio de 1940.

TITULO V

De las pasividades

Artículo 29. La Caja concederá a sus afiliados los beneficios de la jubilación, pensión o subsidio, de conformidad con las disposiciones de los artículos siguientes.

CAPITULO I

De las jubilaciones

Artículo 30. Tienen derecho a jubilación:

A) Los Escribanos y empleados de escribanías que cuenten con más de treinta años de servicios computados y más de sesenta años de edad.
Los que tengan más de treinta años de servicios podrán jubilarse tanto tiempo antes de los sesenta años de edad como el que exceda de los precitados treinta años de servicios.

B) Los mismos beneficiarios cuando, contando con más de diez años de servicios computados, se imposibiliten para desempeñar sus funciones, por inhabilidad permanente o por tener más de sesenta años de edad.

Art. 31. La jubilación a que se refiere el artículo anterior será de tantas treinta avas partes del promedio de los sueldos fictos devengados por el afiliado en el último decenio, cuantos sean los años de servicios prestados, no pudiendo exceder de los treinta treintaavos de dicho promedio, ni del importe del último sueldo.

Art. 32. Para la jubilación notarial, no se computarán los servicios prestados antes de la edad de diez y ocho años.

Art. 33. Para todos los efectos de la jubilación notarial, regirán los siguientes sueldos mensuales fictos cualesquiera sean los honorarios, sueldos o beneficios percibidos:

A)	Escribanos, trescientos pesos	$ 300.00
B)	Encargados de protocolo, noventa pesos ..	" 90.00
C)	Auxiliares de escribanía, sesenta pesos	" 60.00
D)	Escribientes, cuarenta y cinco pesos	" 45.00
E)	Cadetes, treinta pesos	" 30.00
F)	Empleados de la Caja y de las Asociaciones gremiales: Los que fije el Directorio de la Caja por dos terceras partes de votos del total de componentes.	

Art. 34. Llevando el Escribano protocolo particular, se presumirá que continúa en el ejercicio de sus funciones mientras siga remitiendo las relaciones quincenales a la Suprema Corte de Justicia, sean éstas positivas o negativas.

Art. 35. El período de tiempo en que el afiliado estuviere suspendido en el ejercicio de sus funciones, se computará para su pasividad toda vez que fuera absuelto de culpa y pena por sus jueces naturales.

Art. 36. El otorgamiento de la jubilación notarial significa el cese del Escribano en el ejercicio de sus funciones notariales, sin que le sea permitido estar asociado con Escribano en actividad, ni al servicio de otro, ni establecerse en local donde ejerza su función algún Escribano, ni dar su nombre a una Escribanía.

Quien infringiere esta disposición — y por el solo hecho de la infracción — perderá el goce de la pasividad por el término de un año; y la reiteración de la falta será penada con la pérdida absoluta de aquélla. Estas sanciones deberán ser decretadas por el Directorio y podrán ser objeto de los mismos recursos a que se alude en el artículo 16 de esta ley.

Art. 37. Si el Escribano que se encuentre en condiciones de jubilarse, no ejerciera ese derecho y permaneciera alejado de su actividad profesional, no podrá exigir después, en caso de reiniciar sus tareas, el pago de jubilación por el período de interrupción.

Art. 38. Para que proceda una reforma de cédula será necesario que la parte interesada pueda invocar una nueva causal de jubilación.

Para el cobro de haberes por reforma de cédula, regirá la caducidad que establece el artículo 51 salvo los casos de error de hecho no imputable al interesado.

Art. 39. El jubilado podrá renunciar al goce de su pasividad, volviendo al ejercicio de sus funciones notariales.

Si hiciere uso de este derecho, no podrá acogerse de nuevo a la pasividad hasta transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de la renuncia.

CAPITULO II

Del subsidio personal

Artículo 40 El derecho al beneficio del subsidio lo adquiere el afiliado por el solo hecho de entrar al desempeño de actividades amparadas por esta ley. Será equivalente a tantos meses de sueldo ficto asignado, como años de servicios tenía el afiliado, contándose por un año la fracción que pase de seis meses.

Son causales:

A) Los sesenta años de edad, cuando el interesado no contare el tiempo de servicios necesarios para causar jubilación;

B) La inutilización para el trabajo cuando no diere causa para la jubilación.

Art. 41. Regirá para esos subsidios, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la ley número 9940.

La obligación de pagar el subsidio caducará al año de la fecha en que pudo ser exigido.

CAPITULO III

De las pensiones

Artículo 42. Tienen derecho a pensión las personas indicadas en el artículo 55 de la ley número 9940, de 2 de julio de 1940.

Será aplicable, también, lo previsto en el artíuclo 57 de la misma ley.

Art. 43. Son causales de pensión:

A) La muerte del afiliado que ya hubiere adquirido derecho a la jubilación y del jubilado en goce de esa pasividad, o del afiliado que hubiese perdido tal derecho por la causal prevista en el artículo 36 de esta ley.

B) La declaratoria judicial de la ausencia de cualquiera de esos afiliados.

C) La muerte de los afiliados cualquiera fuera el tiempo de su actividad, que fallezcan por accidente del servicio, es decir, por efecto de una causa súbita, violenta, independiente de la voluntad del agente y fortuita, que haya sobrevenido como consecuencia del acto o del hecho del servicio o con ocasión de éste, en el lugar de su desempeño o fuera de él, pero con motivo del cumplimiento de las funciones correspondientes a la prestación del mismo.

D) La renuncia o el abandono tácito o expreso de la profesión o empleo y del hogar, por el afiliado que cuente más de quince años de servicios; o el abandono del hogar por el jubilado actual.
Se aplicará, en estos casos lo previsto en los artículos 61 y 62 de la ley número 9940.
Regirá, también, lo dispuesto en el artículo 92 de la misma ley.

Art. 44. La fijación, distribución y acrecimiento de las pensiones se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 60 de la citada ley número 9940 con la siguiente sustitución de su inciso C):

"C) Cuando concurran titulares de la primera y segunda categoría, el sueldo de pensión será en total del 66 o|o del básico que se distribuirá así: el 50 o|o por mitades, para los integrantes de la primera categoría o el total si sólo concurriera uno de los grados de la misma; y el 16 o|o restante para los de la segunda categoría."

Art. 45. Durante los cuatro primeros meses siguientes al fallecimiento del afiliado o jubilado la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación.

Art. 46. Regirán, también, en materia de pensiones, los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la ley número 9940, en lo pertinente.

CAPITULO IV

Del subsidio a los causahabientes

Artículo 47. Los derechohabientes de afiliados fallecidos que no causen pensión, tendrán derecho al subsidio previsto en el artículo 40 de esta ley.

Gozarán del mismo beneficio los derechohabientes de los afiliados que, contando con más de veinticinco años de servicios, fuesen condenados a pena de penitenciaría.

Art. 48. Serán aplicables, también, en lo pertiennte, los artículos 73, 74 y 75 de la ley número 9940.

CAPITULO V

Del nacimiento y caducidad de los créditos jubilatorios y pensionarios

Artículo 49. La jubilación empezará a correr desde el día en que el interesado haya cesado en el ejercicio activo de su profesión o de su cargo; pero deberá solicitarse durante el desempeño de uno u otro, so pena de lo dispuesto por el artículo 51.

Art. 50. Toda pensión legalmente acordada empezará a correr desde el momento de la muerte de la persona que la causó salvo los casos de caducidad.

Art. 51. La retroactividad para el cobro de jubilaciones y pensiones queda limitada a los tres meses anteriores a la presentación del interesado.

Esta caducidad de derechos creditorios comprende a toda clase de personas, capaces e incapaces, absoluta o relativamente.

Art. 52. Para recibir una jubilación o pensión, se requiere estar o ponerse al corriente en el pago de los tributos exigibles.

TITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 53. En todo cálculo jubilatorio o pensionario se computarán al interesado los años, meses y días de servicios prestados y justificados en forma.

Art. 54. Ninguna jubilación ni pensión podrá ser inferior a ciento veinte pesos al año, salvo los casos de división entre copartícipes.

Art. 55. La jubilación, la pensión y los subsidios se solicitarán del Directorio de la Caja.

Art. 56. Todas las resoluciones del Directorio deberán ser notificadas personalmente al interesado o a su apoderado, ya en las oficinas de la Caja, ya en el domicilio constituído o conocido, o, en su defecto, mediante diligencia notarial o judicial.

Art. 57. Regirán, en cuanto fueren aplicables, para esta Caja, las disposiciones sobre acumulaciones, incompatibilidades, ausentismo y seguro de los jubilados y pensionistas, previstas en la ley número 9940, con las siguientes modificaciones:

"Artículo 108. Si el jubilado o pensionista tuviere a su cargo cónyuge, descendientes o ascendientes, sostenidos exclusiva o parcialmente por el declarante, o que cohabiten con él, podrá acumular a su jubilación o pensión rentas propias hasta $ 300.00 mensuales".

Artículo 111. La Administración estará a la declaración formulada por el interesado, sin perjuicio de las verificaciones que considerara necesarias para comprobar su veracidad, y de las rectificaciones que, según sus resultancias, procedieran legalmente.

Cuando se repute indicado, podrán exigirse del interesado las pruebas que se estimen necesarias. Si no fueren suministradas o las que produjeren fueren notoriamente insuficientes, podrán requerirse las complementarias que correspondan.

Si agotados estos procedimientos, no fuere posible obtener los datos indispensables, las rentas se computarán sobre las bases siguientes:

A) Las de propiedades territoriales, en un 4 o|o sobre el aforo de la contribución inmobiliaria para las de campaña, y en un 5 o|o para la Capital.
B) Las utilidades rurales, en la mitad de lo calculado como rendimiento, según el apartado precedente, de la propiedad donde tenga asiento el establecimiento.
C) Las rentas de los capitales colocados en hipoteca o en otros préstamos, en el interés anual estipulado, y, cuando no constara, en el interés del 8 o|o anual.
D) Las utilidades del comercio y de la industria, según lo que resulte de los balances, pero no se computarán en menos de treinta veces el valor de la patente de giro, sino mediante la prueba de ser efectivamente menor la utilidad. La justificación, en este caso, estará a cargo del declarante. Las cantidades que en los balances se lleven a fondos de reservas o de previsión o de ganancias en suspenso, y los castigos en las cuentas del activo o de los inventarios, se aceptarán según la medida prudencialmente en uso en la industria y el comercio.

Artículo 112. Fijado el monto de la jubilación o pensión, no podrá ser reducido en razón de haber cesado alguna de las situaciones previstas en el artículo 108 de la ley.

Cuando el interesado afectado por incompatibilidad probara que han disminuído sus rentas, deberá efectuarse de inmediato la reducción que corresponda en el descuento que sufriera por aquel concepto."

Será aplicable, también, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 89, 90, 91, 93, 94 y 97 de la ley número 9940, y en el artículo 26 de la ley número 6962 de 6 de octubre de 1919, en la forma establecida por la ley número 9196, de 11 de enero de 1934.

Art. 58. Se aplicará, en las gestiones sobre jubilaciones, pensiones y subsidios referentes a afiliados de la Caja, lo dispuesto en el artículo 87 de la ley número 9940; pero tratándose de empleados y sus causahabientes, gozarán del beneficio de pobreza, en las actuaciones administrativas y judiciales.

Art. 59. El Directorio de la Caja ajustará el monto de las jubilaciones y pensiones a los recursos de la Institución en forma de que no se produzca déficit de ninguna clase. Podrá realizar, a ese efecto, los reajustes proporcionales correspondientes que fueren necesarios.

Disposiciones transitorias

Artículo 60. Mientras no sean legalmente elegidos los cuatro miembros que tienen derecho a designar los afiliados a la Caja, según el artículo 7.o, el primer Directorio se integrará con cuatro escribanos que designe la Junta Directiva de la Asociación de Escribanos del Uruguay, por dos terceras partes de votos de los miembros presentes. Realizada aquella elección, éstos cesarán de inmediato.

Art. 61. Los miembros designados por los Poderes Públicos para integrar el primer Directorio de la Caja, cesarán a los dos años de quedar éste constituído definitivamente. Dichos miembros podrán ser reelegidos.

Art. 62. La Caja Notarial empezará el servicio de las pasividades a los cinco años de su instalación. Como excepción, podrán obtener jubilaciones o pensiones antes de ese plazo y a partir de los seis meses de dicha instalación:

A) Los escribanos y empleados de escribanías absolutamente imposibilitados para todo servicio, así como los que cuenten con más de cuarenta años de servicios profesionales computables.
B) Los derechohabientes de escribanos y empleados de escribanías que hubieren fallecido a partir del 1.o de enero de 1937, siempre que el causante contare con más de quince años de servicios, también computables.

Art. 63. Autorízase al Directorio de la Caja para que, por unanimidad de votos de sus componentes y con aprobación del Poder Ejecutivo, acuerde a los derechohabientes de escribanos fallecidos antes del 1.o de enero de 1937, que hubieran prestado servicios excepcionales en favor de su profesión, y con una actuación notraial no menor de veinticinco años, las pensiones a que tendrían derecho con arreglo a esta ley.

Dichos causahabientes podrán, también, obtener pensión a partir de los precitados seis meses.

En todos los casos precedentes, para poder gozar del beneficio, los interesados deberán abonar íntegramente los reintegros correspondientes en la forma prevista por esta ley.

Art. 64. Para financiar el servicio de estas pasividades, la Caja Notarial podrá concertar con los Bancos de plaza, un crédito amortizable por un plazo no mayor de diez años, ofreciendo como garantía una parte de sus entradas permanentes.

Art. 65. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 66. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de agosto de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto de ley sobre jubilación notarial, aprobado por el Senado, difiere fundamentalmente del primitivo, sancionado en esta Cámara en el año 1937 e informado favorablemente en el Senado en el mismo año, sin modificación sustancial.

Está estructurado sobre aquél, pero le hace un conjunto importante de supresiones y modificaciones.

En cuanto al primero, basta citar las siguientes:

I) Suprime el Colegio de Escribanos, previsto por el proyecto referido.

El Colegio de Escribanos debía tener la representación de todos los escribanos del Uruguay y la vigilancia directa sobre la conducta profesional de cada uno.

El proyecto de 1937, preveía el descongestionamiento de actividades del Estado, que por una parte le facilita su tarea gubernamental y por otra parte contempla los derechos gremiales que se van imponiendo en todas las carreras liberales.

El Senado no se manifiesta, sin embargo, contrario al establecimiento del Colegio, sino que cree, por razones de técnica, que debe estudiarse en proyecto aparte. Aun cuando la Comisión dictaminante no participa de este criterio, ya que fácilmente se hubiera legislado en este proyecto en concordancia perfecta con sus disposiciones generales, no puede plantearse la observación legislativa en mérito a la [illegible] sanción del proyecto de ley que de inmediato dará a los escribanos y empleados de escribanías, un beneficio por el que vienen bregando desde hace mas de 20 años.

Se eliminan así del proyecto primitivo de 1937, los artículos 74 a 79 inclusive.

II) Se suprimen las disposiciones que se refieren al examen médico de los postulantes y, en consecuencia, los artículos 40, 41 y 42 del proyecto citado.

III) Se suprimen las reglas generales de liquidación del proyecto de 1937 y, en consecuencia, los artículos 43, 44 y 45.

IV) Se suprime el capítulo III del proyecto citado con sus artículos 48 a 56 inclusive.

V) Se suprimen las disposiciones finales del Título VIII del citado proyecto, aunque dejando subsistente la irresponsabilidad del Estado en la marcha económica y financiera del instituto que se crea.

VI) Se suprimen los artículos 37 y 38 del mismo proyecto que se refieren a las pensiones, armonizando lo dispuesto en esta nueva ley, con la ley 9940.

Estas son las supresiones fundamentales que hace el nuevo proyecto que informamos, en relación con el proyecto sancionado por esta Cámara.

En cuanto a lo segundo, es decir, las modificaciones, introducen una alteración fundamental en el proyecto primitivo, mejorándolo en buena parte a la luz de los principios consagrados en la ley 9940 que rige las jubilaciones civiles.

Estas modificaciones son las siguientes:

I) Un estudio actuarial anual de la situación financiera de la Caja, haciendo obligatorio el suministro de datos o informes por parte de los afiliados.

Esta disposición del artículo 12, no puede sino redundar en beneficio de la Caja y en seguridad para los beneficios que ella sirve (artículo 12).

II) Se modifican en el artículo 16, mejorándolos, los recursos de reconsideración y de apelación, poniéndolos de acuerdo con las normas que rigen la jubilación civil en los artículos 119 a 122 de la ley 9940.

III) Distingue los actos notariales de los actos y procedimientos judiciales, requiriendo para éstos, la asistencia y firma de letrado (artículo 17).

IV) Establece un cálculo de gastos de administración, siguiendo la norma común de que no podrán insumir más de un 5 o|o de las entradas brutas (artículo 13).

V) Extiende el beneficio jubilatorio al personal de servicio de las escribanías, con lo que se aumentan justamente las ventajas del seguro (artículo 22).

VI) Establece, al solo efecto de esta ley, un nuevo "título ejecutivo", que estará representado por la liquidación de la Caja. Con ello se facilita la paga de reintegros (artículo 25).

VII) Se sigue el criterio en el artículo 28, que para la prueba establece el artículo 85 de la ley 9940, es decir: prueba documental, testimonial y demás medios racionales.

VIII) Establece (artículo 31), un promedio de 10 años en vez de 15, siguiendo la norma de la ley 9940.

IX) El derecho pensionario se regirá por las normas de la ley 9940. Lo expresan los artículos 43, 44 y 46.

X) Se establece un subsidio personal y un subsidio de causahabientes. El personal, está previsto en el artículo 40 y el de causahabientes en el artículo 47. Se rigen, en general, por las disposiciones de la ley 9940, que establece también ese subsidio personal junto al de los causahabientes.

XI) Las acumulaciones (artículo 57), se regirán por la ley civil número 9940, en el artículo 98 y siguientes, en vez de la acumulación íntegra del primitivo proyecto.

Es lo justo, pero es evidente que como aquí no rige la jubilación anticipada de la ley 9940, debe entenderse que el beneficiario de una jubilación no notarial, podrá ejercer la función de escribano hasta que de acuerdo con las leyes de la Caja Notarial debe retirarse del ejercicio de la profesión, aplicándose entonces el principio general: jubilación íntegra mayor y la mitad de los otros sueldos. (Artículo 99 de la ley 9940). De otra manera, no habría un beneficio en esta ley para los escribanos jubilados cuando lo hay para todos los empleados civiles que gozan de jubilación anticipada.

XII) Los empleados de escribanías gozarán del beneficio de pobreza (artículo 58).

XIII) Establece un derecho a pensión especial por servicios especiales a los causahabientes de los fallecidos antes del 1.o de enero de 1937. Se necesitará que hayan desempeñado la profesión durante 25 años y resolución unánime del Directorio.

XIV) Establece reajustes proporcionales que podrán realizarse periódicamente (artículo 59), tomando una disposición de la ley de Jubilaciones Bancarias de 14 de mayo de 1925.

En cuanto a la financiación de la Caja, la única diferencia que existe con el proyecto de 1937, es la elevación al 15 o|o del porcentaje sobre honorarios.

Los datos que se dieron por la Comisión informante en aquella fecha, es evidente que variaron.

La Comisión dictaminante se creyó en el deber de consultar si ellos perjudicaban o favorecían la financiación.

La Comisión del Senado, entiende que bastan. Lo único que modifica, es el porcentaje citado sobre los honorarios.

Las consultas realizadas entre los dirigentes del gremio, nos llevan a la convicción de que la Caja tendrá recursos bastantes con los derechos establecidos para la formación del patrimonio.

Aumentó el número de escribanos: aproximadamente unos 1000 en vez de los 767 citados en el informe de 1936. Pero proporcionalmente aumentaron las escrituras y los certificados, y la población y las transacciones. Por otra parte, aumenta también el número de los escribanos funcionarios.

Pero esta ley, tiene la ventaja del reajuste automático establecido en el artículo 59, de tal manera que el Directorio de la Caja ajuste las jubilaciones y pensiones al monto real de los recursos. Esta sabia disposición evitará, seguramente, si es aplicada con la prudencia elemental que le da sentido los déficits posibles por diferencias entre las entradas y las salidas

Aunque la Caja no tendrá, por modificación del Senado, carácter privado, sus Directores saben que el Estado no asume ninguna responsabilidad pecuniaria a la subsistencia o financiación de las obligaciones, lo que les obligará a una gran prudencia administrativa.

Estas son las disposiciones fundamentales modificadas por la nueva ley.

La Comisión dictaminante cree que el proyecto sancionado por el Senado, debe votarse tal como está.

Militan cuatro razones: 1.o que la ley, aprobada de inmediato, daría un beneficio firme a escribanos, empleados y personas de servicio de las escribanías, que esperan desde hace muchos años: 2.o que este proyecto del Senado ha realizado una concordancia casi total con la ley civil número 9940, siguiendo la norma de unidad jubilatoria que debe predominar en la labor legislativa; 3.o se incorporan, por eso mismo, un conjunto de beneficios nuevos y modos de estabilidad de la Caja estudiados detenidamente en la ley civil; 4.o los defectos que permanecen pueden ser salvados en ésta o en la próxima Legislatura. En lo que se refiere al Colegio de Escribanos, aunque es lamentable la exclusión de esta ley, no se niega la organización y su necesidad sino que se decreta por razones de técnica.

En homenaje a la sanción de esta ley, que ampara a Fiscales gratuitos del Estado, como son los escribanos, a empleados modestos, generalmente de muchos años, de las escribanías y al personal de servicio de las mismas, con lo que se ha realizado una incorporación verdaderamente justiciera y social, el proyecto debe aprobarse, en concep-

to de esta Comisión, tal como fué sancionada en el Senado.

Sala de la Comisión, a 15 de setiembre de 1941.

Tomás G. Brena, miembro informante. — Julio V. Iturbide, miembro informante. — Ramón M. Salgado. — Oscar Rodríguez Rocha. — Juan Otero. — Líber Troitiño. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Eduardo F. Garra. — Daniel Fernández Crespo. — Toribio Olaso."

—Léase el proyecto.

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro.**)

—En discusión el proyecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La jubilación de los escribanos se viene proyectando desde hace veinte años. Casi se podría afirmar que no hay sector político anterior y posterior al golpe de estado, que no haya participado con su firma en alguno de los proyectos que se han presentado a la Cámara.

Creo, en consecuencia, que después de veinte años de esta verdadera vía crucis parlamentaria, lo que corresponde sería, en primer lugar, que el miembro informante no pronunciara un discurso; en segundo lugar, que no se discutiera mayormente, ya que es un asunto perfectamente estudiado a través de los distintos proyectos, que no tienen variación fundamental. Este proyecto ha sido especialmente estudiado en el Senado, al punto de que allí se votó por títulos en vez, de votarse por artículos, considerándose que los defectos que tenga, como se expresa también en el informe de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados pueden ser revisados con posterioridad.

Por otra parte, estimula la aprobación de esta ley la propia Asociación de Escribanos, y las modificaciones que al proyecto primitivo de 1936 le introdujo el Senado, son modificaciones que en buena parte lo han perfeccionado, como esas dos disposiciones: una que se refiere a la inclusión del personal de servicio de las escribanías en los beneficios de la jubilación, de tal manera, que la ley, no solamente ampara a los escribanos, sino a los empleados y a los sirvientes de las escribanías, y otra, que figura en el artículo 59 consagrando un verdadero reajuste automático de la jubilación —disposición tomada de la ley de Jubilaciones Bancarias— y que permite a la Caja, anualmente, una adaptación de sus egresos a sus recursos normales.

Si bien esta Caja tiene carácter público, no está exenta de un cierto sentido carácter privado. En el Senado se planteó este problema, pero finalmente se la consideró como un ente de carácter público aunque sin la responsabilidad subsidiaria del Estado en el manejo de sus fondos.

Todas estas razones: aspiración tradicional, reajuste automático, irresponsabilidad del Estado, militan para que la Cámara apruebe este proyecto por títulos, tal como se hizo en el Senado, para que de una vez los escribanos, los empleados y los sirvientes de las escribanías, tengan este beneficio tan importante de su jubilación justiciera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta hacer notar que la moción del señor Diputado Brena no es reglamentaria. El Reglamento de la Cámara es distinto al del Senado. Lo que se puede hacer, sería suprimir la lectura de los artículos.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — De acuerdo con el Reglamento, estoy inhibido para intervenir en la discusión y en la votación de este asunto.

Por tal motivo me retiro de Sala.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quiero decir simplemente, que este proyecto de ley como muchos otros, ha estado detenido durante largos meses en el Senado para llegar a nuestra consideración con algunas modificaciones.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Diputado, una breve interrupción?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — Señor Presidente: corremos el peligro que la Cámara quede sin quórum. Yo pediría a la Mesa que llamara la atención de los señores Diputados sobre este particular, porque tengo conocimiento de que hay muchos legisladores en el ambulatorio.

Nada más.

SEÑOR TROITIÑO. — La Mesa exhorta a los señores Diputados a que no se retiren de Sala. Hay veintiocho en el recinto y más de cincuenta en la casa.

Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Estaba diciendo, señor Presidente, que este proyecto, después de tanto tiempo en el Senado, trae algunas modificaciones favorables, como la inclusión de algunos empleados que no estaban comprendidos en la ley sancionada por la Camara de Representantes. Pero trae también la supresión del Colegio de Escribanos, que significaba, en realidad un anhelo de una inmensa mayoría de los componentes del gremio y una verdadera conquista de nuestra legislación.

En lo que se refiere a la ley de Jubilaciones Bancarias, está detenida también en el Senado, desde hace quizás un año y medio, y cabe tener presente que la ley de Jubilaciones Bancarias había sido presentada en la Legislatura anterior, y votada con modificaciones del Senado, rápidamente, a pesar de que en la Legislatura anterior el proyecto contenía algunas disposiciones que eran enérgicamente resistidas por los empleados de Banco, ya que esas disposiciones podían significar un instrumento de persecuciones por parte de los Directorios en contra de los empleados. Yo dejo constancia de esta falta de actividad e interés del Senado de la República en sancionar leyes de esta clase que afectan núcleos importantes de la población.

En la confección de la ley de Jubilaciones Bancarias, varios miles de empleados intervineron en las modificaciones, realizando asambleas, proponiendo sustituciones, llegando luego a un acuerdo final, en el cual participaron las instituciones, la mayoría de los gerentes y la gran mayoría de los empleados. Sin embargo, el proyecto continúa detenido en el Senado, a veces en la discusión de si la Caja debe ser una Caja privada o una Caja pública, si debe cambiar de nombre, si los millones que están allí acumulados para reservas —en este sentido es la mejor institución de previsión que existe en nuestro país— deben tener otro destino, si deben entrar a formar parte de la Caja Bancaria otros elementos, si la Caja Bancaria debe ir a integrar la Caja Civil, pero lo cierto es que los meses pasan y ese proyecto reclamado, como dije por miles de empleados sigue durmiendo el sueño de los justos en las carpetas del Alto Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Brena; para que en la discusión particular se suprima la lectura de los artículos.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: la ley Orgánica Militar, ¿ no se votó por Capítulos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se votó por Capítulos, la Mesa entiende que esa votación se produjo en forma antirreglamentaria.

Léase la disposición pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 46. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto", etc.

(Puestos en discusión los artículos, 1.o a 64, son aprobados, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. **(Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

Artículo 2.o. **(Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres).**

Artículo 3.o. **(Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres).**

Artícula 4.o. **(Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

Artículo 5.o. **(Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

Artículo 6.o. **(Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

Artículo 7.o. **(Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).**

Artículo 8.o. **(Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

Artículo 9.o. **(Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

Artículo 10. **(Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

Artículo 11. **(Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

Artículo 12. **(Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

Artículo 13. **(Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

Artículo 14. **(Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

Artículo 15. **(Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

Artículo 16. **(Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

Artículo 17. (Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

Artículo 18. (Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

Artículo 19. (Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

Artículo 20. (Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).

Artículo 21. (Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).

Artículo 22. (Afirmativa: treinta y cuatro en treina y seis).

Artículo 23. (Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).

Artículo 24. (Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

Artículo 25. (Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

Artículo 26. (Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

Artículo 27. (Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

Artículo 28. (Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

Artículo 29. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 30. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 31. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 32. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 33. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 34. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 35. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 36. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 37. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 38. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 39. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 40. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 41. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 42. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 43. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 44. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 45. (Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).

Artículo 46. (Afirmaiva: treinta y siete en treinta y nueve).

Artículo 47. (Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).

Artículo 48. (Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).

Artículo 49. (Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).

Artículo 50. (Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).

Artículo 51. (Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).

Artículo 52. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 53. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 54. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 55. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 56. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 57. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 58. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 59. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 60. Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 61. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 62. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 63. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

Artículo 64. (Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Acabamos de votar, señor Presidente, en forma rápida, una justa ley.

Yo quiero vincular con mi palabra a esta ley, a los viejos escribanos que se han ocupado durante un período larguísimo de tiempo para que esto cuajara en una realidad viva y palpitante, y quiero, en la persona del escribano don Emilio J. Paz, traducir este sentimiento de justicia, pues él fué uno de los pionners, y de los que más trabajaron por la conquista de esta ley.

Asimismo al Senador Echegoyen, que tuvo una ardua labor para poder conseguir aunar, pulir, concatenar todos y cada uno de los artículos con las disposiciones vigentes o que dicen relación con otras Cajas.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 65.

(No habiendo observación, se vota.—Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No hay número para continuar con la discusión particular del asunto que figura en cuarto término sobre Registro Cívico Nacional: requisitos para los traslados de domicilio.

18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término, que es el relativo a Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (requisitos para ejercer la procuración).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 6.o de la ley número 9164 de 19 de diciembre de 1933, el que quedará en la siguiente forma:

"No estarán obligados a acreditar la suficiencia de acuerdo con el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles de Hacienda las personas que justifiquen que durante los cinco años anteriores a la fecha de la promulgación de esta ley, han ejercido correctamente la profesión de procurador: los ex Jueces de Paz con más de cinco años de desempeño en su cargo; los que hayan desempeñado con iguales condiciones, el cargo de Jefe de Despacho o 1.er Auxiliar en cualquier Juzgado Letrado de la República; y aquellos que con iguales condiciones hayan actuado como empleados de mayor confianza y mayor jerarquía en un estudio de abogado.

A los efectos del cómputo de los cinco años podrán sumarse los corridos en el ejercicio de las distintas situaciones tenidas en cuenta en el apartado anterior.

La justificación de estos extremos en los dos últimos casos se hará mediante certificado expedido por el Actuario o abogados respectivos quienes bajo responsabilidad establecerán el tiempo de ejercicio del empleo y la corrección y competencia del empleado.

El Juez visará los certificados, en el último caso, previo informe de la oficina, pudiendo formular observaciones, que serán resueltas en última instancia por la Supréma Corte."

Art. 2.o (transitorio). Las personerías ya acreditadas al entrar en vigor esta ley, para las que no se hubieren observado las formalidades y requisitos exigidos por la misma, serán respetadas hasta la terminación del juicio para el que fueron reconocidas; pero el Juez podrá en los casos de incompetencia y perturbación obligar a renovar apoderado que reuna las condiciones de esta ley.

Se entiende que el plazo de cinco años a que se refiere el artículo primero será el que corre hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de mayo de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.
Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Códigos ha formulado un proyecto de ley que modifica algunas de las disposiciones legales en vigencia y amplía otras en lo que dice relación con el ejercicio de la procuración.

Nuestro Código de procedimientos judiciales en su capítulo III título II, define al procurador y establece una serie de reglas procesales que dirigen esa actividad profesional.

Sigue nuestro Código en materia de libre o restringida defensa, el criterio de la libertad de procuración y defensa, contrariamente al criterio del codificador francés. Podemos afirmar que en pocos países se admite tan amplia libertad, ya que aún aquellas legislaciones que admiten la libertad la someten a determinadas restricciones como sucede con el Código chileno.

Es menester contrapesar esa libertad, reglamentando la profesión de procurador, que no sólo se impone como una garantía de las partes, sino también en homenaje a la disciplina judiciaria.

No significa la reglamentación de la procuración, la creación de un privilegio, pues queda en pie la norma procesal del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil; que establece la libertad de defensa, salvo en casos especiales.

La ley 9164, legisla en sus artículos 237 y siguientes, sobre la actividad del procurador, y establece los requisitos o condiciones que son menester para tener carácter de tal.

Fué, evidentemente, un gran paso dado en la materia, pero la práctica y la realidad han demostrado que era menester pulir y adaptar a distintas circunstancias, los términos de la ley, si no queríamos caer en contradicción con la realidad.

Apresurémonos a decir, que este proyecto contempla no sólo las situaciones creadas por imperio de la ley anterior, lo cual es justo y arreglado a derecho, sino que también hace entrar dentro de sus términos, a una serie de personas que han vivido la vida activa de la procuración y que resultaba harto injusto cortarles su medio de vida honesta.

El hecho o circunstancia de que haya admitido nuestra legislación positiva la necesidad de reglamentar la profesión de procurador, nos eximiría de justificarlo en el presente; no obstante ello, por la alta jerarquía de sus autores transcribimos la exposición de motivos del Código de Organización, que lleva las firmas de Eduardo Brito del Pino, Pablo de María, R. Montero Paullier, José A. de Freitas, Julio Bastos, Eugenio Lagarmilla y Eduardo Roubaud:

"Una reforma importante es la que se proyecta respecto a los procuradores al exigir para el ejercicio de esa profesión ciertas pruebas de competencia y moralidad.

No es necesario fundar esa modificación, que la exige la defensa de los derechos de los que tienen que discutir sus intereses ante los Tribunales y hasta el propio prestigio de la Administración de Justicia.

Desde hace tiempo se hace sentir la necesidad de la reglamentación de la procuración, y esa exigencia ha llegado hasta mover la iniciativa legislativa, habiéndose presentado varios proyectos que se hallan en las carpetas de las Cámaras.

No se trata de implantar un privilegio en beneficio de unos pocos, sino de rodear al ejercicio de esa profesión de las garantías que el Estado ha tomado con casi todas las demás profesiones liberales.

La función del procurador es una función delicada y de confianza, y no es posible dejarla huérfana de toda reglamentación, si se quiere que su ejercicio no se preste a prácticas de dudosa moralidad con grave daño de los derechos e intereses de los terceros.

Quien ofrezca al público sus servicios para encargarse de la gestión de asuntos ajenos, debe reunir ciertas condiciones sin las cuales no es posible el buen desempeño de esa tarea. El Estado debe proteger los derechos que se entregan a manos de terceros, no permitiendo su gestión sino a aquellos que hayan demostrado la competencia y moralidad requeridas para ella".

Sala de la Comisión, setiembre 25 de 1940.

Julio César Moreira, miembro informante. — Emilio Frugoni, con reservas. — Julio César Cerdeiras Alonso, con reservas. — José L. Chouhy Terra, con salvedades. — Juvenal Vigo. — Héctor Ferreira.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímense los artículos 240 y 241 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y sustitúyense los artículos 237 del mismo y 6.° de la ley de 19 de diciembre de 1933, por los siguientes:

"Artículo 237. Para ser Procurador se requiere:

1.° Poseer título de Abogado, o
2.° Haber acreditado capacidad para el desempeño de la procuración por medio de un examen que se prestará ante la Universidad con arreglo al programa que ésta formule de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia. Con el certificado de la Universidad que acredite la suficiencia exigida, la partida de nacimiento y el testimonio de la información de vida y costumbres a que se refiere el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, el aspirante se presentará a la Suprema Corte, la cual, previa audiencia del Ministerio Público, resolverá lo que corresponda.

La Suprema Corte mandará expedir el título e inscribirlo, si tuviere por valedera la justificación exigida".

"Artículo 6.° Podrán asimismo ser procuradores quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Los que a la fecha de la promulgación de esta ley, hayan obtenido título de tales conforme a las exigencias del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.
B) Los que lo hayan obtenido conforme a los términos del artículo 6.° de la ley de diciembre 19 de 1933.
C) Los que siendo empleados de Abogados durante un mínimo de 10 años, hayan ejercido en tal puesto funciones análogas a las de Procurador, debiendo justificar ambos extremos mediante certificado expedido por el Letrado y en el cual conste que el postulante goza de su confianza. Cada abogado podrá dar solamente una certificación, la cual deberá ir acompañada de una constancia expedida por un Actuario de Juzgado de Instancia que acredite la actividad del interesado.

Para completar los 10 años, se podrá acumular certificaciones parciales de abogados hasta completar dicho plazo.
D) Quienes hayan sido Oficiales primeros — Jefe de Despacho — en un Juzgado de Instancia, Tribunal o Suprema Corte, con un mínimo de tres años en tal cargo.
E) Quienes sean a la fecha de promulgación de esta ley, Apoderados en los organismos del Estado, ejerciendo la procuración activa, que deberá acreditarse con el nombramiento y con certificado expedido por un Actuario de Juzgado de Instancia".

Art. 2.° Los que se hallen comprendidos dentro de los tres últimos casos del artículo anterior y los del apartado 2.° del mismo artículo, deberán también justificar:

1.° Ser capaces para contratar.
2.° Honradez y costumbres morales.
3.° No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito incompatible con la dignidad y decoro de la profesión.

Esta incompatibilidad será apreciada por la Suprema Corte, a cuyo efecto el Juez que haya entendido o entienda de la causa, le dará cuenta.

Art. 3.° Todos los interesados a quienes se refiere esta ley, exceptuando los Abogados, deberán hallarse inscriptos en la matrícula que se llevara en la Suprema Corte de Justicia.

Art. 4.° Fíjase un plazo improrrogable de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley, para que puedan acogerse a sus beneficios, quienes se hallen comprndidos dentro de los incisos C) y E) del artículo 6.o de la ley de Diciembre 19 de 1933, modificado por el artículo 1.° de la presente ley.

Art. 5.° Para ser designado Procurador en cualquier organismo del Estado, es menester poseer título de tal.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 25 de 1940.

Julio César Moreira, miembro informante. — Emilio Frugoni, con reservas. — Julio César Cerdeiras Alonso, con reservas. — José L. Chouhy Terra, con salvedades. — Juvenal Vigo. — Héctor Ferreira.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto precedente ya tuvo en la legislatura pasada la sanción del Senado, por lo que tomamos como argumento y como orientación, independientemente de lo que diremos después, el pronunciamiento favorable de la entidad parlamentaria conservadora.

El Código de Organización de los Tribunales y los plazos establecidos por la ley de diciembre de 1933, detuvieron la emulación profesional procuratoria, pues mientras esta última, con los extremos que establece, no hizo otra cosa que constatar la suficiencia de los aspirantes que virtualmente ya estaban en ejercicio de sus actividades, el Código citado obliga al pasaje previo por la Universidad, a todo aquel que tenga el deseo o la voluntad de ser procurador.

No existen actualmente en la Universidad cursos para capacitar a los que quieran ponerse en las condiciones de la ley, y por consiguiente, aunque se hable de un programa, de un curso, que tendría que ser eminentemente práctico, objetivo por ahora, es lo cierto que no existe la metodización universitaria para el estudio de ese programa, por lo cual no es posible pretender que los aspirantes en la latitud que significa una porción de temas, puedan capacitarse para una profesión mínima a plazo relativamente corto, aunque su práctica, su fácil comprensión empírica de trámite judicial, la confianza de los abogados, la confianza de la clientela, y su reputación de honorabilidad, los ponga en actitud amplia para el desempeño de la procuración. Actividades éstas, en las que se valoran más las facultades comprendidas en la anterior numeración, y en la diligencia personal en el cumplimiento de sus obligaciones, que en una gran preparación jurídica, sin que ésta sea incompatible con lo anterior. Mucho de mecánica tiene esta tarea, ya que ella se reduce, por nuestro régimen actual, al tránsito del Juzgado al Letrado, y de éste al Juzgado. La responsabilidad es de vigilancia, pues ninguno de los cometidos de su mandato en actuación en los estrados, deja de tener la intervención inmediata y la responsabilidad profesional del abogado.

Estas consideraciones nos obligan a mirar hacia el sistema anterior en el que el simple mandato judicial y el timbre de patente respectivo, habilitaban a los ciudadanos para ejercer la procuración, y pese a las disposiciones ulteriores, ese régimen en la actualidad, aún en forma virtual, es el que se practica, pues es sabido que la costumbre a la práctica del régimen, sobrevive al régimen mismo.

No habiendo aulas para el aprendizaje de esta profesión, como existe para las otras, no hay mutación en el personal de la misma, no salen de la Universidad año a año nuevos titulados que vengan a renovar las actividades y hasta a darle algo de nueva vida a esta especialidad. Puede decirse que aún estamos con los procuradores viejos, con los que se ampararon en la ley de 1933, para demostrar la justificación de su pasado ejercicio, para constatar una cuestión de hecho pretérita.

Desde entonces hasta hoy han pasado siete años sin que la juventud se hiciera presente porque la ley se lo imposibilita, sin que las nuevas generaciones pudieran optar por la procuración, y no es lógico, ni hay derecho a ello porque no se han creado los medios suficientes para la habilitación, a que se detenga el normal proceso de una institución profesinoal necesaria a la vida de relación.

El proyecto viene a suplir las deficiencias apuntadas, y viene a llenar un vacío en las actividades curialescas, fijando un nuevo plazo para la presentación de todos aquellos que de acuerdo con el mismo proyecto, justifiquen las aptitudes para el desempeño profesional y así, ha incluído a todas aquellas personas que por la naturaleza de su propia actividad se dediquen especialmente a tareas completamente vinculadas con la procuración, o que, sin la habilitación correspondiente hagan realmente gestiones análogas o similares.

Porque hay que convencerse de una realidad innegable, evidente; ningún estudio, ningún abogado, va a buscar a los procuradores por su título sino que busca hombres de su confianza, o que los forman a su lado, los adaptan a su manera, los educan muchas veces desde jóvenes entre su clientela y se hacen imprescindibles en la absoluta seguridad de sus procederes en la identificación completa con la vida interna del estudio.

Sin perjuicio de lo dicho, creyendo vuestra Comisión haber introducido en el proyecto considerado por la Cámara, las modificaciones necesarias para armonizar más la contextura de la ley, y contemplar objeciones surgidas en el debate de este proyecto, esta Comisión está dispuesta a ampliar en Cámara, si fuere necesario, los fundamentos del mismo.

Sala de la Comisión, agosto 13 de 1941.

Ulises Collazo, miembro informante. — Ramón Guerrero Flores — José L. Chouhy Terra — Héctor Ferreira (con reservas) — Luis J. Debali — Julio B. des Houillieres — Emilio Frugoni (con discrepancias).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímense los artículos 240 y 241 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y sustitúyense los artículos 237 del mismo y 6.° de la ley de 19 de diciembre de 1933, por los siguientes:

"Artículo 237. — Para ser procurador se requiere:

1.° Poseer título de abogado o escribano.
2.° Haber acreditado capacidad para el desempeño de la profesión por medio de un examen que se prestará ante la Universidad con arreglo al programa que ésta formule de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia.

Con el certificado de la Universidad que acredite la suficiencia exigida, la partida de nacimiento y el testimonio de la información de vida y costumbres, a que se refiere el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, el aspirante se presentará a la Suprema Corte, la cual, previa audiencia del Ministerio Público, resolverá lo que corresponda.

La Suprema Corte mandará expedir el título e inscribirlo si tuviere por valedera la justificación exigida."

"Artículo 6.° — Podrán asimismo ser procuradores quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Los que a la fecha de la promulgación de esta ley, hayan obtenido título de tales, conforme a las exigencias del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

B) Los que lo hayan obtenido conforme a los términos del artículo 6.° de la ley de diciembre de 1933.

C) Los que siendo empleados de abogados, durante un mínimo de diez años, hayan ejercido en tal puesto funciones análogas a las de Procurador, debiendo justificar ambos extremos mediante certificado expedido por el Letrado y en el cual conste que el postulante goza de su confianza. Cada abogado podrá dar solamente una certificación, la cual deberá ir acompañada de una constancia expedida por un Actuario de Juzgado de Instancia que acredite la actividad actual del interesado.

Para completar los diez años, se podrán acumular certificaciones parciales de Abogado hasta completar dicho plazo.

D) Quienes hayan sido Oficiales Primeros — Jefes de Despacho — en un Juzgado de Instancia, Tribunal o Suprema Corte, con un mínimun de ocho años en tal cargo.

E) Quienes sean a la fecha de la promulgación de esta ley, apoderados de los Organismos del Estado, y que tengan carácter de presupuestados con tal designación y acreditando su actividad judicial por medio de certificado expedido por un Actuario de Juzgado de Instancia; siendo menester que esta actividad haya durado por un mínimum de cinco años".

Art. 2.° Los que se hallen comprendidos dentro de los tres últimos casos del artículo anterior, y los del apartado 2.° del mismo artículo, deberán también justificar:

1.°) Ser capaces para contratar.
2.°) Honradez y costumbres morales.
3.°) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito incompatible con la dignidad y decoro de la profesión. Esta incompatibilidad será apreciada por la Suprema Corte de Justicia, a cuyo efecto el Juez que haya entendido o entienda de la causa, le dará cuenta.

Art. 3.° Todos los interesados a quienes se refiera esta ley, exceptuando los abogados, deberán hallarse inscritos en la matrícula que se llevará en la Suprema Corte de Justicia.

Art. 4.° Fíjase un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, para que puedan acogerse a sus beneficios quienes se hallen comprendidos dentro de los incisos C) y E) del artículo primero.

Art. 5.º Para ser designado procurador en cualquier Organismo del Estado es menester poseer título de tal.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 13 de 1941.

Ulises Collazo, miembro informante. — José L. Chouhy Terra — Héctor Ferreira (con reservas). — Julio B. des Houilleres — Luis J. Debali — Emilio Frugoni (con reservas)."

—Léase el proyecto.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González.

(Se vota — **Afirmativa. treinta en treinta y cinco).**

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Señor Presidente: cuando este asunto estuvo a consideración de la Cámara en otra oportunidad, la Comisión informante de aquel entonces, produjo un informe tomando algunos párrafos de distinguidos jurisconsultos, párrafos que deseo leer para fundamentar un pequeño agregado que propondré a este proyecto.

Decían así los párrafos de la referencia. "El hecho o circunstancia de que haya admitido nuestra legislación positiva la necesidad de reglamentar la profesión de Procurador, nos eximiría de justificarlo en el presente. no obstante ello, por la alta jerarquía de sus autores transcribimos la exposición de motivos del Código de Organización, que lleva las firmas de Eduardo Brito del Pino, Pablo de María, R. Montero Paullier, José A. de Freitas, Julio Bastos, Eugenio J. Lagarmilla y Eduardo Roubaud: "Una reforma importante es la que se proyectó respecto a los procuradores al exigir para el ejercicio de esa profesión ciertas pruebas de competencia y moralidad"

Más adelante. en otro párrafo de ese mismo informe, se sostiene lo siguiente: "Quien ofrezca al público sus servicios para encargarse de la gestión de asuntos ajenos, debe reunir ciertas condiciones. sin las cuales no es posible el buen desempeño de esas tareas.

El Estado debe proteger los derechos que se entregan a manos de terceros. no permitiendo su gestión sino a aquellos que hayan demostrado la competencia y moralidad requeridas para ello."

Bien, señor Presidente: yo pregunto si pensará la Comisión informante de este proyecto que habrán acreditado mayores pruebas de competencia y moralidad, tal como debe ser exigido para el ejercicio de la procuración, un empleado de un abogado o un funcionario de un juzgado que los contadores peritos mercantiles. Los Contadores que estudian Derecho Civil. Procedimiento y Derecho Comercial, cumpliendo extensísimos programas y con catedráticos de esas materias como los doctores Jiménez de Aréchaga, Raúl Baethgen, Carlos María Sorín, Carlos Quijano, Luis Dayviere, etc., algunos de los cuales dictan esas mismas asignaturas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Además. debo señalar que los Contadores peritos mercantiles cursan un año de especialización en trabajos prácticos sobre sucesiones. Huelga, pues, señor Presidente, cuanto pueda decirse para demostrar las condiciones de competencia para el caso de los profesionales aludidos.

Ahora bien: en lo que respecta a las condiciones de moralidad, señor Presidente, creo que se hallan garantizadas en éstos en idéntica forma que lo están en los que poseen el título de abogado.

Creo que con lo manifestado. se pone en evidencia, con meridiana claridad el intolerable error que apareja o la irritante injusticia en que incurre la Comisión informante del asunto en debate, al no incluir entre las personas que puedan acogerse a los beneficios de esta ley a los Contadores peritos mercantiles como lo solicitó por nota de 4 de noviembre de 1940 la Asociación Nacional de Contadores.

Por lo expuesto. y no dudando de que la Cámara comprenderá la justicia de esta aspiración, voy a proponer en la discusión particular una pequeña modificación.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete).**

—En discusión particular.

SEÑOR MOREIRA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreira, para que se suprima la lectura de **los artículos en la discusión particular.**

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—En discusión el artículo 1.º.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—En discusión el artículo 2.º.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo pensaba proponer una modificación al artículo 1.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pedir la reconsideración.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González, para que se reconsidere el artículo 1.º.

(Se vota — **Afirmativa: veinte en treinta y dos).**

—Está nuevamente en discusión el artículo 1.º.

Tiene la palabra el señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Voy a proponer, si la Comisión informante acepta, que donde dice "poseer título de abogado o escribano" se agregue "o contador perito mercantil".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado González?

SEÑOR FRUGONI. — No soy miembro informante, pero pertenezco a la Comisión. He firmado además el dictamen con reservas. lo que quiere decir que me mantengo en la posición conocida por la Cámara, y expuesta por mí en la discusión general cuando vino por primera vez este asunto a nuestra deliberación.

Mantengo a este respecto un criterio mucho más cerrado del que predominó en el seno de la Comisión. Yo entendía que para ser procurador era necesario dejar subsistentes todas las trabas creadas ya por la legislación en vigencia, y en vez de ir a abrir las puertas para dar entrada a nuevos elementos, establecer entonces, como un principio general, que de aquí en adelante sólo podrían ejercer el cargo los que tuvieran el título de abogados. Claro, está que mi punto de vista se consideró muy radical al respecto. En la Comisión predominó el criterio de dar entrada a algunos elementos como los que figuran en el artículo 1.º, que se acaba de votar, y para el cuál pide reconsideración el señor Diputado González.

Entiendo que lo que propone el señor Diputado González es todavía más peligroso que lo que había aceptado la Comisión: dar también entrada a los peritos mercantiles significa en cierto modo una injusticia, porque con el mismo derecho podrían pretenderlo los escribanos

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Ya están incluídos los escribanos.

SEÑOR FRUGONI. — Pero yo era enemigo de que se admitiera también a los escribanos. Los escribanos. desde luego. ofrecen desde este punto de vista, ciertas garantías más grandes que los contadores: están un poco más en vinculación con la actuación de los abogados que son a mi juicio, los que están en las mejores condiciones posibles para ejercer las funciones de procurador.

Los abogados jóvenes, por ejemplo, deberían ser contemplados por el legislador como los elementos más indicados para hacerse cargo de la procuración. ya que hasta les serviría de práctica para entrar después al desempeño de los planos más elevados de su propia profesión de abogados.

No veo qué afinidad pueda existir entre la tarea de contador perito mercantil y la de procurador. tanto más cuanto que se trata de una profesión — la de contador perito mercantil — que puede tener desenvolvimiento en una serie de funciones perfectamente específicas. rodeadas algunas de ellas con garantías especiales por la ley porque hay muchos asuntos que únicamente los peritos mercantiles titulados pueden llevarlos a cabo y, entonces. resultaría que nosotros abriríamos las puertas. sin mayor razón, a la intervención de los peritos mercantiles en las funciones de la procuración. cuando en ese mismo caso podrían estar. si no los escribanos — que a mi juicio estarían en mejores condiciones que los peritos — otros titulados del país.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Qué otros titulados doctor Frugoni? Los contadores estudian **Derecho Civil**. Procedimiento y Derecho Comercial.

SEÑOR FRUGONI — Si acaso lo estudian, es por relacionarse con el Derecho Comercial.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Derecho Civil también.

SEÑOR FRUGONI. — El conocimiento de Derecho Civil que puedan tener los contadores no los habilita **para el** dominio del Procedimiento

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Los programas en esta materia son extensísimos.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que no es así.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — El doctor Frugoni no conoce lo que estudian los contadores perito mercantiles.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación con respecto a la pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

(Se lee:)

"Han votado por la **afirmativa** cincuenta señores Representantes, dos por la **negativa** y dos en blanco".

—Afirmativa.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en veeintinueve).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MOREIRA. — Quería aclarar que cuando estuvo este asunto en la Legislatura, el año pasado, en Comisión, me preocupé con todo cariño de obtener las máximas seguridades de que hacíamos una cosa bien hecha. En ese sentido nos entrevistamos con los miembros de la Corte de Justicia, y les pasamos este proyecto, que aprobaron en su totalidad. No se me escapó el argumento respecto de los Contadores Peritos Mercantiles, pero la Corte sostiene el criterio de que es una actividad en la que, si bien estudia ciertas disciplinas del Derecho, no se puede considerar con idoneidad suficiente sin otros exámenes, como para ejercer la procuración.

Es cuanto quería aclarar, trayendo la voz de la Alta Corte, en este asunto.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión, señor Diputado Frugoni, acepta la modificación del señor Diputado González?

SEÑOR FRUGONI. — Por mi parte, no puedo hablar en nombre de la Comisión, tanto más cuanto el propio dictamen lo he firmado con reservas. Quiere decir, pues, que soy el menos indicado para asumir la representación de la Comisión.

Yo estaba exponiendo mi criterio de que si soy contrario a la ampliación que propone la Comisión dictaminante, con mucha más razón tengo que serlo al agregado del señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Quiero dejar constancia de que, hablando con el miembro informante, señor Collazo, sobre este asunto, hace unos días me manifestó que estaba dispuesto a aceptar la inclusión de los Contadores Peritos Mercantiles.

(Interrupciones.)

SEÑOR FRUGONI. — Entonces habría que empezar por saber qué razones ha tenido el miembro informante para aceptar la modificación del señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — ¡Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación propuesta por el señor Diputado González. Si supera la votación anterior, quedará admitida la enmienda.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en veinticinco.)**

—La votación del artículo anterior había sido de veintiocho votos por la afirmativa.

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Desearía que algún miembro de la Comisión me aclarara lo siguiente: en la letra E) del artículo 1.o, se dice: "Quienes sean a la fecha de la promulgación de esta ley apoderados de los organismos del Estado, y que tengan carácter de presupuestados con tal designación y acreditando su actividad judicial por medio de certificado expedido por un Actuario de Juzgado de Instancia", etcétera.

SEÑOR MOREIRA. — Voy a explicarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 40 minutos. Se reanuda a las 18 y 43.)

—No es posible continuar la sesión, por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 44 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente:	Dr. Euclides Sosa Aguiar.
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Sr. Armando D. Pirotto.
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Ecelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Arrillaga Terra, Francisco
Calleros Guichón, Lizardo
Oldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
Gonzáles, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat Pedro E.
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Gutiérrez Díaz, Virgilio.
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Debali, Luis J.
Fariñha, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente
Terra, José Ladislao

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Balbela, Dionisio Miguel.
Oliú, Luis
Semblat, Amaro Mauricio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1941.

COMISIONES PERMANENTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente D. Antonio J. Rodríguez.
Secretario D. Vicente Merello.
Dr. Julio Catala Moyano.
Dr. Jose P. Fernández.
D. Enrique Hughes.
Dr. Mauricio F. Langón.
D. Miguel A. Mesa Sáez.

No fijó días de sesión

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente D. Exequiel Garzón.
Secretario D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Eduardo Fasciolo Sirl.
Dr. Tomás Labacá Arocena.
Dr. Luis Oliú.
D. Leonardo Tuso.

Días de sesión: Todos los martes a las 15 horas

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente D. José L. Chouhy Terra.
Secretario Dr. Julio C. Moreira.
D. José Pedro Bruno.
D. Julio V. Iturbide.
Dr. Pedro E. Duprat.
D. Juan F. Oldán.
Dr. Dardo Regules.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

ASUNTOS INTERNOS

Presidente D. Pascual Restuccia.
Secretario D. Guillermo Echeverri.
D. Pedro Amonderain.
D. Pío R. Cambiaso.
D. Luis J. Debali.
Dr. Luis Fígoli
Dr. Juan F. Pieri.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, siempre que haya asuntos, dentro de los primeros 18 días de cada mes

CODIGOS

Presidente Dr. Héctor Ferreira.
Secretario D. Ulises Collazo.
D. Luis J. Debali.
D. José L. Chouhy Terra.
D. J. Brunereau des Houilleres.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Ramón Guerrero Flores.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario Dr. Julio C. Moreira.
Dr. Héctor Ferreira.
D. Enrique D. Martínez.
Dr. Miguel A. Pringles.
D. Mauricio Semblat Amaro.
D. Pedro Chouhy Terra.

Días de sesión: Martes a las 15 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente D. Luis J. Debali.
Secretario D. Ventura Puig.
D. Luis Bonino.
Dr. José P. Cardoso.
D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. José M. Damborîarena.
D. Exequiel Garzón.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Ismael N Esquibel.
D. Osorio Martirena.
D. Rodolfo Moreno Zeballos.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente Dr. Juan F. Pieri.
Secretario Dr. César O. Argüello.
Dr. Fernando Acosta y Lara.
Dr. Pedro M. Casal.
Dr. Mauricio F. Langón.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Solís Vila.

Días de sesión: Martes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente Dr. José P Fernández.
Secretario D. José Pedro Bruno.
Dr. José P. Cardoso.
Dr. Julio Catalá Moyano.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Eladio I. González.
D. Julio V. Iturbide.
Dr. Juan Otero.
D. Carlos M. Princivalle.
Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Dardo Regules.

Días de sesión: Jueves a las 10 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

LEGISLACION SOCIAL

Presidente D. Julio V Iturbide.
Secretario D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Tomás G. Brena.
Dr. Pedro E. Duprat.
D. Eugenio Gómez.
D. Eufemio C. González.
D. Rodolfo Moreno Zeballos.
Dr. Toribio Olaso
Dr. Oscar Rodríguez Rocha.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Líber Troitiño

Días de sesión: Todos los jueves de 15.30 horas a 18.30 horas

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente D. J. [illegible]reau des Houilleres.
Secretario D. Antonio J. Farinha.
Dr. Fernando Acosta y Lara.
D. Zacarías García Corbo.
Dr. José P Fernández.
Dr. Solís Vila
Dr. Luis Otero.

Días de sesión: Lunes a las 15 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

OBRAS PUBLICAS

Presidente D. Eo[illegible] Dovitiis.
Secretario D. Alcides Aldama.
D. Gregcrio Barañano.
D. Mariano Aldaya.
D. Fernando J. Carballo.
D. Mauro García da Rosa.
D. Mauricio Semblat Amaro.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente D. Ismael N. Esquibel.
Secretario D. Antonio J. Farinha.
D. Pío R Cambiaso.
D. Eduardo F. Garra.
D. Eufemio C. González.
D. Pascual Restuccia.
D. Leonardo Tuso.

No fijó días de sesión

PRESUPUESTO

Presidente Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario D. Martín M. Ois.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Alberto F. González.
D. Enrique D Martínez.
D. Edmundo Palomeque.
Dr. Ramón M Salgado.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	$
	20.000	30.00 la página
De $ 20.001	60.000	50.00 "
" " 50.001	100.000	70.00 "
" " 100.001	200.000	100.00 "
" " 200.001	300.000	120.00 "
" " 300.001	400.000	135.00 "
" " 400.001	500.000	150.00 "
" " 500.001	1.000.000	175.00 "
" " en adelante		200.00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBILCA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte, para la adquisición de papel numerado, papel de embalaje, formularios, sellos de bronce, estopa, sobres de votación, sobres de votos observados, hojas de identificación, cuadernetas, carteles, cajas de cartón, portahojas electorales, urnas de hierro galvanizado, tinta para escritura, cinta hilera, candados, carátulas de cartulina, broches "Niágara", plomo para precintar, alambre fino, planchuelas de zinc, envases de hojalata, chinchas, cajones para envíos, etc., con destino a las Elecciones Generales Ordinarias de 29 de Marzo de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 7.30 a las 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 24 de Noviembre de 1941 a las 9 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.14-11441-v.nov.26.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provision durante el año 1942 de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, Agua Jane, jabón, brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas. El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7 30 a 12 y 30, sábados, de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que concept e más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 5 de 1941. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Nov.6- 1214-v.nov.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 185 resmas de papel obra 1.a cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, calle 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Noviembre del corriente a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 7 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.8-11168-v.nov.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la compra de materiales para el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Llámase a licitación pública para la compra de 779 metros de lona número 4, 600 ollaos número 7 y 400 metros de cabo vaivén blanco de 20 mm. de mena.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que serán de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados y la Comisión de Licitaciones en el local de la División Material el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas. — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Nov.8-11169-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar de 5|8, 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 5|8, con destino a Talleres, para la reparación de la instalación eléctrica del local de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.13-11422-v.nov.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 74

Segundo llamado.

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir 1 automóvil tipo sedan 4 puertas, con sus accesorios correspondientes, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.13-11423-v.nov.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 70

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 250.000 kilos de maíz para los consumos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.13-11401-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1942 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.7-11072-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 126.000 kilos de harina de trigo especial; 196.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar para el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.10-11221-v.nov.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 72

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.12-11330-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 62

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir gabardina de espesor fino, paño tipo Belford espesor fino cretona ordinaria, loneta blanca número 8 botones corozo escudo color yerba mate de 16 mm., paño color verde color rojo, color mordoré color negro y color azul para divisas, hormillas yerba mate de 15 mm. hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuellos hebillas de bronce según modelo, botones de bronce según modelo, hilo número 000 marcas Pescado, Oso o similar, brin color yerba mate, con destino a Talleres para la confección de diversos efectos de vestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.7-11071-v.nov.18.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría correspondiente al año 1942, de leche y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas del corriente mes: el 27 a las 8 horas, leche y manteca; a las 9 horas, pan y galleta; a las 10 horas, verduras, tubérculos y frutas. El día 28: a las 8 horas, aves y huevos; a las 9 horas, fideería y molino; a las 10 horas, café y té. El día 29: a las 9 horas, envases de vidrio; a las 10 horas, jabón.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.17-11555-v.nov.28.

SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez por tres chassis (1 para ambulancia de campaña, y para camioneta y 1 para camión).

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 26 de Noviembre a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.15-11521-v.nov.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46145

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de un camión para una carga de 3 a 4 toneladas; de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y diseño que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.17-11545-v.nov.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 99

Tomas de agua corriente

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de tomas de aguas corrientes contra incendio, en el edificio propiedad del Banco, situado en la calle Rincón 437, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Mercedes esquina Agraciada (sexto piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.14-11440-v.nov.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDIFICIO PARA HOTEL EN LA CIUDAD DE PAYSANDU SE ARRIENDA

Segundo llamado

Hasta el día 1.o de Diciembre de 1941 se reciben propuestas de arrendamiento de un edificio próximo a habilitarse, construído especialmente para hotel, provisto de todas las comodidades necesarias al confort moderno.

El edificio, de dos plantas, consta de 34 dormitorios con 22 cuartos de baño, personales y colectivos, amplio salón comedor, baar hall, dependencias de servicio, ascensores, calefacción central, garage, etc. En el subsuelo, bodega y depósitos para combustibles.

El edificio se alquila amueblado y provisto de cocina de hierro; se exceptúan la vajilla, lencería, útiles de cocina, etc., que serán de cuenta del arrendatario.

Se encuentra ubicado en la ciudad de Paysandú, sobre el río Uruguay, y frente a la importante ciudad de Concepción, con la que está en permanente comunicación por varias líneas de lanchas rápidas que realizan la travesía del Uruguay en pocos minutos.

Paysandú se encuentra unida a Montevideo y otras ciudades uruguayas por aviones de pasajeros y transporte, ferrocarriles y ómnibus. Durante la época de turismo una buena línea de vapores realiza viajes por el río Uruguay hasta Buenos Aires y Montevideo, con escala en las ciudades costeras intermedias.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.50 y acompañando otro de $ 0.25, deberán ser presentadas bajo sobres lacrados en la Sección Administración de Propiedades del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes número 1051, esquina avenida Agraciada (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas ante escribano público en la Gerencia del Banco el 20 de Noviembre de 1941 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Nov.8-11167-v.nov.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 79.800 FICHAS IMPRESAS, ESPECIALES, PARA MAQUINAS DE CONTABILIDAD.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.800 y 39.000 fichas impresas en ambos lados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 24 del corriente a las 15 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11381-v.nov.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Llamado a licitación

Atento a lo que prescribe la ley número 9.542 se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1940 de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que están a disposición de las firmas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 25 de Noviembre a las 10 y 45 horas en el Salón de Actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11380-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de suela con destino al Taller de Calzado de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.17-11[illegible]-v.nov.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1693

Cables armados para baja tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Enero de 1942 a las 11 horas para proveerse de cables armados para baja tensión de 220 V., 2.500 metros de 3 x 16 mm.2 de sección y 20.250 metros de 3 x 120 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 1 3de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.17-11523-v.dic.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1690

Conductores de cobre tipo Hackethal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de 435.000 metros de alambre de cobre con aislación para intemperie, tipo Hackethal, para 250 V., de diversas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de al Proveeduría General, Mercedes

962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparace por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente Nov.17-11524-v.nov.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1653
Cable telefónico autosostén
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par autosostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.14-11437-v.nov.26

U. T. E.
LICITACION N.o 1685
Arenas terciadas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre a las 11 horas para proveerse, durante 1942, de 1.000 a 5.000 m.3 de arenas terciadas dulces, para construcciones, y arena común para hormigones rellenos etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre aPtente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.13-11391-v.nov.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1513
Trapos blancos
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Noviembre a las 11 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.10-11224-v.nov.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1652
Cable bajoplomo
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 11 horas para proveerse de 500.000 metros de cable bajoplomo de un par para uso telefónico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.12-11325-v.nov.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1684
Lámparas de incandescencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para proveerse de 59.500 lámparas eléctricas de filamento metálico: 56.000 para 225 V. desde 7.5 a 220 W., 2.000 para 225 V. de 500 W. y 1.500 para 33 V. de 200 Watts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.11-11262-v.nov.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1683
Cables armados subterráneos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Enero a las 10 horas para proveerse de cables armados subterráneos: 20.000 metros de 3 x 35 mm.2 para 6.000 voltios y 4.200 de 3 x 35 mm.2 para 15.000 voltios, con doce cajas de unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.8-11165-v.nov.25.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 891
Llámase a licitación pública para la impresión de etiquetas y boletas numeradas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Nov.17-11542-v.nov.18.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 890
Llámase a licitación pública para la compra de ropa blanca (guardapolvos, etc.), gorras y sombreros.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.17-11543-v.nov.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 894
Llámase a licitación pública para la compra de hasta tres millones de litros de alcohol potable
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 2 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941 — La Gerencia
(Cuenta corriente) Nov.13-11395-v.nov.25.

A. N. C. A. P.
CUARTO LLAMADO A LICITACION
N.o 865
Llámase a licitación pública para la compra de tapones de corcho para botellas y damajuanas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-11488-v.nov.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA
GUY CURTIS WHITNEY por Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), con domicilio en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro de recetas culinarias titulado "Swift - La Primera - Recetas", del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Alberto Zum Felde Director.
$3.60 Nov.15-11449-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA
NELSON RAUL RISSO y JOSE EMILIO GILLARDO, Presidente y Secretario respectivamente, de la Asociación Cristiana de Jóvenes, con sede en la calle Colonia número 1065, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos insignias que esa Asociación utiliza como distintivo y cuyos dibujos son: en una, un triángulo rojo atravesado por una lista azul con las letras A. C. de J. y otra, una circunferencia con una letra X, y una letra P. y sobre ellas un triángulo rojo con las palabras "Alma - Mente - Cuerno" y en su centro en un recuadro, el nombre de Juan y los números 17:21 de cuyas insignias han depositado dos ejemplares dibujados en esta oficina a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1941 — Alberto Zum Felde, Director.
$8.10 Nov.12-11289-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37781
Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cía. Spetrolux da America do Sul, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) han solicitado el registro de la marca
"SPECTROLUX"
para distinguir artículos de la clase 15.a (cuadros y paneles para reclames).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.8-11129-v.nov.19.

ACTA N.o 37820
Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Doho Chemical Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tratamiento osmoterápéutico de enfermedades de los oídos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.15-11417-v.nov.27.

ACTA N.o 37817
Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de la firma Pendle y Rivett Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"FINTEX"
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.15-11407-v.nov.27.

ACTA N.o 37821
Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"IRONDEL"
para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.15-11408-v.nov.27.

ACTA N.o 37774

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha "Flli. Gancia y Cía.", de Canelli (Italia), han solicitado el registro de la marca



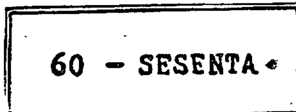
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vermouths y licores).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11039-v.nov.18.

ACTA N.o 37775

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



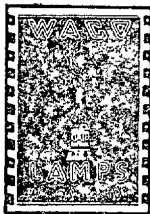
para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11038-v.nov.18.

ACTA N.o 37776

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Compañía "Wasbash Appliance Corp.", de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11068-v.nov.18.

ACTA N.o 37777

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Sun Glo Lamp Works Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11069-v.nov.18

ACTA N.o 37771

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A|M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"IGEPON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nox.7-11066-v.nov.18.

ACTA N.o 37791

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRESCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11171-v.nov.19.

ACTA N.o 37780

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Mauricio Schwarzberger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11145-v.nov.19.

ACTA N.o 37793

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sociedad C. A. R. E. N. (Compañía Argentina de Representaciones Extranjeras y Nacionales, Alvarez y González), de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"CAREN"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11172-v.nov.19.

ACTA N.o 37783

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones) de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 8-11146-v nov.19.

ACTA N.o 37769

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The George W. Luft Company Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"AMADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11130-v.nov.19.

ACTA N.o 37787

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"TARZAN"

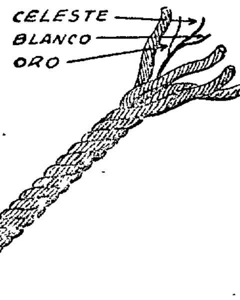
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11144-v.nov.19.

ACTA N.o 37797

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



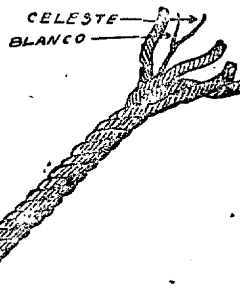
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11307-v.nov.22.

ACTA N.o 37798

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11308-v.nov.22.

ACTA N.o 37802

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Loew's Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11310-v.nov.22.

ACTA N.o 37759

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, de Montevideo, apoderado del señor Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11324-v.nov.22.

ACTA N.o 37796

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11311-v.nov.22.

ACTA N.o 37789

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEW! TONE"



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.10-11216-v.nov.20.

ACTA N.o 37805

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMODAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 11-11252-v.nov.21.

ACTA N.o 37804

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TICARDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11253-v.nov.21.

ACTA N.o 37800

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MEDIA SOMBRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 11-11243-v.nov.21.

ACTA N.o 37790

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 9.a

"PAUL"

(productos y específicos veterinarios y para la agricultura y para combatir las enfermedades, parásitos y plagas de las plantas y animales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov.10-11217-v.nov.20.

ACTA N.o 37803

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Callite Tungsten Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAL-LUX

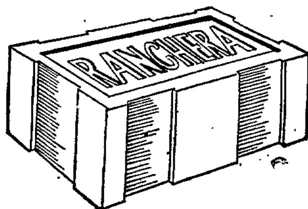
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11309-v.nov.22.

ACTA N.o 37764

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13.a (menos fósforos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11070-v.nov.18.

ACTA N.o 37770

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Federico Bizentz, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EL FIGURIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa.

$7.00 Nov.7-11025-v.nov.18.

ACTA N.o 37807

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLATOL"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumental para dentistas y aparatos de odontología).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-11369-v.nov.25.

AACTA N.o 37806

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha Radiorohrenfabrik G. m. b. H., de Lockstedt, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Valvo

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-11370-v.nov.25.

ACTA N.o 37808

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NICRO"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumental para dentistas y aparatos de odontología).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-11371-v.nov.25.

ACTA N.o 37788

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11410-v.nov.27.

ACTA N.o 37819

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Doho Chemical Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARGOLAVAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11418-v.nov.27.

ACTA N.o 37784

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Abasolo Hermanos, de San Carlos (Maldonado), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11443-v.nov.27.

ACTA N.o 37794

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Heracleto Barreto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"TACUARI"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de las clases 1.a (mieles de cualquier clase y naturaleza) y 3.a, 9.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.17-11552-v.nov.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5459

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Bonfill, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema en el mecanismo del rompecabezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.17-11509-v.dic.11.

ACTA N.o 5452

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema que suple las válvulas o palanquetas a presión en los lanzaperfumes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.15-11444-v.dic.10.

ACTA N.o 5458

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Guszmann, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases desarmables para el acondicionamiento y transporte de huevos",

y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Nov.12-11297-v.dic.4.

ACTA N.o 5457

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooper Mc Dougall y Robertson Limited de Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov.11-11266-v.dic.3.

ACTA N.o 5454

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Víctor Silberstein, de Londres (Inglaterra) y Joseph Charles Kernot de Mayfield Nr Rundbridge Wells, condado de Sussex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov.8-11131-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5456

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Nov.8-11024-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5455

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mango aplicable a y cooperativamente con escobas en general y similares de cualquier dimensión y tamaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov.6-11023-v.nov.28

ACTA N.o 821

Montevideo, Octubre 31 de 1941 — Con esta fecha los señores ingeniero Alberto Tournier e ingeniero Fernando de Cárdenas de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de una industria con aprovechamiento de los desperdicios de hierro dulce existentes en el país mediante su fusión en hornos continuos tipo Martín y su laminación posterior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Nov.5-10991-v.nov.27

ACTA N.o 5453

Motnevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Isola y Armas de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cortinas plegables, adaptable a la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov.5-10992-v.nov.27.

ACTA N.o 5450

Montevideo Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Laszlo Jozsef Biro, de Buenos Aires ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lapiceras - fuentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Daro Ortiz. Secretario.

$8.00 Nov.1.o-10862-v.nov.24

ACTA N.o 5448

Montevideo Octubre 22 de 1941 — Con esta fecha el señor P Dubourg en representación del señor Julio Zamecsnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una balija desplegable que puede ser utilizada para varios usos, como ser: espaldera para sombra, silla y mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Nov.8-10914-v.nov.25.

ACTA N.o 819

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de hierro y acero dulce con aprovechamiento y mejoramiento de los residuos de dichos metales empleando el sistema de hornos continuos a gas pobre y cilindros rotativos con moldeación progresiva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Oct.31-10826-v.nov.22.

ACTA N.o 820

Montevideo, Octubre 28 de 1941 — Con esta fecha los señores Ambrosio Ricci, Juan B Móllica y doctor Luis A Pizzorno Scarone, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del ramio y fabricación a partir de dicho vegetal de fibras blandas para usos en la industria textil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov.1.o-10848-v.nov.24.

ACTA N.o 5449

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Narciso M. ... de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas para descargas de cisternas de water closset" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15, de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Dardo M Ortiz Secretario.

$8.00 Oct.28-10709-v.nov.19

ACTA N.o 5451

Montevideo, Octubre 27 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco por el "Frigorífico Armour de la Plata S. A." de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo proceso para cocción de carne para conserva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Nov.1.o-10861-v.nov.24.

ACTA N.o 5447

Montevideo Octubre 22 de 1941 — Con esta fecha los señores A Rey Zambra y Compañía de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Oct.27-10651-v.nov.18

ACTA N.o 818

Montevideo, Octubre 24 de 1941 — Con esta fecha el señor don Abel Platero de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azúcar de leche (lactosa) lactalbúmina fosfato de calcio y riboflavina utilizando como materia prima exclusiva suero lácteo procedente de la leche de vaca" y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director Dardo Ortiz Actuario.

$8.00 Oct.21-10561-v.nov.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la morgue y depósito en el subsuelo del pabellón de cirugía del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.13-11392-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 306

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación eléctrica en el edificio del Instituto Vázquez Acevedo (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Carlos F Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11327-v.nov 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 305

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en la escuela números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 8 de 1941. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta correinte) Nov.12-11328-v.nov 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 304

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del hospital nuevo de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 18.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 8 de 1941. — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11329-v.nov.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 303

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina electrográfica marca "Oneha" usada para extracción de copias de planos propiedad de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrá obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $. en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 8 de 1941 — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-11299-v.nov.18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 428

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública relativa a la construcción de un galpón granero en el puerto

de Dolores, que debía realizarse el día 10 del corriente, ha sido prorrogada para el día 25 del mismo a las 10 horas, en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11332-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del cercado de los terrenos donde están emplazados el depósito de distribución de agua potable en la localidad de Mal Abrigo y el parque de perforaciones de La Floresta, respectivamente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Se hace saber a los interesados que podrán presentar sus propuestas por las dos obras licitadas o por una u otra, indistintamente.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 de Noviembre corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.15-11491-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico trifásico y accesorios para la usina de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Durazno, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el 5 de Diciembre próximo a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.15-11492-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 49

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino San José - Trinidad, tramo de la ruta número 3, comprendido entre los kilómetros 123.256.30 y 134.346.08, en el Departamento de San José.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas hábiles.
Apertura de propuestas: el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.8-11164-v.nov.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la ejecución de las obras de instalación eléctrica en el edificio denominado "Country Club", que la Dirección de Paseos Públicos está construyendo en el parque "Doctor Gabriel Terra", de Carrasco, con sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego particular de condiciones respectivos que los interesados podrán obtener en las oficinas de dicha Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).
Las propuestas deben presentarse en la Dirección de Paseos Públicos, venciendo el plazo el día 21 de Noviembre en curso a las 11 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.15-11489-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 33

Llámase a licitación pública para la construcción de una cabina y carrocería cerrada sobre un chassis marca "Renault", destinada al transporte de hielo proveniente de los Frigoríficos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.17-11544-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
(Calle Colonia número 2035)
Licitación

Llámase a propuesta para la adquisición de un cilindro aplanador de 5 toneladas, destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, cuyas características serán indicadas en esta Dirección en horas de oficina, donde deben, asimismo, ser entregadas las propuestas hasta el 22 del corriente a la hora 10, en cuyo momento se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.13-11394-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba centrífuga y electromotor destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del mes corriente a la hora 9. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.12-11337-v.nov.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.
$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9238-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9236-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

FELIX MIGNONE y HERMANOS, se han presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 491 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Tomás Mignone.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Nov.17-11546-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ALFONSO REBUFFO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 867, del cementerio público local que se encuentra registrado en los respectivos libros, a nombre de Alfonso Rebuffo.
Se hace pública esta petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Nov.7-11104-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN CHASSIS DE AUTOMOVIL O UNA CAMIONETA DE USO.

1.o Llámase a licitación para la adquisición de un chassis de automóvil o una camioneta de uso, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 20 del corriente a las 10 horas.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 8 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sarío, Secretario.
$6.75 Nov.13-11398-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación, a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sarío, Secretario.
$21.60 Oct.4-9772-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO. — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado ante esta Intendencia, por la señora MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA, gestiones para desviar y encallar el camino que dentro del campo de su propiedad y partiendo del campo de la sucesión de Joaquín Correa, conduce al paso del Agua Dulce de Itapebí Chico.
Dicho campo está situado en Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Itapebí Chico; Este, Lucila Castellanos; Sur y Oeste, sucesión Joaquín Correa. La portera de acceso en la divisa con sucesión Correa será trasladada más al Norte de su actual ubicación.
Las oposiciones a las gestiones iniciadas en tal sentido deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Octubre 15 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schmersow, Secretario.
$16.80 Oct.25-10614-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de noviembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 17 de 1941

2.a Sección

DANTE CESAR SIECOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 565, y CATALINA TUCCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1514.

4.a Sección

JOSE SOTERAS, 50 años, divorciado, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 948, y MARIA GENOVEVA CALVIN, 35 años, soltera, española, domiciliada en el palacio Salvo.

6.a Sección

JUAN SOLA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1333, y LETICIA AFRICA ASENCIO MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

9.a Sección

BENITO CARMELO PASCARETTA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6661, y DELFINA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1906.

ALFONSO GABRIEL GARGIULO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hudson 5471, y ESTHER ACOSTA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5476.

ANDRES GOUDET, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hudson 5289, y CELVIA MARINA ROCHE ABENIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hudson 14.

13.a Sección

ALFONSO KAROSEVICIUS, 32 años, soltero, broncero, lituano, domiciliado Río Janeiro 87, y JULIA KAVALAUSKAS, 17 años, soltera, lituana, domiciliada Río Janeiro 87.

14.a Sección

FRANCISCO WASHINGTON PONS, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2729 y ZULMA VIOLETA CARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2361.

ANTONIO ANGEL PUPPI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1095, y TERESA HOFFMANN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1095.

15.a Sección

JUAN HERMIDA CASTRO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Queirolo 2000, y DOLORES FACAL, 25 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1866.

23.a Sección

HECTOR DE LEON, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ibirapitá 2766, y MARIA ELENA, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Ibirapitá 2766.

$2.00 Plp.-v.nov.20.

Montevideo, Noviembre 15 de 1941

4.a Sección

ALEXANDER ZANKL, 30 años, soltero, confitero, austríaco, domiciliado Canelones 786, y MARIA FUCKS, 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Canelones 786.

5.a Sección

PEDRO RAUL INSAUSTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1161, y CARMEN BIMONTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1124.

MATIAS RAMOS, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Isla de Flores 1132, y MARIA CRISTINA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1174.

8.a Sección

JOSE MARIA RIBAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1576, y DELIA PENINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2050.

10.a Sección

JUAN DE LEON, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tarariras 1933, y CELIA DEL CARMEN LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tarariras 1927.

JESUS LUIS ALEJANDRO LOPEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marco Aurelio 4008, y BLANCA DELIA MOITIÑO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4006.

11.a Sección

RAMON SENEN TEJERA ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2672, y BLANCA NIEVE DEFERRARI TAURIELLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2672.

DOMINGO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado José de Béjar 2614, y CONCEPCION FERNANDEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada José de Bejar 2614.

12.a Sección

ANGEL VIEL, 21 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado San Fructuoso 1562, y EMILIA ESTHER COUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1640.

ALFREDO PARDO, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Porongos 3528, y MARIA ANGELICA PRADO, 24 años, soltera, oriental, domciliada Cufré 2783.

BERNARDO BERNFKIER, 32 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Colorado 1839, y MARIA KESMAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada General Flores 2724.

AGUSTIN VICENTE DOGLIOTTI, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3330, y MARIA IRMA SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3278.

REGINO TANCO, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asencio 1374, y DELIA LUCIA DAGLIO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3030.

JUAN AGUIAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1537 (apartamento 3), y HORTENSIA ESTAVILLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2567 (apartamento 10).

18.a Sección

ERNESTO RUBEN LOPEZ, 25 años, soltero, pianista, oriental, domiciliado Timbó 2614, y CARMEN FELICIANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2540.

PRIMO RODA, 29 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Chaná 2471, y AURORA CLEMENTINA ALESSANDRINI, profesora, oriental, domiciliada Charrúa 2471.

RAUL CLAVERE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2488, y MARIA REIMUNDA QUINTELA, 24 años, soltera, española, domiciliada Rufino Bauzá 2488.

JUAN ALBERTO SCHELOTTO, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 680, y OPIMIA MERCEDES SOTELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3251.

JUAN CARLOS PAYSSE CASH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1125, y MARIA INES VIOLETA SALGADO LANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1125.

19.a Sección

ROBERTO FRANCISCO SOTO, 21 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Municipio 1887, y MARIA ELENA BARRETTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2250.

21.a Sección

LUIS BOSSIO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sayago 1118, y MARIA ANGELICA MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4732.

$2.00 Plp.-v.nov.18

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha seis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO TENIPONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, Folio 231), padrón número 62.066 (sesenta y dos mil sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Antonio Tenipone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.18-10379-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MONTES DE OCA (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. 9|108", padrón número setenta y dos mil trescientos noventa y tres, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Montes de Oca o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10247-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELENA C. R. DE MAHONEY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 84), se emplaza a doña Elena C. R. de Mahoney, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al inmueble empadronado con el número 65389, situado sobre la línea Este del camino Arrayán entre kilómetro 1770 a kilómetro 1470: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11338-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770, situado en la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a doña María Passegi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730, situado sobre la calle T. Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83,) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a

derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.30-10779-v.dic.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a don Manuel o Francisco Garello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76408, situado sobre la línea Oeste de la calle Meléndez entre S. Siena y R. Hortiguera: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 24-10589-v.nov.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80864, situado sobre la línea Oeste de la calle G. Sanabria entre Ipiranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI, ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 589" se cita, llama y emplaza a Gualberto Pose, Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v.dic.13

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 154", se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-...7-v dic.13

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA. Cobro ejecutivo de pesos; libro 2, folio 304", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Este, de la calle Roldós y Pons entre Camino Corrales y Minuales, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11159-v dic.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA, PABLO; BARRERA DE SANCHEZ, MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos: libro 2, folio 305" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11158-v.dic.13

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORREA DIAZ, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 292" se cita, llama y emplaza a don José Correa Díaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Norte, de la calle Joaquín Martorí entre Continuación Chile y L. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11160-v.dic.13

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 305), se cita, llama y emplaza a don José Añón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.31-10841-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.17-11499-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CAROZO DOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.17-11500-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ENRIQUEZ DE PASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.17-11501-v.nov.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Justa Rufina Millar, pues donde dice Leonardo Bober debe decir "Leonarda Bober"; 2.o La de matrimonio del causante José Rodríguez González con Justa Rufina Millar, pues donde dice Millar María Angélica y María Angélica Millar debe decir "Millar Justa Rufina y Justa Rufina Millar" y donde dice Leonarda Bover debe decir "Leonarda Bober"; 3.o Y las de nacimiento de María Luisa y de Josefa Rodríguez, pues donde dice María Angela Soler y María Soler, respectivamente, debe decir "Justa Rufina Millar" y donde en ambas dice Bartolo Soler y de Leonarda Bover debe decir de "Bartolomé Millar y de Leonarda Bober". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.50 Nov.15-11285-v.dic.3.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: VICENTE PARISI, con domicilio en 25 de Mayo 535, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para obtener el título de escribano. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores doctor Antonio M. Feliche y escribano Antonio R. Pintaluba, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y aprobar, previa conformidad Fiscal, la información que se porduzca, ordenándose la expedición del testimonio. — Vicente Parisi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.75 Nov.14-11485-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CERNADAS REY DE TILVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.14-11281-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.13-11357-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARISTIMUNHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.12-11301-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11279-v.nov.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "ANTONIO CANDIA. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Nov.14-11404-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE CRISPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11280-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA GONZALEZ DE CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11282-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11283-v.nov.22.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de Setiembre 15 último se han declarado las incapacidades de JOSE SERVANDO FERRARI y de doña MANUELA TERESA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE FERRARI, designándoseles curador al señor Vicente Marcelino Rodríguez. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11284-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO FLORENCIO SAAVEDRA o HILARIO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.12-11274-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO VUKOVICH o BUKOSVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11341-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A. LANZA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan: 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluídas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión, compuesta de una superficie de 1.319 metros 39 decímetros cuadrados, según mensura de Octubre de 1867, realizada por el agrimensor M. Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre, al Sur y al Oeste, linda con terrenos de la sucesión G. Fernández, y por el Este, con F. Valdez. Hay título sobre una superficie de 1.180 metros 60 decímetros: y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con E. Acquarone: 15 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con señor Peradejordi: 14 metros 58 centímetros al Noreste, confinando con el Hospital Militar, y por el Suroeste, confinando con J. Otero. Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25.893. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Nov.10-11182-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11188-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLOTILDE CERVETTO o CERVETTO BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviebmre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11180-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA LABADIA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11181-v.nov.20.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Concurso necesario JOSE TORRIERI, solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), el día 27 de Noviembre próximo a las 9 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.00 Oct.28-10722-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Emilio O. Muller contra ANNELIESE SPIECKER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la mencionada doña Anneliese Spiecker para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.17-10306-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN GARCIA DIAZ, donde debe sustituirse el nombre de la inscripta "Julia Filomena Setembrina" por Carmen, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Nov.15-11495-v.dic.3.

Divorcio

"Montevideo, Octubde 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1933 el señor Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dese testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert. — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Nov.24-11412-v.dic.20.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "DORA ARREDONDO HEROSA. Incapaz" (Libro 36. Folio. 393), se hace saber que por auto que se transcribe fué nombrado curador interino: "Número 14818. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Vistos: Discíernesele a don Atilio Detomasi el cargo de curador interino de doña Dora Arredondo Herosa, quedando revestido de las facultades que le acuerda el Código Civil y sometido a las obligaciones que el mismo impone, y expídasele testimonio. Hágase por intermedio del Sr. Alguacil la intimación que solicita y procédase en todo lo demás como se pide. — Artecona". A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Nov.14-11403-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FACELLO TIGLIO y MARIO FACELLO TIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.13-11356-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RAGAULA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.13-11358-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VICTORIA MORALES DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.12-11305-v.nov.22.

Divorcio"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "225. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut, por conversión al divorcio. Resultando: que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado, con escrito de fecha 11 de Abril de 1940, manifestando que, de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, estaba separada de cuerpos de su esposo don Mau-

ricio Schilcrut. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se declara convertida en divorcio aquella separación de cuerpos. Que en virtud de ignorar el actual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que acreditará, oportunamente, su domicilio en esta ciudad. Acompañó testimonio en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8). Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta. Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo, a fojas 20, que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936. Lo demuestra la sentencia invocada, que, testimoniada en forma, luce de fojas 2 a 8 y en cuanto al domicilio es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede. Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20. Procede, por tanto, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos, juzgando definitivamente, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut, dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad, doctor Rodolfo Mendoza Paz el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones del caso, los desgloses pertinentes, expídanse los testimonio que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert." Lo proveyó etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José F. Rossi, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.8-11120-v dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas siguientes: La de matrimonio de JUAN LUIS CAPEANS e ISABEL RUIS, donde los nombres de los contrayentes deben decir "Juan Luis" e "Isabel Ruis" e hija únicamente de Martina Ruis. Y en las de nacimiento de "Raúl José Luis, Olga y Enrique Capeans" debe decir, en las dos primeras, hijos de Juan Luis Capeans e Isabel Rius, y en la última de Isabel Ruis y abuelos maternos únicamente Martina Ruis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Nov 11-11257-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA D'AGETTI DE GUIJARRO o ANGELA D'AJETTI MONET DE GUIJARRO citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov 10-10987-v nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EMMA TERESA MARTI en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que aparece como "Angela Gertrudis Area" por Aurelia Gertrudis Area que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Nov 8-11109-v.nov 25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ALCANTARA SUAREZ donde debe sustituirse donde dice "hijo" de Víctor Olivera y Luisa Suárez" debe decir hijo natural de Luisa Suárez. Y la partida de nacimiento de Gualberto Angel Suárez donde debe sustituirse "hijo de Pedro de Alcántara Olivera Suárez" por hijo de Pedro de Alcántara Suárez y donde dice "nieto de Víctor Olivera y Luisa Suárez debe decir nieto de Luisa Suárez. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Nov 8-11110-v nov 25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de VICENTA MARIA MENDOZA DE PERDOMO, en el sentido de sustituir el nombre de "María Julia" por el de "Vicenta María" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov 6-11017-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca", (Libro 33, Folio 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título, del señor Vicente Berta, deudor hipotecario del Banco y a los de la señora Angela Baccino de Berta y de Pedro y José Berta, para que comparezcan con los justificativos de su estado civil a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Nov.7-11067-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO CASTRO donde debe sustituirse el nombre de "Purificación" por el de Federico. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Nov 1.o-10857-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a Rafael Pasoli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento empadronados con los números 44301, 44302, 44268 y 44269 con las áreas y límites siguientes: El primero 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados con 9 metros 50 centímetros al Sur sobre la calle Coracé por 33 metros 91 centímetros de fondo; al Norte linda con el padrón 44303; al Este con el 44300 y al Oeste con el segundo que tiene igual área y medidas que el anterior con el cual linda al Este; en su frente al Sur con la calle Coracé al Oeste por ser esquina es también frente a calle Urambia y al Norte también con padrón 44303. El tercer solar tiene un área de 645 metros 4008 centímetros cuadrados con 18 metros 81 centímetros al Este sobre calle Urambia: 34 metros 80 centímetros al Norte con padrón 44367: 18 metros 90 centímetros al Oeste con padrones 44365 y 44372 y 34 metros 70 centímetros al Sur con padrones 44269 y 44270. Y el cuarto tiene 655 metros 9923 centímetros cuadrados con 38 metros 50 centímetros al Este sobre calle Urambia: 17 metros al Sur que por ser esquina es frente a calle Ituneva: 18 metros 45 centímetros al Oeste con padrón 44370 y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44268. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 Nov 4-10975-v dic 9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ESTHER HARARI DE SUS y nacimiento de Carlos Salomón Sus Harari en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente y madre respectivamente que aparece en ellas como Estela por Esther y que ésta no nació el 21 de Setiembre de 1904 sino el 23 de Setiembre de 1908 que es todo como corresponde. — Montevideo, Setiembre 25 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Nov 1.o-10844-v nov 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "García (Atanasia) por su menor hijo García (Eduardo Isas) contra sucesores de ISAAC PERRONE. Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.13-11363-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LATRE (PEDRO) y otra. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Latre, donde dice "Pedro Lastre" debe decir "Pedro Latre" y en la de Blanca Lilia Latre, donde dice "Blanca Lilia Lastre" debe decir "Blanca Lilia Latre". — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov 17-11541-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov 10-11205-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO (JUANA). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Noviembre de 1939 se declaró incapaz a Juana Castro y por la misma disposición se nombró curador a su hermano legítimo Rogelio Castro Zas. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov 11-11242-v nov 21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAMAROTTA (CARLOS, ANGEL y EMILIO FELICIANO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Camarotta donde dice Camarote debe decir Camarotta, donde dice Mastrangiola debe decir Mastrangello. En la partida de nacimiento de Angel Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta; donde dice Mastrangiolo debe decir Mastrangello. En la partida de nacimiento de Emilio Feliciano Camarotta, donde dice Camarotta debe decir Camarotta, donde dice Mastoanchelo debe decir Mastrangello. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Nov 3-10882 v nov 19.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v.oct.1.o. Nov.8-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALMARINI (JOSE MARIA). Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José María Palmarini con María Bernardo: donde dice "María Bernardis" debe decir "María Bernardo" y donde dice "hija de Angel Bernardis" debe decir "de Angel Bernardo". — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.8-11174-v nov 25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos ARRIOLA MENDOZA (ATANASIO) y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Atanasio A. Mendoza con Claudina Hernández: donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza, y en la de nacimiento de Héctor Nicolás, Gualberto Nicolás y Roque Walter donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Nov.8-11111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REPETTO o ANTONIO REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 Nov 7-11074-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct 30-10797-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en el expediente caratulado "Voulminot de Carve (Lydia) contra PIÑEIRO (JUAN DE LA CRUZ) y otros Prescripción" Lo. 39. Fo. 557), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pudieran tener algun derecho sobre el bien que más adelante se deslindará, y especialmente a los propietarios linderos establecidos en el plano del agrimensor Luis Machado, del año 1894 o sean: Juan de la Cruz Piñeiro Sucesión Gallinal, Matilde González Justo Flores Alberto Vaeza Ocampo, Carmen Vaeza Ocampo, sus herederos, causahabientes o sucesores a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio El bien cuya prescripción treintenaría se pretende es el siguiente: Las sobras existentes en el inmueble que está empadronado con el N.o 298 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores y, según plano del agrimensor don Luis Machado, del día 7 de Octubre de 1894 donde se individualiza con el número 4, su área consta de 2171 hectáreas 108 metros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, plano registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 45, el día 29 de Julio de 1941 Esta nueva mensura arrojó un área libre de caminos, de 2162 hectáreas 4647 metros cuadrados 19, que se deslindan así: por el Noreste, camino por medio con propiedades de doña Antonia Correa de Rubio y Juan José Gallinal: por el Sudeste, con el arroyo San Gregorio, por medio con campos de la sucesión Martín Arregui: sucesión Federico Arrosa, Enrique Donagaray sucesión Federico Arrosa: por el Nordoeste, con propiedad de Ema Vaeza de Tzorn, y por el Sudoeste, con propiedad de doña Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco Dicha fracción fué adquirida por doña Lydia Voulminot de Carve por compra hecha a doña Francisca Felicia Belgrano de Vaeza Ocampo, don Adolfo, don Alfredo y don Alberto Vaeza Belgrano, mediante escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, de fecha 1.o de Setiembre de 1941 cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la próxima feria mayor a tal efecto. — Montevideo Octubre 18 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.60 Oct.23-10535(bis)-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SULE o SULE Y CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.15-11447-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO ALFREDO y JOSEFA IRENE), como herederos de Walker (Alfredo) Juicio ejecutivo Hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Alfredo Walker Emilia Firpo de Walker Josefa Irene Walker, a sus herederos a cualquier título y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Oct.22-10482-v.nov 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA CORALES DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Nov 15-11473-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO VADELL CALVO y de doña ESTER BUGNA estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de María Esther debe decir "Ester" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Nov.14-11411-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN BELLETTIERI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Carmela debe decir "Carmen". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11294-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don ANGEL BASILICO, estableciéndose que donde el apellido paterno, el nombre materno y el de la madrina aparecen respectivamente, como Basili, Antonia y Teresa, debe decir "Basilico" "Teresa" y "Antonia" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov 8-11119-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PAGGE STEIMBERG o PAJE STEIMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposo don Abraham Salomón. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.12-11295-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de CARLOS LAZARO BIANCHI y de ANA SABAT, donde dice "y doña Nelly Ana Sabat, argentina, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos nueve en Buenos Aires", debe decir "y doña Ana Sabat, oriental, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos siete, en Montevideo" y donde dice "hija de Luis A. Sabat, fallecido, y de María Gaggero, fallecida" debe decir "hija de se ignora"; y B) En la partida de nacimiento de Dalcir Nelly Bianchi, donde dice "y de Nelly Ana Sabat argentina" debe decir "y de Ana Sabat, oriental", y donde dice' y por línea materna de Luis A. Sabat y de María Gaggero, fallecidos" debe decir "y por la línea materna de se ignora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Nov.12-11293-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELO CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.12-11290-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), baqo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.12-11296-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO MORENO, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.12-11291-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montveideo, Noviembre 7 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.12-11292-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña GRACIANA SANSON, estableciéndose que donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de Sansión debe decir "Sansón" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov.10-11190-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTEMIA o ARTENIA CAROLINA CARZOGLIO DE BONEFON o BONNEFON y de JUAN CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov.10-10997-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.8-11142-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11135-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FREIRE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11136-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ o PILAR RODRIGUEZ BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11138-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11137-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JOSE MARIA ZABALETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11139-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEANDRO o LEANDRO EDUARDO MORATORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.8-11140-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS GENEROSA o MARIA GENEROSA o GENEROSA ABELLA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.8-11141-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo dictado en el expediente caratulado "MAGGI DE MORTEIRO JUANA y otros. Segunda copia" (Lo. 30. Fo 268), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita doña Juana Maggi de Morteiro y don José Castiñeira en representación de Nieves Socorro González, Miguel F. González, Guillermo José González, Luisa González de Cancela, María Angélica González de Falco, Margarita Maggi de Tejera, José Maggi y Elena Rosa Maggi de Angulo con respecto a la escritura de cesión de derechos otorgada por don José Maggi a favor de Jacinta Maggi el 12 de Marzo de 1927 ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz referente a los bienes habidos por la sociedad conyugal integrada por el enajenante y Ventura Olivé de Maggi y especialmente al siguiente inmueble: El solar y edificio empadronado con el número 66.829 situado en la Unión, de esta Capital, compuesto por una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Antonio Cabrera (puerta número 141) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur con don Gregorio Platero; por el Este, con don Miguel Molina, y por el Oeste, con don Miguel Starico. — Montevideo Octubre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$26.40 Oct.18-10371-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11173-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SIAGE DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.7-11087-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AURIA FERNANDEZ BARRUECO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Auria Fernández Barrueco, en la que el apellido de la madre de la inscripta dice Pintos cuando debe decir Barrueco Pintos, y partida de legitimación de la misma, en la que el apellido de la madre dice Pinto cuando debe decir Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Nov.17-11511-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA SANTOS DE MUNIZ, PEDRO MUNIZ y JUANA MUNIZ SANTOS" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juana Muniz Santos, en la que el nombre de la extinta aparece como Petrona cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.17-11510-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "REBECA BOROVICH DE MAZUR. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Rebeca Borovich con Jacobo Mazur, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Roza debe decir Rebeca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-11498-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LOLO DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-11512-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta d6as a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 17941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.17-11513-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA LORIA DE SCARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.17-11514-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o MARIA ELISA SIVORI DE AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.17-11515-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO CIPRIANO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.17-11516-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VENANCIO MARCIAL BENTANCOR y MARIA NAVARRO DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.17-11517-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LALANNE DE SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.17-11502-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PICASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.17-11520-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MEDERO DE BOSCH DEL MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.14-11409-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO BARBAGELATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.13-11359-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.12-11299-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO AMBROSIO CAMPOS CABEZA o AMBROSIO CAMPOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.12-11300-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FELIX PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11265-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FERNANDEZ, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11250-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DEL CASTILLO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11255-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS JUAN SCAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11251-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANEIROS y doña JUANA MANUELA, JUANA o JUANITA ANEIROS DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.8-11121-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GRISETTI o GRISSETTI DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.6-10961-v.nov.19.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima homologación de concordato", que habiendo informado los señores acreedores designados, se mandó publicar el concordato celebrado por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima con sus acreedores, señalándose un plazo de quince días a contar desde la primera publicación, para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Dicho concordato está contenido en el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Angel Viscardi y Eduardo Visca en su carácter de Presidente y Secretario de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima y los acreedores que conjuntamente suscriben el presente a V. S. como mejor corresponda decimos: Que de acuerdo con lo que determina el capítulo IV de la ley de 1893 sobre sociedades anónimas (artículos 9, inciso 1.o 69 70 71 y 72 inciso 2.o y demás concordantes) venimos a solicitar la homologación de un concordato preventivo a fin de salvaguardar la masa de intereses vinculados a la Sociedad Anónima de la referencia. Se acompaña, de acuerdo con el artículo 16 de la ley citada, la memoria explicativa, un balance al 31 de Marzo de 1939, otro al 31 de Diciembre del mismo año, inventario estimativo y la lista de los acreedores. Se acompaña el balance al 31 de Marzo y la lista de acreedores referida a dicha fecha, por haberse ajustado el convenio con la Intendencia, que más adelante se menciona sobre la base de dichos números. Como se expresa en la memoria adjunta, la concentración con fecha 16 de Febrero próximo pasado, suscribió ad referéndum de la Honorable Junta Departamental y de la asamblea de accionistas, un convenio en virtud del que, una vez ratificado procedería a la extinción del pasivo social, verificado por la misma Intendencia al 31 de Marzo de 1939, en los plazos y condiciones que se establecen en las cláusulas pertinentes que enseguida se transcriben: "Quinta. Como contraprestación el Municipio se obliga con respecto a la concentración pagarle a la Comisión Liquidadora de la misma que se hablará más adelante: A) El setenta por ciento (70 olo) del pasivo categoría A y C resultante del balance y actuaciones de verificación realizadas por la Inspección de Hacienda Municipal al 31 de Marzo de 1939 setenta por ciento que importa $ 89.083.68. B) El resto del monto del pasivo del mismo y gastos y actuaciones citadas que asciende a $ 312.891.16. Octava. La suma que el Municipio se obliga a pagar a la Concentración de acuerdo con lo establecido en los parágrafos A) B) y C) de la cláusula quinta será abonada con más 1 interés del 5 olo anual en cuotas semestrales y consecutivas no menores de $ 44.000.00 los cinco primeros semestres, a contar para el primer semestre desde el día 1.o de Julio de 1940, y no menores de $ 50.000 los semestres subsiguientes. De esas entregas semestrales se imputará lo que corresponda al pago del interés mencionado, y el saldo, amortizará el capital adeudado. Las entregas semestrales serán depositadas por el Municipio en el Banco de la República a la orden de la Comisión Liquidadora que se indicará, la cual antes de la segunda entrega de la cuota semestral y siguientes remitirá al Municipio la relación documentada de que las cuotas anteriores recibidas, fueron aplicadas íntegramente a la extinción del pasivo y gastos de liquidación, de acuerdo con este contrato. Novena. Inciso 2.o) La Comisión Liquidadora hará los pagos estableciendo dos categorías de acreedores: Los acreedores privilegiados que serán satisfechos con preferencia y a prorrata de sus respectivos créditos. Se considerarán en esta categoría la Caja de Jubilaciones o adeudado por pavimentos. Bello y Reboratti y los créditos bancarios. Los acreedores privilegiados serán satisfechos también a prorrata de sus respectivos créditos. Los acreedores por suma inferior a $ 500.00 serán pagados de una sola vez. Décimocuarta. Todos los pagos que haga la Comisión Liquidadora tendrán un 4 olo de descuento para concurrir a los gastos de liquidación. La ratificación del convenio suscrito originará tramitación y varias cuestiones previas para cuya gestión, es imprescindible contar con un ambiente propicio de tranquilidad que pudiera ser entorpecida por la acción extemporánea de cualquiera de los acreedores y que necesariamente provocaría graves perjuicios a la masa de los mismos créditos. En previsión de dicha contingencia se plantea este concordato preventivo que tutelará debidamente los intereses en juego. La propuesta de pago es la contenida en las cláusulas del convenio con la Intendencia, más arriba transcriptas y el plazo de la moratoria quedaría condicionado a la ratificación y ejecución del mismo convenio. La aceptación de los acreedores de la categoría A y C a quienes se afecta con una quita del C olo quedaría condicionada optativamente de su parte a equipararse a los accionistas tenedores de la primera serie de acciones de la Concentración. Por lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones de la citada ley de Junio de 1893, sírvase V. S. proveer: 1.o) La designación de dos acreedores para que informen sobre la exactitud de los documentos presentados y sobre las bases del concordato (artículo 70 de la ley citada) 2.o) La publicación del concordato (Artículo 38) y 3.o) Cumplido los trámites precedentes se homologue el concordato preventivo propuesto (artículo 40). Será justicia. — Angel Viscardi Presidente. — Eduardo Visca Secretario. —Acreedores: Eduardo Visca, Luis J. A. Zappettini, por Sociedad Agrícola del Uruguay Juan B. Izetta, Domingo A. Maura, Francisco Vilaró P. T. E. Raúl Bonino V. V. Salafranca, Miguel Repetto, Bello y Reboratti, Aurelio Tilve, Crespi Hermanos Sociedad Limitada Héctor J. Crespi, Manuel Reyno (hijo), Bruno Foresti, por Pedro Zapettini Luis J. A. Zappettini, por Juan Zappettini, Luis J. A. Zappettini, Rock y Fábrega, Augusto Conatel Leopoldo Tosi, Eugenio Barth y Compañía, Andrés Séttimo, Pedro Rovere Cerónimo Izetta, Angel Viscardi, Domingo Izetta Angel Tassano, Balleñín Espinosa, Gabriel Terra (hijo). Ubal do Seré Conforme con nuestro crédito con expresa reserva de todos nuestros derechos contra los codeudores y fiadores solidarios de las deudas que los concordatarios tienen pendiente con este Banco, Banco Italiano del Uruguay, Aníbal Falco Otis Elevator Company. Se hace constar que la documentación presentada por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima consiste en una memoria, dos balances de saldos, un inventario, balance general al 31 de Diciembre de 1939, una lista de acreedores así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Nov.11-11312-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-11019-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUDECINDA PEREYRA DE SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11525-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO o VIVIANO ELIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11526-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO EUGENIO PINTALUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11527-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PASCUAL FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11528-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR GONZALEZ DE SARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11529-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASTOR FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11530-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11531-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11532-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GESTO DE LEFORT o ISABEL GESTO BELAGORRI DE LEFORT, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-11533-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA o MARIA ROSA Y MARTINA VARINO DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-11534-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA INES MACEO o MAZZEO o MACCEO DE CAPONI o CAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-11535-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN o JOAQUIN AUGUSTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.17-11505-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "RODRIGUEZ ROBERTO, VALENTIN y CARLOS ANTONIO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se ha presentado Roberto Rodríguez Adriazola, por sus hijos menores Roberto, Valentín y Carlos Antonio Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de los mismos: 1.o En al de Roberto, donde dice "Roberto Adriazola debe decir "Roberto Rodríguez" y donde dice "Grionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero"; y 2.o En las de Valentín y Carlos Antonio, donde dice "Gionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$6.30 Nov.15-11469-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "Baudisch José C. contra MANUELA DEL. Divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Del para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.15-11470-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.15-11472-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11453-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA DELGADO DE DUFFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11454-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ERRO DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ssexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11455-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASCUALI o PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11456-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRACILIANO o GRASILIANO TEJERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11457-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUSTO RAUL. Información de vida y costumbres", se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Raúl Justo, constituyendo domicilio en la casa de la calle Ciudadela 1369, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a producir la información requerida por derecho y al efecto presento a declarar como testigos al doctor Angel Uriarte, Libertad 2490, y doctor Pedro Romeo Spera, Ciudadela 1369, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo si conoce a don Raúl Justo y qué concepto le merece en cuanto a su conducta, honradez y costumbres morales; 3.o Dé la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo permitir la agregación de los diarios sin necesidad de presentar escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente: Sírvase proveer de conformidad. — Raúl Justo". — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Nov.14-11[illegible]-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11458-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE G. BRINDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11459-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEDELINA o CELEDINA COLMAN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11460-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO GAUDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11461-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11462-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIGRAU DE COURREGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Joséé Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11463-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REY PERDOMO o LUIS REY PERDOMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11464-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO TOMAS o TOMAS JACINTO MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11465-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PODESTA o JUAN PODESTA SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.15-11466-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ISIDORO o ISIDORO A. BARRETTO o BARRETO y de doña MARTINIANA LAUREIRO DE BARRETO o BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11484-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "JOSE BRODSEY. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.600. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos y de los principales, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el

... 19 de Setiembre de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz". Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.14-11438-v.nov.26.

Apertura de sucesiones.
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE CROSSA, de don MARCELO CROSSA y de doña TERESA BRIANO DE CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11483-v.nov.27.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "SIMON KAPLAN. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.067. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 25 de Julio de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira. Escribano". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.14-11439-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos: "MORAGUES JOSE VICENTE. Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Vicente Moragues, pues donde el apellido del compareciente aparece como "Morages" debe decir 'Moragues" y el mismo eror debe subsanarse en cuanto al apellido del abuelo, por ser éstos los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.12-11303-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.13-13365-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FENTANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.12-11306-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO ISABELINO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso.) — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov 12-11340-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.12-11304-v.dic.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CALLERIZA DIONISIO. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Calleriza, pues donde figura sólo con el apellido de la madre, o sea, Dionisio Cabeza, debe expresar Dionisio Calleriza Cabeza, ya que en la misma no constaba referencia alguna respecto al apellido de su padre. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.11-11248-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO CASALDERREY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov 11-11268-v.nov.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GONZALEZ y de doña ISABEL MATTOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov 10-11210-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.10-11208-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA MARTINEZ DE OSORES o MARIA ANA MARTINEZ ESCUDERO DE OSORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.10-11209-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta déas a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11193-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMINIA o HERMINIA SANTIN DE CERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11194-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAGDALENA ODINO DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11196-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11195-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomas Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11197-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GERVASIO o GENARO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11198-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GAGGERO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11199-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA CAMOU DE RAFULS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11200-v.nov.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Berhouet Oxilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael D' Andrata o Rafael D'Andrata Andreta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.10-11207-v.dic.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tudno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "MARMO FELIX. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Félix Marmo, en virtud de haberse agregado una "L" en la sílaba final de su apellido, que no corresponde. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.10-11176-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que en los autos "CHARLON JOSE. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Charlón, pues donde el apellido aparece como "Charlone" debe decir "Charlón", por ser el verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.10-11178-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.8-11134-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos CELA MARÍA. Incapacidad", con fecha doce de Junio próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a doña María Cela, designándose curadora de la misma a doña Josefa Cela, a quien con fecha veintisiete del mismo mes se le discernió el cargo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11177-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MACHIN DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.7-11083-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o CRISTOBAL EDUARDO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.7-11084-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA OFELIA CAMEJO DE DE-CARLINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.7-11079-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Catalina Rosaura Terreros de Catalurda y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Catalina Rosaura: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; B) De nacimiento de Analio: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; C) De nacimiento de Elucila: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; D) De nacimiento de Felicidad: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa. De nacimiento de Dolcina: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa: y F) De defunción de Dámaso Terreros: donde su apellido y el de su padre figura como "Terrero" debe decir Terreros, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Nov.5-10985-v.nov.21

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AGLIETTI o ALIETTI DE MARIANI, de don JOSE MARIANI, de doña JUANA MARIA o MARIA JUANA MARIANI DE CARRARA y de don ERODES PILATOS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.7-11085-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino) en el expediente "ANTONIO CARRAFIELLO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Nicolás Carrafiello y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás: donde dice "Carafello" debe decir "Carrafiello"; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Carafiel" debe decir Carrafiello; C) De nacimiento de Antonio: donde dice "Carafello" debe decir Carrafiello; y D) De nacimiento de Angela: donde dice "Inocencia Carrafiello" debe decir Vicenta Carrafiello, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Nov.3-10884-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARAMIS S. o ARAMIS SEBASTIAN GOMEZA y de don RAUL PROSPER GOMEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.7-11086-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión" se cita, llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.30-10751-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en autos "Josefa Arigón de Bonifacino contra la sucesión CARMEN ARIGON. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil de hija natural" se cita y emplaza a los presuntos herederos, o sean, las personas que se consideren con derecho a heredar a la causante doña Carmen Arigón, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Oct.16-10239-v.nov.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA PEREZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-11496-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada el 6 del corriente, en autos "EULACIO y COMPAÑIA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Setiembre de 1937. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.13-11390-v.nov.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada el 18 del corriente mes de Febrero en autos "PACIANO REGO. Quiebra. Epoca de cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecho de la efectiva cesación de pagos el día 14 de Febrero del año 1940. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.13-11389-v.nov.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don JOSE SARDAS, y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Manuel Suárez y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarse con los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.8-11166-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS E. RODRIGUEZ y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de José Cecilio Rodríguez y Nicasia Brunel, por aparecer en ella el apellido del esposo como "Siau" en vez de Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.8-11113-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA RIBEIRO RODRIGUES o ALBINA RIBEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acotsa y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.7-10753-v.nov.18.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte, arroyo de Las Bolas Grandes, por medio, con Leonor Cachón de Correa; al Sur, con Carmen Couto de Arias; al Este, con Beatriz Píriz de Martínez, y al Oeste, con la sucesión de Justina Couto de Couto. El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Moulié el 10 de Enero de 1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel, Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.5-10995-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.3-10878-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10723-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VICTORIA DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Juan C. Nario, Juez de Paz.
$3.75 Nov.10-11230-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Nov.14-11416-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 114. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Nov.13-11343-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Nov.10-11179-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7. SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO IHRING o IRING o HIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas mil seiscientos setenta y cinco, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. —Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Nov.8-11118-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GONZALEZ y don RODOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Agraciada número 2255. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
$4.50 Nov.7-11098-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA CAMAÑO DE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 Nov.11-11238-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Aviso
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Víctor Benavídez, contra GERONIMA MUÑOZ" se hace saber a Gerónima Muñoz o a quien sus derechos represente, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que proceda a escriturar el solar de terreno empadronado con el número 38343, señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana 203, con frente a las calles José María Vidal y José Castro. Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay, a disposición de los interesados. Que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre el mencionado inmueble. Que los vendedores se consideran liberados absolutamente de toda responsabilidad, al presente o en el futuro, por las consecuencias que emanan de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la prometiente compradora, lo que se hace saber por el presente edicto, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$14.40 Nov.4-10967-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$6.00 Nov.14-11421-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEDULO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 6 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.15-11493-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Nov.13-11206-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA DA SILVA DE BENITEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdao a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.7-11078-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA CASTIGLIA BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.17-11536-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS o JOSE PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.17-11507-v.nov.28.

Divorcio
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en el expediente "Agueda Marini contra NICOLAS GIMELLI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Nicolás Gimelli, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones, Noviembre 12 de 1941. — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de la provincia de Santa Fe, en los autos seguidos por Agueda Marini de Gimelli contra Nicolás Gimelli; y Resultando: Que doña Agueda Marini se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Rosario de Santa Fe el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Expresa la gestionante que se encuentra domiciliada en Santa Lucía, 2.a sección de este Departamento, desde hace varios años, y ofrece probar ese hecho con la información de los testigos (fojas 14), los que deponen a fojas 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, y termina solicitando la conversión en divorcio de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reune los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídase testimonio, devuélvanse los recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — Lino Aranda Correa". A los efectos legales se hace esta publicación en la ciudad de Canelones, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$30.00 Nov.17-11504-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SERRATO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 7 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.15-11467-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROMERO o JACINTO PROTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 7 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.14-11402-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILANDRO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.14-11424-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BESIO o BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.13-11367-v.nov.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTOS ZUNINO Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Santiago, José y Francisco Zunino Viazzi y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Santiago Zunino y doña María Teresa Viazzi, en la que equivocadamente aparece el apellido del contrayente y el padre de ésta como Sonino y el apellido de la contrayente y madre de ésta como Viasi, en vez de Zunino y Viazzi, que son los verdaderos. — Canelones, Octubre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.13-11368-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR BERLUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 6 de 1941.— M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.14-10189-v.oct.24.
Nov.13-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.11-11261-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.
$3.75 Nov.10-11192-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.10-11175-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE HERNANDEZ DE DIAZ y MARIA DEL CARMEN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.10-11237-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Mercedes María Negro contra SACARIAS DELGADO Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Sacarías Delgado para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$8.20 Oct.20-10388-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$3.75 Nov.10-11204-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "RODOLFO LARRASCQ Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un solar de terreno señalado con la letra E en la manzana número 24 de esta villa, empadronado actualmente con el nuevo empadronamiento de esta villa con el número 147, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuatro mil ochocientos setenta y dos centímetros, lindando: Norte, en 42 metros 95 centímetros, los solares G y H de la misma manzana; Sur igual extensión, los solares A y B; Este, en 20 metros 616 milímetros, el solar F, y Oeste, en igual extensión de frente a la calle Dieciocho de Julio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Tala, Setiembre 3 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$16.80 Oct.15-10229-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de GREGORIO DE SOUZA ESCOUTO. Expropiación", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Escoto de Souza Escouto y a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno números 4, 5 y 6 de la manzana letra "S" de la localidad de Tupambaé, de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor señor Alfonso Duque el 14 de Agosto de 1936, con un área de 2.500 metros cuadrados y empadronado con el número 252, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.13-11388-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOTERIA NUÑEZ DE NEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1941. — Hugo Alvez Actuario.
$3.75 Nov.12-11302-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante APARICIO AMARO, de la villa de Río Branco, tercera sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Miguel Garate, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Melo, Febrero 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.85 En.6-11064-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1941. — Juan C Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.17-11547-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAVERA DE GUALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri Actuario.
$3.50 Nov 12-11339-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "NEGRO DE BANCHERO MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Román Banchero y otros solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Román José Banchero y María Negro donde el apellido de la esposa aparece como Negri debe decir Negro: así como en donde el apellido del padre de la misma figura como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de Angela Ramona Banchero, donde el apellido de su madre y abuelo aparece como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de Isidoro Atilio Banchero donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de María Juana Roquelina Banchero, en donde se estableció que el apellido de su madre y abuelo materno es Negri debe establecerse que es Negro. En la partida de nacimiento de Román Marcelino Banchero, en donde se estableció que el apellido de la madre y abuelo materno es Negri debe sustituirse por Negro. En la partida de nacimiento de Dardo Emilio Banchero, en donde el apellido de su madre y abuelo materno aparecen como Negri debe decir Negro. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.
$15.00 Nov.15-11468-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, doctor Angel de la Fuente, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DORA o MARIA DORA NATALINA o DORA MAZZUCHI DE MOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.8-11170-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "GUBLER DE STUTZ CLEMENTINA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Gubler de Stutz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la peticionante con Eduardo Stutz el apellido paterno de la cónyuge es Gubler y no Marfurt; 2.o En la de nacimiento de Clementina Gubler debe establecerse el nombre de la madre como María Josefina Marfurt; y 3.o En las de nacimiento de Ricardo y Walter Stutz se ha establecido como segundo apellido, el de Marfurt cuando en realidad lo es Gubler. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$8.00 Nov.7-11090-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento, don Justino E. Moreira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] ADELA RAYMONDO DE PARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.50 Nov 14-11499-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER Prescripción treintenaria adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 415 señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9140 centímetros, lindando: al Noroeste, fracción 16 del mismo plano; Noreste y Sureste, calles, y Suroeste, Germán Gugelmeier, citándose, además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941 — R. I. Egaña Juez de Paz.
$21.60 Oct.28-10696-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección, de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 3 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$3.75 Nov.14-11413-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA FURTADO y de doña MARIA AMALIA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 7 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario. (Gestión Fiscal) Nov.12-11335-v.nov.22.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados: "CEFERINO FRANCISCO TIERNO. Segundas copias". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Francisco Tierno, solicitando segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: De compraventa que autorizó en esta ciudad de Durazno, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete el escribano don Arturo Tisnés Simón, por la cual don Ceferino Francisco Tierno compró a don Raymundo Marín una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 52, compuesta de una superficie de novecientos treinta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuyo terreno tiene 21 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo por 43 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle Río Negro, al Sur, con Natividad Díaz de Siaorri, y al Este, con Severo Piriz. Y de la escritura de garantía hipotecaria del bien historiado, a favor de la Caja Popular de Durazno, por don Ceferino Francisco Tierno, ante el mismo escribano don Arturo Tisnés Simón, en esta ciudad el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, cancelada por ante el escribano don Carlos A. Núñez el veintiocho de Marzo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días — Durazno, Octubre 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Nov.8-11152-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FUELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.8-11153-v nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ZASPE DE VARONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.8-11154-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GILBERTO o JACINTO DE ARRASCAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.78 Nov.12-11323-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO BERATARVIDE o BERATERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 22 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

$4.38 Nov.12-11322-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ALBERTO FERNANDEZ, componente de la firma quebrada "Paccio y Fernández", que radicaba en Villa Sarandí, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Octubre 28 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$4.25 Nov.10-11213-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRO MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.10-11211-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.10-11212-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FASSANELLO o FASSANELA o FASSANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.10-11203-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALMANDOZ o ALMANDOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.7-11077-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de las sucesiones de GABINO HERNANDEZ y doña FELIPA FIERRO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos y acreedores de las mismas por el término de treinta días. — Pueblo "25 de Mayo". Octubre 31 de 1941. — Juan F. Palmer, Juez de Paz.

$3.75 Nov.14-11426-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL D. o MANUEL DIONISIO MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.13-11373-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEDRES DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.13-11374-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO PEREZ LUENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 3 de 1941.

$3.75 Nov.15-11481-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA NUÑEZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11149-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11150-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LIBORIO PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11151-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ELISEO FELICIANO PARADA, solicitando segunda copia por extravío de la primera, de una escritura extendida por el escribano Maximiliano Montañés en la ciudad de Maldonado, el día 9 de Diciembre de 1936, por la cual compró al señor Andrés C. Arteta una fracción de terreno solar y mejoras situada en la manzana número 51, de esta ciudad formando parte del empadronado con el número 304 compuesta dicha fracción, según plano de mensura y trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Noviembre de 1936, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 75, de una superficie total de seiscientos veintisiete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, 39 metros 90 centímetros, con Cirino González; Este, 17 metros 60 centímetros, y Sur, en 39 metros 55 centímetros con más terreno del vendedor (Andrés C. Arteta), y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 08 centímetros, calle José Dodera, emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.56 Oct.15-10223-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos "Amado Fernández Chaves contra MARIA LOPEZ DE FERNANDEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María López de Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$7.00 Oct.20-10424-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en el expediente rotulado "ANTONIO ARZUAGA. Sucesión" se hace saber al público que el causante don Antonio Arzuaga falleció sin testamento conocido, en esta ciudad de Paysandú el 22 de Marzo de 1939, por cuyo motivo se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su derecho o parentesco, bajo apercibimiento de declarar yacente la herencia y designar curador. — Paysandú, Octubre 18 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.18-10569-v.oct.29. Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Paysandú, Noviembre 4 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.13-11399-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILARRAZ DE CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Paysandú, Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.11-11245-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.11-11246-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA COCCARO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Nov.11-11247-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil), a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov 4-10952-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS - FANNY o CECILIA FANNY o CECILIA FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.20 Oct.28-10687-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct 28-10686-v dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.13-11396-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA LASTIRI DE WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Nov.13-11397-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Oct.28-10703-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66 (hoy 2335), a nombre de la Asociación Rural de Río Negro, compuesto de unas cincuenta hectáreas, más o menos, ubicado en esta sección, con frente a la carretera nacional de Fray Bentos a Mercedes, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1941. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11336-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos "CARLOS NOTEJANE, por sí y en representación de sus menores hijos Amalia Moreira de Notejane, Amalia Teodora Notejane de Cardozo y Josefa Notejane. Rectificación de partidas" (libro 31 folio 254" se hace saber que las personas indicadas en la carátula de estos autos se han presentado al Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) La de matrimonio de Carlos Notejane con Amalia Moreira celebrado en la 6.a sección de Rivera el año 1913 por aparecer dudoso el apellido del esposo Notejane y Notejane, siendo este último apellido el verdadero. En esta misma partida la esposa figura como nacida el 12 de Diciembre de 1892 y nació el 28 de Mayo de 1898, y el esposo aparece como nacido el 1.o de Julio de 1888 cuando en realidad nació el 10 de Octubre de 1890; B) La de nacimiento de Julio Notejane por expresar equivocadamente que su padre se llama Carlos N. Díaz en lugar de Carlos Notejane que es el verdadero, y por expresar que su madre se llama Amalia Moreira de Díaz en vez de Amalia Moreira de Notejane, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de Aquino Notejane, hijo de los expresados esposos, en la que se cometieron iguales errores que los que se expresan en la letra B), que precede; D) La de nacimiento de Josefa Notejane hija de los indicados esposos Notejane Moreira, por expresar que se llama Josefina en lugar de Josefa, que es el verdadero; E) En los márgenes de las partidas de nacimiento de Amalia Teodora y Alba Iris Notejane, hijos de los preindicados esposos se han invertido los nombres, apareciendo equivocadamente Teodora Amalia e Iris Alba; y F) La partida de nacimiento de Amalia Moreira de Notejane aparece escrito el apellido Moreira con "y" en vez de estar con "i" que es el que corresponde. Acompaña partidas de estado civil y ofrece información por los testigos Silvio Echizato Escobar y Ernesto P. Sosa. — Rivera, Octubre 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Nov.13-11026-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA BAILANA MACHADO o CEFERINA BAILONA MACHADO DE RODRIQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11315-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA AGUERRE DE USANDIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11313-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIANO PAGALDAY o EMILIANO ZOILO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11316-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MEDARDO S. GONZALEZ o MEDARDO SALUSTIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 1.o de 1941. —Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov 12- 1317-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY PAIRET o ELOY PAYRET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11318-v nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORNELIO NUÑEZ COELHO o PEDRO CORNELIO NUÑEZ COLHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11319-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GHEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11320-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTINO DINIZ y de doña NATIVIDAD CARDOZO DE DENIS o NATIVIDAD CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11314-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ. Cobro de pesos" (Libro 31, Folio 222), se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Oct.30-10790-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA DE LEON DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Nov.14-11427-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.00 Nov.14-11428-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SILVA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Nov.14-11420-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Ad-

ministración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera) de esta ciudad, empadronado con el número 2814, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11048-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente "Sucursal de Impuestos Directos con la sucesión de DOROTEO PEREYRA. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo Pereyra y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 200, con frente a la calle Misiones entre Francisco de los Santos y Julián Graña (Rocha), para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 4-10940-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2841, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11049-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2846, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11050-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos con ESTEBAN ROCHA. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a doña Josefa López de Rocha, a los herederos de Esteban Rocha y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Leonardo Olivera entre Piedras y Misiones (Rocha), empadronado con el número 216 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10993-v.nov.21

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se cita, llama y emplaza a TEODORO CORREA, MARIA GREGORIA CORREA, EUSEBIO CORREA, ISIDORO CORREA y ONDINA PEREYRA DE CORREA o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta 1.a sección empadronado con el número 736, habido de la sucesión "Gregoria L. de Correa" para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Gregoria L. de Correa. Intimación de pago y cobro de impuestos" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil) — Rocha, Febrero 12 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10994-v.nov.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SANTIAGO VERME y ELVIRA VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 8 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.15-11431-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 6 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.15-11432-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.10-11225-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GRASSI DE FRANZONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.10-11226-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SORIA o IRENEA SORIA o NICOLASA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.7-11094-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO J. IRRAZABAL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan L. Irrazábal y Margarita Etcheverriborda y de nacimiento de Américo Juan, Atilio Saturnino y Juan Félix Irrazábal donde figuran los apellidos y nombres Echeberrigorde, Américo Echeverriborda Juan, debe decir, respectivamente Etcheverriborda Américo Juan y Juan Luis, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Nov.17-11549-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.17-11551-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BRAULIO LECUEDER y don CARLOS ALBERTO LECUEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.17-11550-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS DELDEO y de ISAIDA o ISAIDA RAMONA DELDEO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 7 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.15-11433-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RAMOS DA SILVA FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.15-11430-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESINA JOSEFINA VENTIMIGLIA o VENTEMIGLIA DE GRISOLIA o GRISOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 13 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.13-11342-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD APZAGUET DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.10-11227-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PEÑALOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.7-11092-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.7-11093-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON AVELLANAL o MIGUEL MELITON AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.00 Nov.7-11091-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión TOMAS MENONI. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a los herederos de don Tomás Menoni y cuantos se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los números 1251 y 2790, situadas respectivamente, en la calle Agraciada número 1046 y en la calle Guaraní número 455 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio referido bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11336-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión DOMINGO C. MOREIRA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita y emplaza a los herederos de don Domingo C. Moreira y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 214, ubicada en la calle Reconquista o República Argentina, de esta ciudad entre las de Uruguay y Brasil, lindando: al Norte, con Santiago Becco; al Sur con Antonio Bofelli, y Este, con Rosa C. de Levrero para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los repre-

gente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.13-11387-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, se hace saber al público que don JUAN ANGEL MENENDEZ CELENTANO procura en este Juzgado (expediente número 487|941. Fo. 293 del libro 10), las rectificaciones y modificaciones de actas del Estado Civil, de que informa la siguiente transcripción: "Don Angel Celentano contrajo matrimonio con doña Teresa Verderosa. De esa unión, entre otros, quedaron los siguientes hijos: Celestina Guillerma Rosa, Teresa, María Teresa, María Elira y Angela Teresa. Modificaciones y rectificaciones: Las partidas de nacimiento de Celestina Rosa y de María Elira figuran con el apellido "Chelentano" cuando el verdadero es Celentano, siendo, además, el nombre de esta última como se deja expresado y no María Alira, como aparece. En la de nacimiento de Angela Teresa aparece el apellido "Cerentano" cuando debe ser Celentano. En la de nacimiento de María Teresa aparece con el nombre "Teresa Cherendan Berderosa" cuando debe ser María Teresa Celentano Verderosa, debiendo ser éste nombre el que figure en su partida de matrimonio con Pedro Alvarez y no el de Teresa, como aparece. En la de nacimiento de Teresa aparece en vez de Celentano, que es lo exacto, "Celentani". En la de matrimonio de Angel Celentano con Teresa Verderosa el apellido debe ser como se deja consignado y no Selentano, como figura en el testimonio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$15.00 Nov.15-11474-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO, PAULO o PAULINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov 15-11475-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA PERDOMO DE BENTANCOR y de FRANCISCO BENTANCOR PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.15-11476-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRUDENCIO GONZALEZ, LUIS GONZALEZ, CANDIDO o CANDIDO ARMANDO GONZALEZ y MARIA o DOROTEA MARIA GONZALEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Nov 13-11240-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA PORRAZ DE ROZZATTI y JULIO ALBERTO ROZZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Nov 13-11241-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTA o MARIA GUMERCINDO o GUMERSINDO y de FILOMENA RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.10-11231-v.nov.20.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos "JULIO FENSTER. Quiebra.", (Lo. 10. Fo. 251), se convoca a todos los acreedores, privilegiados y personales, conocidos y desconocidos del señor Julio Fenster, para la junta que el 25 del actual, a las 10 horas, se realizará en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — San José, Noviembre 4 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$7.50 Nov.10-11233-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en el expediente: "RAUL MILLOT. Quiebra. Pieza sobre época de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 24 de Abril de 1939, como la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Raúl Millot. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Escribano.

(Costas) Nov.12-11273-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, recaída en el expediente: "INTENDENCIA MUNICIPAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todo aquél que se reputare o se considerare con algún derecho al predio ubicado en la manzana 72 de esta ciudad, padrón número 486 y que tiene según plano de la Dirección de Arquitectura 42 metros 87 centímetros de frente al Sur, a la calle E. Giménez, al Este tiene 45 metros 88 centímetros, de frente a la calle 18 de Julio, al Norte, tiene 42 metros 80 centímetros, lindando con José Russo, y al Oeste, tiene 46 metros 72 centímetros lindando con Pedro Sangenis, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Actuario.

$16.80 Nov. 11115-v.dic.13

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO ANTONIO FRIGUGLIETTI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella aparece como Dominga Antonia en vez de Domingo Antonio, que son sus verdaderos nombres, y en cuanto dice "hija legítimo" y "nieta", debiendo decir "hijo legítimo" y "nieto". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Actuario.

$6.30 Nov.5-10996-v.nov.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENANCIO TEODORO SANCHEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Gregoria Vázquez en el sentido que a continuación se expresa: donde dice Bernardo Sánchez debe decir Venancio Teodoro Sánchez. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$4.74 Nov.14-11435-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA BALBINA FRANCA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$3.75 Nov.13-11348-v nov.25

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor ANTONIO PEREYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento correspondiente a su inscripción tardía, ya que en esa acta (año 1913, 7.a sección, número 59, folio 20) no se estableció el año de su nacimiento, pues sólo dice que el día 14 de Julio a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino, no estableciéndose el año, debiendo, por consecuencia, decir "el 14 de Julio de 1891 a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino" y, en tal sentido, solicita dicha rectificación de partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 2º de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9 00 Nov 13-11351-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL MARIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario

$3.75 Nov.13-11349-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO TARRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1941. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$3.60 Nov.13-11350-v.nov.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$7.20 Nov.6-11036-v.dic.11.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

De todas las existencias de la ex mueblería "Francesa" (quibra JAIME KLEIMAN). El viernes 28 de Noviembre a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, variedad de juegos de comedor dormitorio, hall, escritorios, bibliotecas, muebles sueltos, artefactos, herrajes y demás que estará en exposición el jueves 27 de las 16 a las 19 horas y el día del remate desde las 8 y 30.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Nov.17-11554-v.nov.28.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

De máquinas de zapatero, en mi salón de ventas, 25 de Agosto 683|85, casi esquina Juncal. El viernes 28 de Noviembre a las 14 y 30 horas (2 1|2 p. m.), remataré una armadora de calzado marca Kobenhawn, una lijadora Hell - Scowing, una asentadora marca S. E. y Cía, una lijadora Shue Machinery, una rebajadora marca J. A. J., una desviradora marca A. Johnson, una máquina desformadora, sin marca, una lijadora de dos brazos sin marca, una transmisión con ocho poleas. Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado de Paz de la 19.a sección, en autos "Puppo Hermanos con ANGEL MARTINEZ. Reconocimiento de firma".

Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$10.00 Nov.17-11583-v.nov.28.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Angel Grosso contra JUAN DE TOMASI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 81.563 y que, según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Mayo de 1941, dicho solar se compone de una superficie de 323 metros y se describe así: 9 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Ramón Márquez, distando el punto más cercano de su frente 28 metros 50 centímetros de la calle Doctor Magested, por 34 metros de fondo y linda: por el Sudoeste, con propiedad de María Gallo de Scalleta, padrón 81.562, y por el Sudeste, con propiedad de José Rama, padrón 81.559, y por el Nordeste, con propie-

dad de Félix Alberto Gazzano, padrón 81.564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta y cargo del comprador; 3.o Que fué habilitado el feriado; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Nov.17-11508-v.dic.4.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aurora Capillas con MARIA LUISA REBOLLO DE SCIARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 18 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 153.090, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designada con el número nueve en el plano trazado en el mes de Julio de mil novecientos treinta y dos por el agrimensor Raúl V. Conde y compuesta de una superficie de trescientos once metros setenta y seis decímetros que se deslindan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Doctor Enrique Pouey (antes Carapé), distando su punto medio cuarenta y dos metros un centímetro de la esquina que forma esa calle con la de Campbell; diecisiete metros ochenta centímetros al Norte, lindando con los señores Etchegaray y Etcheverry; diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este, confinando con el solar número ocho, y dieciséis metros y dieciocho centímetros al Oeste, lindando con el solar diez. Se previene: 1.o Que se encuentran pagadas las cuentas de pavimento, colector, vereda y medianerías y que queda a cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1356 (escritorio 32). Teléfono 8 - 31 - 33.

$43.50 Nov.17-11502-v.dic.4.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, el jueves, 27 de Noviembre a las 14 horas (2 p. m.), en el local de la calle Pablo de María número 1581, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "S. CATANY y VOLONTE. Quiebra". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CARLOS GIULIANI. Sucesión". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "MIRA HERMANOS. Quiebra". "DANTE FRIGERIO. Su muerte". Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Duramás con LEON ROSNER. Reconocimiento de firma". Por mandato del señor Juez del primer distrito de la 10.a sección, en autos "Simón Chitnisky contra ARNOLDO BDIL". Por mandato del señor Juez del primer distrito de la 18.a sección, en autos "Jacques Miller contra PEDRO ORMANDO. Cobro de pesos": máquinas, muebles, maderas, calzados, etc.

Informes: Misiones número 1523. U. T. E. 8 - 14 - 20.

$11.70 Nov.17-11557-v.nov.27.

EDUARDO PEDUZZI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SIXTO DOROTEO SANTA CRUZ" (Lo. 9. Fo. 435), se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Eduardo Peduzzi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base que se establecerá, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Jerónimo de Sierra, de 4 de Enero de 1919 ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2104, compuesta, según títulos, de una superficie de 29 hectáreas, 6606 metros 5156 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con María Britos (hoy, don Andrés Cudarelli); al Sur, la fracción número nueve, de Luisa Britos; al Este, don Santiago Frangue, y al Oeste, el resto de la fracción ocho, propiedad de Cudarelli. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de pesos 2.800.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, una vez de serle ésta aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$36.00 Nov.17-11506-v.dic.4.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Pedro Bresciani y Compañía contra ANIBAL CASTAGNINO. Cobro de pesos", remataremos el martes 25 de Noviembre a las 16 horas 1 auto Plymouth 4 cilindros, doble phaeton, en nuestro salón, Piedras 318.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Nov.14-11425-v.nov.25.

ANTONIO M. BLANCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección, doctor Raúl Moretti, se procederá a la venta al mejor postor, el día 21 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Grecia número 3642, en autos "Serafín Quinteros contra PABLO LEMOS. Ejecución de prenda": una mesa de billar estilo "Americano" con sus correspondientes accesorios. A las 15 y 30 horas, en autos "Serafín Quinteros contra PEÑA ANDALUZA. Ejecución de prenda": otra mesa de billar estilo "Americano", modelo 1938, con sus accesorios correspondientes.

Seña: 20 o o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.

$8.00 Nov.13-11385-v.nov.21.

ANTONIO M. BLANCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección, doctor A. Sánchez Rogé, en autos "Serafín Quinteros c|Bienvenido Buenaventura Solera. Ejecución de prenda", se procederá a la venta al mejor postor, el día 21 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Grecia número 3642, de una mesa de billar estilo "Americano", modelo 1938, con sus accesorios correspondientes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.

$4.80 Nov.13-11384-v.nov.21.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA TERESA FELICIA MONTEVERDE DE BERRO GARCIA y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en "Piedritas", 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 15.842, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, de Setiembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 1756 el 23 de Octubre del mismo año, con una superficie de 33 hectáreas, 7568 metros 5414 centímetros, deslindada: 472 metros 81 centímetros de frente al Este, a camino vecinal a Suárez; 658 metros 43 centímetros al Norte, con José Berriol; 356 metros al Nordoeste, con la Colonia Educacional de Varones, y al Sur y Suroeste, cinco líneas con 582 metros 46 centímetros, 141 metros 26 centímetros, 100 metros, otra sin medida y una final de 117 metros, confinando con la fracción "A", de María T. Lavarello de Monteverde. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 4 serie "R"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.952.70, importe del saldo del préstamo en títulos ($ 2.486.47) más deuda consolidada (pesos 1.466.23) al día del remate.

(Cuenta corriente) Nov.13-11393-v.nov.29.

ELIAS ALBERTO
POR EJECUCION DE PRENDA

Sin base y al mejor postor y por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en los autos "Frugoni Hermanos contra JUAN PEDRO STENERI", el día 24 de Noviembre de 1941 a las 16 y 30, procederá a la venta en el local que se halla depositado, calle Galicia número 1002, garage de los señores Samson Siepke, de un camión marca "Ford" con cabina y caja, motor número 3802787, con sus ruedas y auxiliar y equipo y herramientas, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento, empadronado en Canelones. Sin comisión para el comprador. Se deberá consignar el 10 o|o de la oferta.

$9.00 Nov.13-11344-v.dic.25.

CAMILO DIAZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE y DELIA FERVENZA. Tutela", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Camilo Díaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de $ 1.600.00, se venderá en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, barrio Paysandú, señalado con el número 9 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 442 metros 73 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Monte Caseros, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 10; al Noroeste, con el solar número 12, y al Suroeste, con el solar número 8. Este inmueble está empadronado con el número 117779. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Nov.13-11345-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Crovetto Andrés con RAFAEL y CONCEPCION MARIA CELLI. Ejecución de hipoteca". (Libro 30. Folio 331), se hace saber que el día 28 de Noviembre a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: propiedad empadronada con los número 21.752 al 21.755 inclusive, o sea una fracción de terreno con sus edificios de varias plantas y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la novísima ciudad de esta capital, señalado con el número 21 en el plano levantado por el Maestre Mayor don José Toribio y en el extracto de aquél de los terrenos de la señora Guillermina Baliñas de Suero expedido por el agrimensor don A. Papin el 8 de Abril de 1872, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos once metros cinco decímetros setenta y siete centímetros y tres milímetros, lindando por su frente al Sur, y en veintiséis metros seiscientos veintinueve milímetros con la calle Rivera donde la casa está señalada con los números 2069 al 2075 inclusive; en su línea del Este, y en cuarenta metros ochocientos dos milímetros por formar esquina con la anterior, son también de frente a la calle Conservada por donde la casa está designada con los números 1401 al 1423 inclusive: en la línea del Norte y en seis metros ochocientos setenta y dos milímetros, confina con el solar número veintiséis y en su línea del Oeste y en treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros, linda con el solar número veintidós de José Casin. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Juan Antonio Troccoli.

$41.00 Nov.12-11287-v.nov.28.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Gran camión "R. E. O.", de 5 toneladas, remataré el día 21 de Noviembre, en el lugar de su depósito, garage "Alvariza" calle Tacuarembó 1472, a la hora 17, por orden del Juzgado Civil de primer turno. Expediente "J. M. Durán contra A. y G. RAMIREZ. Medidas preparatorias".

Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 141? Teléfono 8 - 18 - 08.

$5.00 Nov.11-11267-v.nov.21.

JUAN ANGEL CABRERA
JUDICIAL

1.o) Artículos de almacé producto. alimenticios, conservas, vinos, aceites, etc. 2.o) Instalaciones mostradores, báscula balanzas, molinillos eléctricos para c fé, fideera, heladera, caja, etc.: los días 20 y 21 de Noviembre a las 16 horas, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno Autos: "JO.. SARDAS. Quiebra".

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Misiones 1459.

$6.00 Nov.9-11236-v.nov.19.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: Sucesión ITALO SUPPARO", se hace saber al público que el día 2? de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil se venderá en almoneda pública, al mejor postor y con la base de ciento cuarenta pesos la hectárea, la décima parte indivisa de una fracción de 4? hectáreas 8271 metros, situada en el Rincón de Vidal, 2.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 4454, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Febrero 26 de 1912, y linda: por el Nordeste, con parte del mismo campo, propiedad hoy del doctor Julio Nin y Silva y con campo de Manuel Nova; por el Este con la sucesión de Manuel Nova; por el Sudoeste con campo que fué de Luciano Ferragut, después de Callero Molinari, y por el Noroeste, con el río Santa Lucía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.8-11126-v.nov.28.

ENRIQUE ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "María Luisa Fantauzzi de Díaz contra ARTURO JOSE FANTAUZZI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero Enrique Alonso, de un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la jurisdicción de Pocitos, a inmediaciones de la playa, en este Departamento de Montevideo estando señalado con el número uno de la manzana C, según el plano respectivo del agrimensor don Federico Delgado, encerrando una superficie de ciento noventa y dos metros cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros once centímetros de frente al Este, a la calle Santiago Vázquez entre las de Massini y Garibaldi, teniendo señalada la puerta de entrada a los edificios con el número veinticinco (hoy 1227): veintitrés metros treinta y cuatro centímetros en el costado Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; veinticuatro metros sesenta y siete centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número dos, y ocho metros en la línea del fondo al Oeste, lindando también con terreno de la misma manzana. Padrón número treinta mil doscientos treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Puede visitarse. Informes: Río Branco número 1082. U. T. E. 8 - 51 - 75.

$36.00 Nov.6-11022-v.nov.22.

BERNARDO GOMEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIMONA CONCEPCION BAEZA DE VARELA y PEPITA RENEE VARELA BAEZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Bernardo Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 37.791, señalado con el número 22 en el plano levantado en Setiembre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de una superficie de 214 metros 56 decímetros, lindando: 9 metros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; igual medida al Este, con el solar 23; 23 metros 84 centímetros en cada uno de los costados Norte y Sur, dando frente por el primero a la calle Santos Dumont y lindando por el último con el solar 21. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 16 serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 3.000.00.

(Cuenta corriente) Nov.5-10989-v.nov.20.

ANTONIO BAPTISTA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulado: "Camilo Franco con CLORINDA BIASOTTI DE RUIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que día 29 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio Baptista asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en Los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y un mil setenta y uno designada con el número uno en el plano, suscripto el diez de Setiembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Eneas Villa compuesta de quinientos treinta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega, donde la edificación está señalada con el número cuatro mil veintiuno, distando el punto más próximo de este frente de la esquina formada por la calle citada y la de Pilar Costa, treinta y dos metros veintidós centímetros; cincuenta metros al Sureste, linda con la sucesión Frugoni; diez metros setenta y cuatro centímetros en el fondo al Suroeste, confinando con la fracción dos del mismo plano, adjudicada a don Bernardo Biasotti, y cincuenta metros al Nooreste, linda con Lorenzo Gori Salvo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y demás afines son de cuenta del adjudicatario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.4-10947-v.nov.20.

J. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "MARIA BAZZANO DE TASSISTRO o TASISTRO EMILIA ELENA TASSISTRO. Incapacidad" se hace público que el día 20 del mes de Noviembre a las 17 horas, se procederá a la venta por el martillero J. Serga Rodríguez, en el lugar de sus ubicaciones, asistido del Alguacil, a la venta, en subasta pública, en dos lotes y en un solo acto, sobre la base del avalúo, de los siguientes bienes: A) Una catorce ava parte indivisa, del siguiente inmueble: un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo, empadronado con el número 69.001, que forma parte del solar número 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Enero de 1931, tiene una superficie de: 231 metros 50: con 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio; 22 metros 20 al Noroeste de frente a la calle Asamblea; 10 metros 17 al Suroeste, lindando con el resto del solar 58, y 24 metros 10 al Sureste, linderos con el solar 59, que se relacionará. B) Un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.002, señalado con el número 59 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907, y según el cual tiene una superficie de quinientos metros; con 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Comercio; igual dimensión al Suroeste, lindero con el solar 77; 50 metros al Noroeste, lindero con el solar 58 e igual longitud al Sureste, limítrofes con el solar 60, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que el inmueble padrón 69002 ha sido avaluado en $ 5.600.00, que es la base propuesta, y el 69001, en $ 5.400.00 y la 1|14 parte de esa suma es $ 385.72, siendo esta la base 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, (6.o piso). 4.o) Los gastos y honorarios de escrituras y el pago de los gravámenes y mejoras de los bienes que se debieren, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.3-10915-v.nov.19.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Propiedad Cerrito número 431.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Un terreno y todas sus mejoras sito en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 3.033 y con frente a la calle Cerrito, señalada la puerta de entrada con el número 431, cuyo deslinde es el siguiente: 7 metros 731 milímetros de frente por 33 metros 286 milímetros de fondo, al Norte, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Baena; por el Este, con don Carlos Naria, y por el Oeste, con don Antonio González. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 24.000.00; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a fojas 534 del expediente sucesorio agregado a estos autos (2.a pieza); 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, medianerías u otras cargas análogas será de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Luis Alberto Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en mis oficinas: Sarandí 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov.3-10917-v.nov.19.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
JUDICIAL

Importante remate de maquinarias, existencias de la Arenera Fressone en el establecimiento de la empresa.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini en los autos Seré Castellanos Mateo y María Emilia con NYDIA FORMAGGINI DE FRESSONE y otros, remataré el domingo 23 de Noviembre a las 14 horas, al mejor postor y con la base que exceda de las 2|3 partes de su tasación las existencias (locomotoras, vagonetas, rieles, motores, dínamos, etc.) de la Arenera Fressone establecida en la 4.a sección del Departamento de Soriano dichas existencias fueron tasadas en la suma de $ 31.875.90 habiéndose habilitado el feriado, ver inventario 25 de Mayo 523 (sexto piso). Seña 25 o|o, comisión 6 o|o.

Amplios informes en nuestra casa de remates Sarandí 432.

$27.95 Oct.28-10701-v.nov.22.

LEOPOLDO M. MORELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO ARANGUREN. Ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y

sus mejoras, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 y que, según plano levantado por el ingeniero Armando Aresti el 26 de Febrero de 1925, son los designados con los números 43 y 45, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 84 hectáreas, 200 metros 41 decímetros, teniendo 1197 metros 60 centímetros al Sur, camino de los Treinta y Tres; 926 metros 62 centímetros de frente al Oeste, sobre camino de 17 metros, por medio, con las fracciones números 85 y 83; al Norte, una quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente de este último camino, mide 600 metros de Oeste a Este, linda con la fracción 46; 330 metros de Norte a Sur, y 600 metros 70 centímetros de Oeste a Este, lindando por ambas líneas con la fracción 44, y al Este, 473 metros 67 centímetros, dando frente a camino de 17 metros que la separa de la fracción número 42. Se previene: 1.o Que el Directorio de la Institución resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien gravado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, existe una segunda hipoteca a favor de su Sección Fomento Rural y Colonización; 5.o Que las fracciones se encuentran arrendadas a don Salvador Dorrego, con contrato hasta Mayo 14|945, y a doña Carmen Rodríguez de Muniz, con contrato hasta Julio 7|945. — Colonia, Octubre 9 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 6.850.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente Oct.31-10805-v.nov.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac - Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor, las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla, 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas, 3640 metros 150 decímetros que linda: por el N., con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez; por el S., campo de Dorotea Pintos de Andrade; por el E., campo de Dorotea Andrade y Juan Romero, y al O., campo de Percilia Andrade; B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección, de igual superficie y padrón, que linda: por el N. y S., con Casariego; por el E., con Guillermo Andrade, y por el O., con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque, de Marzo de 1923; C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó, con una superficie de 231 hectáreas, 6980 ca. 42 decímetros que linda: por un lado, con más campo de Casariego; por otro, con Gabriel, Ana María y Lucinda Díaz; por otro, con Benjamín Carolino Alves, y por otro, con Sucesión Horacio Mezquita; D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó, padrón 4690, con una superficie de 111 hectáreas, 8947 ca., que linda: al N., con campos de Juan José Pintos; NE., con campos de sucesores de Félix Martínez; SE. y S., con los mismos, y O., con Benjamín Carolino Alves; E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas, 1686 ca. 50 decímetros, que linda: al N., con campos que fueron de Feo y Casariego; al E., con campos de la Sucesión Caravaca y de Francisco del Campo; al S., con campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego; F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2638, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N., con campo que fué de Feo y Casariego; al E., Sucesión Juan Andrade, y por el SO., Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido; 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva, comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador; si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 15 de 1941.

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente "Américo Pérez contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1520, señalada con el N.o 4 en plano de mensura y fraccionamiento suscripto en Junio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, compuesta, según dicho plano, de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros, 67 decímetros, que lindan: al Norte, con fracción número 3, del señor Américo Pérez; al Este con doña Esperanza Corbacho de Abeila; al Sur, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández, y al Oeste con don Norberto González; 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que el anterior, empadronada con el número 1524, señalada con el número 6 en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros y lindando: al Norte, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández; al Este, con don Pedro Alcántara; al Sur con la fracción número 7, de don César Pérez y al Oeste, calle pública por medio, con doña Rosa Pérez de González; y 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en "Puntas del Sauce" 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 9, compuesta, según título, de una superficie de 63 hectáreas 7881 metros, que lindan: al Norte, con camino público; al Sur, con la sucesión Feliciano Zarza; al Este, con don Juan Liddle, y al Oeste, con la sucesión de Celedonio Rodríguez. Esta fracción fué mensurada por el agrimensor Joaquín W. Campello, resultando un sobra de 8 hectáreas, 3287 metros 8034 centímetros no ubicadas, indivisas con el resto de la parcela con título y dentro de los límites que a éstas se daban. Estas sobras quedaron también gravadas, por lo que se ejecuta toda el área comprendida dentro de los límites mencionados y que es consecuencia el total de 72 hectáreas, 1068 metros 8034 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que las mencionadas fracciones se encuentran arrendadas con contrato inscripto en el Registro respectivo, a los señores Orlando Aníbal y Julio César Fernández en la suma de $ 320.00 anuales, pagaderos por anualidades adelantadas y con plazo de cinco años, a contar del primero de Abril del año corriente, con opción a dos años más por parte de los mismos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$96.80 Oct.22-10509-v.nov.18.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión JULIO MEILLET" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las once horas y en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican, los siguientes bienes: A) Un terreno esquina con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras, ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad de Artigas, padrón 534, compuesto de 1.660 metros 2322 centímetros, con 38 metros 655 de frente al Norte, a calle Santa Rosa (hoy 28 de Febrero), por 42 metros 950 mm de fondo al Sur, lindando con Isaac Castro; por el Este, con Telmo Baptista Castilhos; por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Base: $ 5.000.00; B) Un solar esquina con el edificio y demás mejoras en la manzana 19 de la misma ciudad de Artigas, padrón 724, compuesto de 316 metros, que lindan: por el Sud, con la calle Treinta y Tres; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Este, con Pilades S. Balestrino. Base: $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como lo que se adeudare por pavimentos, medianerías; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Oct.11-10076-v.nov.26.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FAGLIARDI (ERNESTO). Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 159, Lo. 9, Fo. 121" se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre de 1941, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 284.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89 787, situado en la calle Abrevadero número 1, entre Cuchilla Grande y Cabarí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria; así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

Oficina del rematador: Sierra 1906 (bis). Teléfono 4 - 66 - 62.

$33.00 Nov.3-10938-v.nov.19.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CASILDO CORBO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 146, Expt. 421), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre de 1941, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 205.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 38.556 situado en la avenida Simón Martínez esquina M. Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$29.68 Nov.12-11366-v.nov.27.

SANTIAGO SANDLERI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha primero de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expt. 293, Lo. 7.o, Fo. 550), se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre de 1941, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Sandleri, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 393.42, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 42.114, situado en la calle Esmeral-

da entre camino Doctor Pena y General Hornos Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudiesen gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificados del Registro de Embargos etc.: 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 1.o de 1941 — D González Ferreira, Escribano.

$33.00 Nov.7-11075-v.nov 24.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en Civil de segundo turno

JUDICIAL

En la Unión. Casa de 14 piezas y otras mejoras: Lindoro Forteza esquina Avellaneda.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en el expediente caratulado "Tomasa Gascue de Madoz contra los sucesores de JUAN S. SCAYOLA y MANUELA B. DE SCAYOLA. Ejecución de hipoteca" el día 26 de Noviembre del corriente año a la hora 16 y 30, en el lugar de ubicación al martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca ubicada en la villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 70390 edificada en el solar de terreno señalado con el número uno en el plano de subdivisión practicada por el agrimensor Alejandro Júantes, en Diciembre de mil novecientos veinticuatro y tiene un área de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, sesenta y tres decímetros veinte centímetros cuadrados con 19 metros 94 centímetros de frente al Este (al Noreste, según padrón), sobre la calle antes General Flores (hoy Lindoro Forteza): por 22 metros 80 centímetros de fondo que por formar esquina dan frente al Norte (Noroeste según padrón), a la calle General Rondeau: al Oeste (Suroeste según padrón), y linda con María Q. de Cordara, y al Sur (Sureste según padrón) con el solar 2 del mismo plano Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma serán de cuenta del comprador así como también será de cuenta de éste lo que se adeude por pavimento y saneamiento: y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 30 de 1941 — José F Rossi. Escribano.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$40.60 Nov.8-11133-v.nov.25.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ Sucesión" el día 2 de Diciembre del corriente año a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor sobre la base de $ 30.667.00 (treinta mil seiscientos sesenta y siete pesos), la fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1031 con un área según título de cuatrocientas doce hectáreas 9285 metros 3584 centímetros cuadrados y según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos D Furriol, en Junio de 1906 tiene quinientas veintiuna hectáreas 7575 metros 40 decímetros cuadrados, deslindada así: 2568 metros 80 centímetros al Norte con Julia G. de Brignoni: al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande: al Sur, en 2423 metros con Luis Costa y sucesión de Juan Barón, y en 1015 metros, camino vecinal por medio, con esta última sucesión y campo de Pedro Rodríguez, y al Oeste, 1654 metros con la fracción 2 del mismo plano, propiedad de Teodoro Rey Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración incluso ratificación de oferta certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador: D) Que los contratos de arrendamiento se encuentran vencidos; y E) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 153 serie "27" y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José F. Rossi. Escribano

$47.60 Nov.12-11269-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán dictado en autos caratulados "Salaberry de Aguerre (Emilia) contra GONZALEZ (ESTEBAN), y MARENCO DE GONZALEZ (TERESA) Juicio ejecutivo Hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado a las once horas y en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la novena sección del Departamento de Montevideo señalada con el número treinta y tres de la fracción "F" en plano del agrimensor Raúl B Conde de Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis hectáreas, siete mil noventa y tres metros que se deslinda así: seiscientos veintiún metros al Noroeste, sobre servidumbre de paso señalada con el número "tres" de ocho metros de ancho por medio con las fracciones veintinueve treinta treinta y uno y treinta y dos: al Suroeste, Sur, Sureste Este y Noreste, limita con el arroyo San Gabriel, por medio con Silverio García dando también frente al camino de la Redención en una línea de ciento trece metros sesenta centímetros, pero el área comprendida dentro de las líneas del alambrado actual es sólo de seis hectáreas veintiún metros midiendo la línea del Sur Suroeste trescientos treinta y tres metros: la del Este, trescientos cinco metros: al terminar ésta sigue otra que corre de Oeste a Este y mide ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros lindando todas ellas con el nombrado García: 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo señalada con el número uno de la fracción letra "F" en plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Raúl B Conde, compuesta de ocho hectáreas tres mil doscientos setenta y dos metros treinta y seis decímetros que se deslinda así: al Norte trescientos noventa y cuatro metros lindando servidumbre de paso por medio con las fracciones seis siete y ocho de la fracción letra "J": trescientos dieciocho metros setenta y cinco centímetros al Sur con la fracción veintisiete y parte de la cinco: doscientos treinta y dos metros setenta centímetros al Oeste, con la fracción seis y por el Este da frente a la calle de la Redención: 3.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo señalada con el número once de la fracción "C" en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de mil novecientos veinte compuesta de una hectárea mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslinda así: sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste a servidumbre de ocho metros de ancho por ciento ochenta metros de fondo lindando al Noreste con la fracción diez: al Noroeste, con la quince y al Suroeste con la doce. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: II) Que serán de cuenta de los compradores los gastos y derechos de escrituración: y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941 — Carlos Martínez Actuario

$78.00 Nov.12-11286-v.nov.28

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "Carpena Genoveva y Cornelia con MAURO PABLO ASPESI Ejecución de hipoteca" (Lo 30 Fo 276) se hace saber que el día 30 del mes de Noviembre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación por el martillero designado en autos don David Detomasi asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Solar con edificios y demás mejoras situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento señalado con el número dos en el plano respectivo compuesto de doscientos setenta y dos metros cinco mil quinientos veintiocho centímetros deslindados así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Atanasio Aguirre, por donde el edificio lleva el número mil noventa y dos: igual medida al Sur, confina con el solar tres; catorce metros treinta y seis centímetros al Oeste, linda con Lorenzo Bugna e igual medida al Este, linda con el solar uno Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador — Montevideo, Octubre 22 de 1941 — Juan Antonio Tróccoli. Adjunto interino

$31.50 Nov 3-10974-v.nov.19.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Casa en Pocitos: Miguel Barreiro número 3238.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, en autos "Aída Puig de González y otros (hoy Tomasa Gascue de Madoz) contra JOSE S. GASCUE Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 18 del pueblo de Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 384 metros, 48 decímetros y 11 centímetros que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Miguel Barreiro, por donde la puerta del edificio tiene el número 125; 34 metros 67 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Mateo Desideri (hoy Juan Nario) 11 metros 07 centímetros en el fondo, al Sud confinando con Juan José Segundo, y en el costado Oeste una línea que corre de Norte a Sur formando un martillo a los 5 metros 154 milímetros y continuando dicha línea en una extensión de 29 metros 257 milímetros, confinando este rumbo con Manuel Nario. Esta propiedad está empadronada con el número 31.077 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento cordón, caño colector medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso): 4.o Que sobre dicho bien hay una segunda hipoteca a favor de Tomasa G de Madoz — Montevideo, Octubre 24 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov 8-11132 v nov.25

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Monetvideo, don Patricio de Salterain dictada en los autos Agapita L. de Freira con DOMINGO CURBELO VIÑA Ejecución de hipoteca' (N.o 50 Fo 77), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc del Juzgado, señores Escribano don Celso Cazón Sóñora y don Enrique Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 148042 segregada del padrón número 88837 y señalada con el número 36 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor Humberto M Veiosa en Julio de 1931 compuesta de una superficie de 4518 metros 98 decímetros, que se deslindan así 25 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste al camino Abrevadero al Manga: 177 metros 16 centímetros al Nordeste, limitando con la fracción 35; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, con la fracción número 3 y 177 metros 27 centímetros al Sudoeste con la fracción 37 Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía de su compra de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de las escrituras de compromiso y definitivas certificados etc... 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Minas 1675, a disposición de los interesados — Monte-

video, Octubre de 1941. — Celso Cazón Sóñora. Actuario Ad - hoc.
$36.00 Nov 1.o-10849-v.nov.18.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

Dispo... Juez Letrado (suplente), actuando en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MAGDALENA GOMEZ DE GARCIA AUSTT. Sucesión" con fecha 27 del mes en curso: se hace saber que se ha decretado la venta, en remate público, en las puertas de este Juzgado, el 20 de Noviembre próximo a la hora 10, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del bien empadronado con los números 1326, 2642 y 575, ubicado en esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de una superficie de 1249 metros con 9364 centímetros cuadrados y linda: Noreste, Alejandro Hecht y Sucesión Pastor García Austt; Noroeste, avenida Lecueder; Sureste, Sucesión Pastor García Austt, y Suroeste, Román Darelli. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 1.600.00, correspondiente a la cuota parte que se remata y pertenece al menor Jorje Walter García en el referido bien. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de dicha suma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1941. Ramón D Queiruga, Actuario.
$25.50 Nov.4-10976-v.nov.20.

HECTOR D'ELIA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en autos "Caja Popular de Pando contra la sucesión de BIBIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca", venidos a este juzgado para la diligencia del remate, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D'Elía procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 75 de la ciudad de Pando, padrón actual número 893, compuesto de una superficie de 710 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Noroeste, terreno de Diego M. Furriol; Noreste terrenos de Sourbies, Justo Peña y sucesión B. Rivadavia; al Sureste, Carlos D. Furriol, y Suroeste, calle Fco. de Meneses. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele y como garantía de la misma: 2.o Que los gastos del compromiso de venta, certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Octubre 23 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso. Juez de Paz.
$30.00 Nov.8-11117-v.nov.25.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Teresa Recarte de Jackson y otros contra SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de las dieciséis avas partes de los bienes que se detallan a continuación, con todas sus mejoras: A) Fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 510 hectáreas, que lindan: al Norte, sucesión Silvera Duarte y Severina Rojas de Sosa por sus causahabientes; por el Este, Geraldo Silva y sucesión de Ismael Velázquez; por el Sur, Graciano Antonio Cuello, y por el Oeste, Manuel R. Rojas y sucesión María Francisca Feijó. Empadronada con el número 4548. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección judicial, compuesta de 153 hectáreas, 4400 centiáreas y 87 decímetros cuadrados, empadronada con el número 3806 y deslindada así: por el Norte, línea de mojones dividiendo con campos de la sucesión Rojas; por el Este, otra línea de mojones dividiendo del campo de la sucesión de don Ismael Velázquez; por el Sur y Oeste, rectas de mojones dividiendo de campo de Graciano Cuello. C) Otra fracción de campo y derechos que le corresponden en la misma, empadronada con el número 1848 situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 360 hectáreas, 7424 centiáreas 1373 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Petrona Lemos; al Sur, con campos de Manuel Paulino Rojas; al Este, con Donato S. Lemos, y al Oeste, con el canal del arroyo Sarandí Grande, que la separa de Pedro F. Larrosa. D) Los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión de Graciano Cuello sobre una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2732 compuesta de 128 hectáreas, 5536 centiáreas 94 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con más campo de la sucesión de Manuel Paulino Rojas; por el Este, con campos de la sucesión Olano; por el Sur, con el campo descripto anteriormente, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Graciano Cuello. E) Una chacra con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2549 ubicada en la villa de Río Branco, compuesta de 16 hectáreas lindando: al Norte, con Miguel García; al Sur calle por medio, con José Benítez; al Este con la sucesión de Gumersindo Silva y al Oeste, con Cándido Pedragosa y sucesión Velázquez. F) Los siguientes solares empadronados con el número 202, situados en la Cuchilla, inmediaciones de la mencionada villa de Río Branco: 1.o Uno, compuesto de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Cerro Largo, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte, con Emiliano Montero y al Sur el solar que se describirá bajo numeral siguiente, y al Este, con el solar que se deslindará bajo el numeral 3.o 2.o Otro solar compuesto de igual área que el anterior, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Cerro Largo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar bajo el numeral 1.o, antes descripto; por el Sur, calle por medio, con Carolina Benítez y por el Este, con el solar 3.o del mismo adquirente. 3.o Otro solar compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Emiliano Montero; al Sur, calle por medio, con Carolina Benítez; al Este, con frente a la calle Minas, y al Oeste, con los solares 1.o y 2.o, ya descriptos, comprendiendo 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas. Los bienes detallados correspondieron a la deudora en una porción de ocho dieciséis avas partes por concepto de gananciales en la sucesión de su extinto esposo don Manuel Paulino Rojas y el resto de dos dieciséis avas partes por cesión que de sus derechos a la misma sucesión le hicieron sus hijas llamadas Nieves Rojas de Arismendi y Josefa Paudelina Rojas de Aguilera, hallándose dichas porciones en común y porindiviso con el complemento de las seis dieciséis avas partes que pertenecen a sus demás hijos llamados Teodora, Lázara Esperanza, Sandalia Ladislada, María Feliciana y Severino Omar Rojas y la estirpe de otra hija llamada Margarita Rojas de Larrosa, formada por sus menores hijos llamados Santos, Edemar Ernesto Toribio Arturo Margarito, Taurino Mariano y Nelson Francisco Larrosa propiedad que éstos adquirieron en la misma sucesión en su carácter de herederos del nombrado causante. Se hace constar: A) Que los títulos de los bienes hipotecados se encuentran en la Ofifina Actuaria de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que el adquirente de los bienes a rematarse lo será en condominio con los copropietarios, de las seis dieciséis avas partes de los mismos, que no fueron afectadas por la hipoteca referenciada; D) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$111.00 Nov 7-11097-v.nov.24.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictado en los autos caratulados "ALVAR FELIPE GRAJALES, ANA PIÑEIRO o PIÑEYRO DE GRAJALES, CARLOS GRAJALES PIÑEIRO o PIÑEYRO y MANUEL GRAJALES. Sucesiones" se hace saber al público que el día cuatro del entrante a las catorce horas y siguiente, se va a proceder al remate al mejor postor, sobre la base de sus respectivas tasaciones, por el martillero don Julio C Barañano, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado en el paraje denominado "Chamanga" sexta sección judicial de este Departamento en el lugar de ubicación del bien a deslindarse en primer término de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje y sección antes mencionados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor de Souza, empadronada con el número 516 la que según título está compuesta de una superficie de 133 hectáreas 6.682 metros deslindadas así: Al Norte fracción número 5 de Pedro Grajales; al Este, Leopoldo Cabeza, arroyo Chamangá por medio; al Sur fracción 1 de Carlos Grajales, y al Oeste la fracción 4 de Gervasio Grajales, camino vecinal por medio. B) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1.786 con un área total de 57 hectáreas 6.500 metros, y según títulos se descompone así: I) Una fracción con sus mejoras señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 30 hectáreas 4 669 metros 20 decímetros, que lindan: al Norte, fracción 6 de Arturo E. Bethencourt; al Sur, con Petrona Florinda Bethencourt, y al Este con Lizardo González y Florinda Bethencourt, y al Oeste, con el arroyo Duraznito. II) Otra fracción designada con el número 5 bis en el plano ya mencionado, compuesta de 21 hectáreas 5.533 metros y linda: al Norte, Marcelino Ferreyra al Sur, fracción 7 de Lizardo González, al Este, arroyo Chamangá, y al Oeste, fracción 5 de Arturo E. Bethencourt, y III) Otra fracción de 5 hectáreas 6.306 metros 80 decímetros de sobras comprendidas dentro de las fracciones anteriormente citadas bajo la letra B. El inmueble descripto bajo las letras A y B fueron tasados a razón de 71 pesos con 827 milésimos la hectárea (sesenta y un pesos con ochocientos veintisiete milésimos la hectárea). C) Un solar de terreno con sus mejoras sito en Colón, novena sección judicial de Montevideo, señalado con el número 6 en la fracción A del plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz de 6 de Junio de 1923, con una superficie de 365 metros 40 decímetros deslindados así: 12 metros de frente al Suroeste al camino Abrevadero, hoy Durán; 29 metros 80 centímetros al Noroeste, con el solar 5 de Alcides P. Grajales; 31 metros 10 centímetros al Sureste, con el solar 7, y al Noreste, 12 metros y 7 centímetros lindando con Voctoriano Alvarez. Este solar se encuentra empadronado con el número 10046 y fué tasado en 350 pesos (trescientos cincuenta pesos). D) Los muebles, útiles y semovientes cuyo detalle y tasaciones respectivas, son los siguientes: un boleto de señal segunda serie número 460 inscripto en el Registro General con el número 3.793 libro 4 folio 181 y en el Departamental de Florida con el número 492, folio 111 $ 7.50. Un boleto de señal segunda serie número 37188 inscripto en el Registro General con el número 32409 libro 33 folio 103 y en el Departamental de Flores con el número 803 al folio 201, $ 7.50; Un boleto de marca primera serie N 61729 inscripto en el Registro General con el número 2229 libro 3 folio 46 y el Registro Departamental de San José con el número 201 libro 1 $ 15.00. Un carro de dos ruedas $ 25.00 Un carruaje viejo $ 70.00. 4 arados viejos de manqera a $ 30.00. Una rastra vieja pesos 6.00. Un auto Ford (inservible) $ 100 00. 4 camas vestidas $ 40.00. 2 lavatorios a $ 10.00. 2 roperos $ 16 00. Una docena de sillas a $ 0.50 cada una. Un aparador comedor $ 8.00 1 mesa comedor $ 8.00. Utiles de comedor $ 20.00. Utiles de cocina $ 12 00. 150 ovejas con 150 corderos $ 2.00 la pieza. 112 capones de 4 y 6 dientes $ 5.50 cada uno. 88 borregos y borregas diente de leche y 2 dientes a 3.00 cada uno. 78 ovejas falladas a $ 3.50 cada una. 24 piezas ganado cría a $ 18.00 la pieza. 18 vacas servidas a $ 30.00 cada una. 13 terneros de un año a $ 20.00 cada uno. 8 vaquillonas y novillitos de 2 años y medio a $ 29.00 cada una. 1 toro a $ 35.00. 4 caballos de andar a $ 30 00 cada uno. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 olo en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cargo del comprador. 4.o) Los compradores tendrán la obligación de comparecer a las oficinas del Juzgado a los efectos de la escrituración respectiva en su oportunidad. 5.o) Que quedan habilitadas las horas que sean necesarias para llevar a cabo el remate Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 24 días. — Trinidad, Noviembre 5 de 1941. — Luis E. Fontana. Escribano.
$107.28 Nov.12-11321-v.nov.28.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra GISLENO ROBLEDO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc. Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 666, de don

Julio Barañano; número 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y número 664, de don Plutarco A. Trotta. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, B) Que los gastos de escrituración correráan por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941 — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10926-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate, con la base de seiscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 162, con frente Norte, a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163, de don Domingo Banbacar, y número 161, de doña Isabel Regina Puig. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. - Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10927-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FAUSTINO BENTANCOUR. Cobro de contribución inmobiliaria". se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado por el suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1607, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son los siguientes: con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; número 1606, de Bernardino Cáceres, y número 1611 de la sucesión de Faustino Bentancour. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 21 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10928-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria". se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoy y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de seiscientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el N.o 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028 Instrucción Pública y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10929-v.nov.19.

J. SANDALIO IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco de la República contra JOSE SALOMONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Diciembre del corriente año, a las nueve horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial y al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras y anexos, situada en Costa de Pintado, doce sección judicial de Florida, padrón número 346, compuesta de ciento cinco hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y nueve metros, que linda: al Norte, Delfino Lemes: Este calle por medio, con Félix Maureles; Sur, Ernesto Alcira y Clotilde Gómez, y Oeste, Pedro Gómez Ibarra. Segundo: Otra fracción de campo, mejoras y anexos situada en Pintado, primera sección judicial de Florida, padrones 4007 y 4076, compuesta de ciento seis hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y ocho metros; que linda: al Norte, Lucio Sierra Jacinta G. de Moreno, Mariana C. de Massolino, Nicolás Castro, Anacleto Castro y Nicolás Bruno; Este, Nicolás Bruno, Sur, calle pública por medio, con sucesores de Cayetano Salomone, Antonio Salomone, Ysolina Z. de Castro y Pedro Sáenz, y Oeste los referidos Salomone y Domingo Lomando. Tercero: Un solar de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ocho de esta ciudad, padrón número 86, compuesto de ochocientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte y Este, Domingo García; Sur, calle Faustino López, y Oeste calle General Lavalleja. Cuarto: Un solar de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, padrón número 352, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: al Norte, calle Oribe: Sur sucesores de Ana H. de Martinucci: Este, calle General Flores, y Oeste, sucesores de Felipe Icasuriaga. Quinto: Un solar de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la manzana treinta y seis de esta ciudad, padrón número 217, compuesto de treinta y dos metros y cincuenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que linda: al Norte, Juana Gil; Sur, calle Oribe; Este, Francisca A. de Lizaso, y Oeste calle General Flores. Y sexto: los inmuebles situados en la manzana diecinueve de esta ciudad, empadronados con los números 150 y 151 que, por estar unidos, miden, en conjunto, tres mil quinientos sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros que lindan: al Norte, Rudecindo Lacosta y Coralio Lacosta y sucesores de Joaquín Alvarez; Sur, calle General Oribe: Este, calle Lavalleja, y Oeste, calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los bienes se rematarán uno por uno y en el orden establecido en el edicto; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$76.50 Nov.14-11424-v.dic.4.

HECTOR M. VICENTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO [illegible] Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco República contra JOSE DANIEL SAN MARTIN. Ejecución hipotecaria". se hace saber al público que el día veintiocho del mes de Noviembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Vicente, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor una fracción de terreno, edificios y mejoras situada en la manzana cinco de esta ciudad: empadronada con el número 2424, compuesta de trescientos un metros cuadrados y que linda: al Norte, Miguel Grecco; Sur, Salvador Belloni; Este, Juan Francisco Larrobla, y Oeste, Margarita Kinley. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida. Octubre 31 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.24-11256-v.nov.27.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavelleja, dictada en los autos "TOMAS ORGES u ORGE. Sucesión" (Lo. 20, Fo. 55), se hace saber que el día 1.o de Diciembre próximo a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base de ciento noventa y seis pesos con setenta y cinco centésimos, la cuota parte que corresponde al heredero Francisco Orges — un dieciochoavo. — en el inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís, segunda sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil novecientos ochenta y seis, compuesta de treinta y seis hectáreas y ocho mil novecientas cuarenta centiáreas, que lindan: al Norte, sucesión de Ignacio Zabaleta; al Sur y Este, Agustín Espinosa, y al Oeste, Andrea Medina. Se previene: A) Que el título del inmueble a subastarse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base fijada para la venta; C) El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Prodedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 28 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$30.00 Nov 14-11480-v.dic.1.o.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disp[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FELIPE J. MARICHAL y MICAELA JASSO DE CESAR. Ejecución de hipoteca" (Lo 20. Fo 381), se hace saber que el día veinticuatro de Noviebre próximo a la hora diez y treinta, en la puerta de este Juzgado por el martillero público don Antonio Fernández presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Tapes Grande, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ocho mil veintiocho, designada con el número tres en el plano de mensura y división practicada en Junio de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Ricardo Martírena, compuesta de ciento noventa y una hectáreas mil seiscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, doña Romana Pelúa de Zipitría: al Sudoeste, con doña Micaela Jaso de César: al Este, el arroyo Tapes Grande, y al Oeste, Romana Pelúa de Zipitría y María Pelúa de Tierno. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en el Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 24 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$31.80 Nov.1.o-10858-v nov.18.

NARCISO VILLAR GALLO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Lavalleja, dictada en autos "Néstor A. Latorre con ISIDORO MODINO. Intimación de pago de renta y desalojo". se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la casa de don Servando Herrera, en Gaetán, esta seción, por el martillero don Narciso Villar Gallo, asistido del suscrito Juez, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación y al contado, lo siguiente: 28 ovejas, 5 borregas, 1 carnero, 13 corderos, 50 kilos de lana y 2 cueros pelados, embargados en los referidos autos, los que se entregarán en el acto. — Casupá, Noviembre 7 de 1941. — Martín C. Pratto, Juez de Paz.

$11.00 Nov.15-11479-v.nov.27.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra padrón número 14 Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González asistído del suscripto Juez y del Actuario Ad - hoc. Escribano don Ha[illegible]do Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial de Maldonado, manzana número 2, empadronado con el número 14,

compuesto de una superficie de novecientos ... arenta y cuatro metros, con los siguientes límites: Noroeste, calle Coronel Leonardo ...vera; Noreste, calle General Artigas; Sureste, Magdalena A. de Baccino y Belarmino Martínez, y Sureste, María de León de Segui. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; ...) Que serán de cargo del comprador ... gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — ...ejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$32.40 Nov.8-11148-v.nov.25.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

... ...ez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "José I. Gianoni con CARLOS CARVALLO PEDOJA y LUISA S. DE PEDOJA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día viernes 28 de Noviembre próximo venidero, de 10 a 11 horas de la mañana, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a la suma de $ 2.800, de los siguientes bienes inmuebles: Las mejoras y poblaciones existentes en el campo situado en Salsipuedes, 6.a sección judicial de este Departamento, propiedad de doña Gregoria Saldías de Pedoja, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, 7967 centiáreas 97 decímetros cuadrados y lindando: por el Noreste, campo de los herederos de doña Luisa S. de Pedoja; por el Sudeste, el arroyo Salsipuedes; por el Sudoeste, campo de los señores Soarez Netto y de doña Ramona S. de Aira, y por el Noroeste, campo de don Ramón Saldías, comprendiendo dichas mejoras y poblaciones lo siguiente: Una casa de material paredes de ladrillo y techo de hormigón armado y compuesta de tres piezas, corredor, cocina y despensa. Las piezas con piso de madera, la cocina de baldosas y despensa de cemento. Un galpón de ladrillo sin revoque, con techo de zinc. Un rancho peones con techo de paja y paredes de fagina. Un gallinero con techo de zinc. Un baño material completo para lanares. Tejidos que cierran la quinta y gallinero. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los gastos de honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$55.50 Nov.3-10951-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda las cuotas hereditarias que les corresponden a los menores MARCELA TEODORA, TEONOMIA y RAFAELA CIRIACA GONZALEZ en la sucesión de Manuela Méndez de Melo y que consisten, en conjunto, en una cincuenta y dos avas partes de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 1438, con una superficie, en su totalidad, de ciento sesenta y cinco hectáreas, 210 metros 84 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites, según títulos: Norte, arroyo Corrales; Sur, Pedro C. Méndez; Este, Guillermina Méndez de Martínez y sucesión Pío Gadea, y al Oeste, Wenceslao González; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón número 6406, compuesta en su totalidad de una superficie de 39 hectáreas, 998 metros y 77 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites, según título: Norte, sucesión Ignacio Moreira, Enrique Casarone y Benigno Téliz; al Este, Bernardo Coye; al Sur, Faustina Gadea, y al Oeste, la fracción anteriormente discrita; C) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 3 del pueblo José Pedro Varela; 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo solar está señalado con el número 14, tiene una superficie de 924 metros 50 decímetros, más o menos, según título, linda: Norte, calle José Pedro Varela; Este, solar número 15; Sur, solar 22, y Oeste, solar número 13. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a la suma de $ 250.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que esta almoneda ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "Amalio A. Larrosa, por sus pupilos Marcela, Teodora Teonomia y Rafaela Ciriaca González. Venta de inmueble". — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 Nov.17-11571-v.dic.2.

DOMINGO RIAL GUERRA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.000.00.

EDICTO — Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra Sucesión JOSE SENOSIAIN. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 20 del corriente mes y a la hora 11 y 15; en la puerta de este Juzgado y por el rematador don Domingo Rial Guerra, se sacará por segunda vez a la venta el siguiente inmueble: La manzana número 41, padrón número 593, de una superficie de cinco mil metros, entre las calles Bernardo Berro, Manuel Coronel, José G. Artigas e Ildebrando Vergara. Se previene: A) Que no se aceptará oferta menor de mil pesos ($ 1.000.00), cantidad fijada a tal efecto; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 5 de 1941. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.7-11193-v.nov.20

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "V", a cargo de CAMILO GARCIA, el próximo 5 de Diciembre, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco J. Ron venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos setenta y ocho pesos ($ 1778.00), un terreno y mejoras en la manzana número ciento ochenta de la ciudad de Melo, primera sección judicial y Capital del Departamento de Cerro Largo, padrón mil trescientos cincuenta y cinco, con una superficie de doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, edificio 382, entre las de Durazno y Doctor Luis Murguía, por 35 metros de fondo, lindando: al Sur, con Corinto Carámbula; al Este, con Domingo López Villamil, y al Oeste, con Francisco P. Ganén. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.478.16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de mil ciento veinticuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 1.124.84), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.124.84 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-11437-v.nov.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 197 serie "25" a cargo de FRANCISCA ESPINOSA, el próximo 5 de Diciembre a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Melo, el martillero Francisco J. Ron venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos ochenta y tres pesos ($ 5.783.00), un campo y mejoras en "Coronilla", octava sección judicial del Departamento de Rivera, padrón mil setecientos noventa y siete con una superficie titulada de doscientos veintinueve hectáreas, cuatrocientos sesenta y un metros cincuenta y dos decímetros y, según plano del agrimensor A. Grau Rosell, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rivera el 2 de Enero de 1926, constata de doscientos veintisiete hectáreas, ocho mil doscientos setenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros, deslindados así: al Nordeste, 1.044 metros 40 centímetros, con Juan Pedro Correa y Beyeto Borges; al Este, 1.902 metros 80 centímetros, con Sucesión Miguel Abelenda; al Sur, 1.150 metros 20 centímetros, con Florisbela Espinosa, y al Oeste, el arroyo Coronilla, por medio, con Eustaquio Bentos Gamboa, Bernardo Rodríguez, Ana Alvez, Tiburcio Olivera y Justo Perdomo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.903.17 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de tres mil quinientos treinta y ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 3.538.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.538.77 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-11486-v.nov.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 90 serie "25", a cargo de JOSE PEDRO ALAGGIA, ADELA JUANA CIFALU DE COSTA y EDMUNDO FIDEL COSTA, el próximo 29 de Noviembre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos ($ 17.275.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos cuarenta y uno, con una superficie de ciento noventa y dos metros treinta y siete decímetros, señalado con el número 22 de la manzana letra "D" del barrio Gomensoro, deslindado así: 13 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro, edificio 2488, entre la de Juan Ramón Gómez y el bulevar General Artigas; 17 metros 10 centímetros al Norte, con el solar 12; 27 metros 67 centímetros al Sur, con los solares 10 y 21, y 8 metros 59 centímetros al Oeste, con el solar 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.024.39 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.160.41 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.8-11219-v.nov.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía 4775, en el ramo de curtiembre y que giraba bajo la firma de RUBI y JAIDOPULOS, desligándose de la misma el socio Bartolomé Rubí y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lucas Jaidopulos. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Bartolomé Rubí. — Lucas Jaidopulos.

$5.00 Oct.21-10447-v.nov.19.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

Cooperativa de Producción y Consumo

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, convoca a todos sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 18 del corriente a las 16 horas en el local social sito en las calles Uruguay y San Antonio, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria anual; 2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal; 3.o Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$5.25 Nov.10-11228-v.nov.18.

LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 16.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1941 a las 10.30 horas en el local social Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Síndico. 3.o) Elección de Directorio para el período 1941-1944. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10949-v.nov.20.

"SORENSON, CAT y Cía. LIMITADA"

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o), se comunica que el día 6 de Octubre de 1941, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores FEDERICO ALFREDO SORENSON, CARLOS ENRIQUE CAT y ANTONIO ULFELDT, constituyeron una sociedad comercial industrial de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de comisiones y transacciones comerciales y representaciones, girando bajo la razón social de "Sorenson, Cat y Compañía Limitada", con sede en Montevideo, con un capital inicial de $ 5.000.00 aportados así: $ 2.000.00 cada uno de los señores Sorenson y Cat y $ 1.000.00 el señor Ulfeldt. El plazo de duración de esa entidad es el de un año, a contar del 1.o de Octubre de 1941, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno, siempre que no se oponga alguno de los socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 43 folio 144 vuelto y siguientes del tomo 7.o (Registro Contratos Comerciales) y en el Registro General de Poderes con el número 1126 folio 882, libro 183, de Montevideo. — Federico Alfredo Sorenson. — Carlos Enrique Cat. — Antonio Ulfeltd.

$12.00 Nov.7-11088-v.nov.18.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCTORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la 14.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9.30 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10948-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor MANUEL AGUSTIN VIDAL el derecho de mercado correspondiente a la carnicería que tengo establecida en la calle Gobernador Viana número 2494. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — José Daniel Palombo.

$5.00 Nov.1.o-10846-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Estación Montecoral (Departamento de Florida) y que giraba bajo la razón social de "CERCHI y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Avelino Peña. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Nov.13-11347-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 22 de Octubre del corriente año fué disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón social de FRANCISCO LARRAÑAGA y COMPAÑIA, constituyéndose por esa misma escritura una sociedad en comandita que gira con la razón social de "Genaro Larrañaga y Compañía", siendo socios colectivos los señores Genaro Larrañaga y Vicente Lombardo y comanditario el señor Francisco Larrañaga. Dicha sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Minas, Octubre 22 de 1941. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga. — Vicente Lombardo.

$6.00 Nov.13-11375-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he prometido vender al señor JUAN AGRODINE la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecida en la calle Presidente Berro número 2687, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — José Rojo. — Juan Agrodine.

$5.00 Nov.13-11383-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS BRAGUER todas las existencias en útiles e instalaciones, las que tengo en mi salón de la avenida 18 de Julio 1233 en el ramo de casa de modas. Los acreedores eventuales deberán presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en el estudio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28) dentro del plazo de treinta días entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Juan Teófilo Bordes.

$5.00 Nov.13-11364-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "SUAREZ, DUCHINI y PALMER", instalada en esta Capital, calle Miguelete números 1631 y 1633, separándose el socio Sebastián Palmer, quien transferirá todos sus derechos a los otros socios José Suárez y Ovidio Duchini. Los que se considere nacreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Sebastián Palmer. — José Suárez. — Ovidio Duchini. — Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578.

$5.00 Nov.13-11353-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad", de O. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JOSE EMILIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Resistencia 1737, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Cipriano Tejera.

$5.00 Nov.13-11354-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Puebla Portela ha prometido en venta al señor LUIS ALBERTO CABO SCARONE el establecimiento que en los ramos de restaurant y bar denominado "La Parrilla" tiene instalado en la casa número 2628 de la avenida San Martín, de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Benjamín Puebla Portela. — Luis Alberto Cabo.

$5.00 Nov.13-11352-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Patricipo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor PEDRO GILBERTO BARTHABURU mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Jujuy número 2502, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Dolores Castro de Núñez. — Pedro Gilberto Barthaburu.

$5.00 Nov.7-11096-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO PARDO y ANTONIO SANCHEZ el negocio de panadería denominado "19 de Abril", que tengo establecido en esta Capital, calle Laureles número 534. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Nicolás Giribone.

$5.00 Nov.7-11089-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la señora NARCISA POSE DE ORDOÑEZ la carbonería establecida en la calle Cerrito número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Luis Carreira. — Narcisa Pose de Ordóñez.

$5.00 Nov.7-11080-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Andrade y José Castro y Ramón Negreira, con respecto al comercio en los ramos de bar, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1450, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores ANDRADE y CASTRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Ramón Negreira.

$5.00 Nov.7-11081-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores MANUEL VILA FERNANDEZ y JOSE RODRIGUEZ SEIJO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 3050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Antonia Gómez García. — Elvira Gómez García. — Manuel Vila Fernández. — José Rodríguez Seijo.

$5.00 Nov.7-11082-v.nov.26.

CAMPOMAR y SOULAS, S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana (Montevideo)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 22 de Noviembre del corriente año a las diez y media horas en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Miguel Campomar, Presidente.

$7.80 Nov.7-11112-v.nov.21.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Señor Andrés Deus, domiciliado en Río Negro 1222, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre el respectivo solar:

Rodolfo Sayagués Lasso. — Domicilio: Cerrito 427, de esta ciudad, padrón número 152452, 21.a sección judicial de este Departamento, solar número 4 manzana N del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, de fecha Marzo de 1928, con frente a la calle Juan Carlos Blanco.

$11.40 Nov.14-11415-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina ...mercial de Alberto Suárez, calle Conven... 1537, ha quedado disuelta la sociedad ...tre los señores PATROSINIO SUAREZ y ...TER GARCIA, de la fábrica de mosai... situada en Cuchilla Grande 3073, quedan... a cargo del activo y pasivo el señor Pa...sinio Suárez. Que de acuerdo con la ley ...26 de Setiembre de 1904, se notifica a to... los acreedores para que dentro del tér...no legal se presenten con los justificati... de sus créditos. — Montevideo, Noviem...bre 4 de 1941. — Patrosinio Suárez. — Wal... García.

$5.00 Nov.6-11061-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA INES M. DE BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Guadalupe 1581 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Purificación Vázquez de Vázquez. — María Inés M. de Blanco.

$5.00 Nov.6-11032-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SABINO QUIROGA y Rogelio Abella avisan que han anulado la promesa de compraventa del "Café y Bar Quiroga" sito en Dante 2151 (ciudad), estando nuevamente el señor Quiroga al frente del comercio desde el 31 de Octubre próximo pasado, haciéndose cargo del pasivo proveniente de compras realizadas por el señor Abella para abastacimiento de dicho comercio hasta la fecha indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — Sabino E. Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.6-11055-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha y ante el escribano Ramón Mario Bruschini hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "RIGONE Y LOPEZ" para la explotación de un hotel y restaurant en este paraje, haciéndose cargo desde hoy del giro, activo y pasivo y, en general, de todos los negocios sociales, del establecimiento el socio Aníbal Rigone. Los acreedores deben presentarse en el hotel con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio. — Sección Sarandí (Balneario "La Floresta"), Octubre 31 de 1941. — Aníbal Rigone. — Leonardo López.

$7.00 Nov.6-11045-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel tengo establecido en esta Capital, en la avenida General Garzón número 2082 (Colón). A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pedro P. Cetrangolo, Calle Zabala número 1426. — Montevideo Noviembre 1.o de 1941. — Antonio Bosch.

$5.00 Nov.6-11037-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor GERARDO GARCIA RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 3719 de la calle Pablo Páez, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Manuel Otero Chau. — Juan José Talavera.

$5.00 Nov.6-11016-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería sita en la calle Uruguayana 3428, a favor del señor JOSE FALCO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Ramón P. Pérez. — José Falco.

$5.00 Nov.5-10999-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha 3 de Noviembre del corriente mes, han quedado clausurado todo comercio de la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miranda y Capúa" con domicilio en la calle Constituyente número 1764 de esta Capital, haciéndose cargo del total del activo y pasivo de esta sociedad, la señora de ALEGRE CAPUA DE HODARA, quien continuará con el mencionado comercio en mercería y bordados que en ese local tiene establecido. Todos los que se consideren con derechos y los acreedores, se deberán presentar con los justificativos de sus créditos al mencionado comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. —Blanca Miranda. — Alegre Capúa de Hodara.

$7.00 Nov. 11155-v. nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. (Paysandú 811). Hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ... de almacén de comestibles en el camino Carrasco 4301 a favor del señor JEREMIAS MARKARIAN. Notificamos a todos aquelos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — César Cándido Raimondo. — Luis Muñoz. — Jeremías Markarian.

$5.00 Nov.8-11127-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle ...rgues 2932 a favor del señor IDILIO FREITAS MIQUEIRO Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 3 de 1941. — José Ventura Alado. — Idilio Freitas Miqueiro.

$5.00 Nov.8-11128-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" he pactado formar sociedad colectiva con el señor IGNACIO MARTINEZ, para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 1913 de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Eduardo Arias y Compañía, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, a partir del día de la fecha. Se hace esta publicación, para que los que se considere acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Eduardo Arias. — Ignacio Martínez.

$5.00 Nov.8-11125-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Carmen Haydée Bergara de Pegazzano, por sí y por su hija menor Mabel María Pegazzano Bergara, ha prometido vender al señor ALEDIO DANTE PEGAZZANO la cuota social que a ambas les corresponde en la sociedad "Antonio Pegazzano e Hijos" que gira en esta plaza en el ramo de agencia marítima y despachantes de aduana, en el local sin número de la calle Constituyente, cuota que viene a corresponderles por herencia del socio Isilio Pegazzano. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en el estudio de los escribanos Anselmo I. Gauto y Benjamín C. Sarachu, calle 19 de Abril número 255 de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 28 de 1941. — Carmen H. Bergara de Pegazzano — Aledio D. Pegazzano.

$8.00 Nov.8-11116-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Margulis y Paskalsky", en el ramo de casa de modas, en la calle Andes 1366 y 18 de Julio número 1229, haciéndose cargo del activo de la calle Andes 1366, el señor ARON MARGULIS, y el señor PINCHES PASKALSKY del activo de la calle 18 de Julio 1229. El pasivo de ambas casas, con excepción de mil pesos que toma a su cargo el señor Margulis, pasa a cargo exclusivo del señor Paskalsky. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Arón Margulis. —Pinches Paskalsky.

$5.00 Nov.27-11108-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta a la señora LUTFIA KARGIAN DE SANTURIAN nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier 1801. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Luder Kueteklian. — Gregorio Santurian. — Lutfia K. de Santurian.

$6.00 Nov.10-11202-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE R. PEREYRA la casa de comercio que en el ramo de barraca de materiales para la construcción, denominada "Barraca de José Cossio" tengo establecida en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 3871 y 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Cossio.

$5.00 Nov.10-11191-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Enrique Cassou ha prometido vender a los señores RAUL DURO, VENTURA DE LEON NUÑEZ y JOSE MARIA IBARRA la empresa de transporte de pasajeros y equipajes "Albatros", con sede en Montevideo, en Asunción número 1106, y se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio número 461, de la ciudad de San José (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Enrique Cassou. — Ventura de León. — José María Ibarra.

$5.00 Nov.10-11189-v.nov.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORESTA"
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Floresta" (en liquidación), para la asamblea que se efectuará el día 20 del corriente a las 17 y 30 en el local de la Administración de La Floresta, calle Ituzaingó 1439, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de los estatutos proyectados para la constitución de la nueva Sociedad Balneario La Floresta; 2.o Autorización al Directorio Liquidador para realizar las transacciones requeridas al efecto; 3.o Constitución del Directorio de la nueva Sociedad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Secretaría.

$6.00 Nov.10-11201-v.nov.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, quedó parcialmente disuelta la firma, que bajo la razón "MIGLIARO y TRIACA CAMINAL" giraba en esta plaza integrada por los suscritos, habiéndose separado de ella el suscrito don Orestes Migliaro. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por los suscritos Walter Migliaro y Juan Antonio Triaca Caminal. — Salto, Octubre 30 de 1941. — O. Migliaro. — Walter Migliaro. — J. A. Triaca Caminal.

$5.00 Nov.10-11229-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el suscripto Felipe Héctor Rebollo ha prometido vender a favor de SALUSTIANO MIGUEL CURBELO las mercaderías, máquinas, servicio y demás muebles, útiles y enseres del "Café Central", que gira en esta plaza bajo la razón de "Felipe H. Rebollo" en los ramos de café, bar, restaurant, peluquería y billar ubicado en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el escritorio del escribano Gregorio Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Octubre 31 de 1941. — Felipe H. Rebollo. — S. Miguel Curbelo.

$6.00 Nov.10-11235-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma Berreta Hermanos, sita en Santa Lucía 5909 (Nuevo París), ha prometido en venta al INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL la fábrica de anhidrido sulfuroso con sus correspondientes instalaciones. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.10-11232-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don EUSEBIO ALVAREZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivadavia número 2101, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Manuel Rego.

$5.00 Nov.15-11405-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de venta de la librería situada en la calle Misiones 1481, hecha a favor de la señorita Elcira García Pita, quedando nuevamente a cargo del comercio el señor OSCAR SOLER VILARDEBO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones que determinan la misma. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Oscar Soler Vilardebó. — Elcira García Pita.

$5.00 Nov.15-11445-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor AUGUSTO EMILIO ETTLIN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de este Departamento, y que se denomina "La Uruguaya", que giraba en esa plaza bajo la razón social de Herman García Giró, reservándose el activo y pasivo de dicha casa comercial, que será de mi exclusiva cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio del comercio referido, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Herman García Giró. — Augusto Emilio Ettlin.

$6.00 Nov.15-11477-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del estudio jurídico, comercial y administrativo "Romeo Atanasiu", calle Juan Carlos Gómez 1305 (segundo piso), teléfono 8-88-89, hemos prometido vender al señor JUAN CARLOS PEREZ el comercio que en los ramos de bar y billar tenemos en la calle Yí 1600, de esta Capital, libre de activo y pasivo hasta el 8 de Noviembre de 1941. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos al estudio Atanasiu en el término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Romeo Russo. — Federico Russo. — Juan Carlos Pérez.

$5.00 Nov.15-11450-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita MARGARITA HERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar gira en esta plaza en la calle San José número 774. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 7). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Julia Martina del Castillo.

$5.00 Nov.15-11451-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de venta de confecciones para señoras con sede en la avenida 18 de Julio número 1237 y que giraba en plaza bajo la razón social de "BERGER, BIZENTZ y Cía", habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma los esposos Federico Bizentz y Margarita Steiner de Bizentz. Los que se consideren acreedores deben presentarse por informes en el estudio jurídico y escribanía pública de S. Sandleri y M. N. Devoto, calle Blandengues 1673, de 17 a 19 horas, exhibiendo los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre de 1941. — Desider Berger. — José Berger. — Margarita S. de Bizentz. — Federico Bizentz.

$7.00 Nov.15-11076-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "DOMINGUEZ y GONZALEZ", integrada por los suscritos, con sede en Alzaibar 1358. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Juan Domínguez. — Francisco González.

$5.00 Nov.15-11452-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que la sucesión Juan Sarzábal compuesta por su viuda Felicia Cabrera de Sarzábal y sus hijos: Gualberto, Ernesto, Guillermo, Alba Anatolia y Graciana Juana Sarzábal, ha prometido vender a don JOAQUIN VIÑOLY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tiene instalado en "Molles de Porrúa" (11.a sección de Río Negro). Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Molla, calle Paraguay 1091. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Sucesión Juan Sarzábal. — Joaquín Viñoly.

$5.00 Nov.3-10913-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha hemos prometido vender a los señores SEBASTIAN BAUZA CLADERA y BERNARDO RIPOLL JUAN, el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Colón número 786, y que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez Hermanos", reservándonos el activo y pasivo de dicha casa comercial, que será de nuestra cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con sus cuentas en la casa de la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, donde serán satisfechas, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—San José, Octubre 17 de 1941.—Domingo J. Rodríguez. — Juan Rodríguez. —Sebastián Bauzá. — Bernardo Ripoll.

$ 7.00 Nov.3-10889-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, don Atilio Edmundo y don Atilio Hugo Forno, integrantes de la sociedad Forno y Butron que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de tejidos (avenida Millán número 2319) cedieron sus cuotas sociales a don AURELIO GARCIA, quien por el mismo instrumento realizó con el socio restante de aquella razón social, don Aquilino Butron una nueva compañía, para desarrollar el mismo giro y en el mismo local bajo la firma García y Butron. Los acreedores concurrirán a dicha sede, con los justificativos de sus créditos a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Atilio Edmundo Forno. — Atilio Hugo Forno. — Aquilino Butron. — Aurelio García.

$7.00 Nov.3-10886-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Omar Oneira promete vender a la señorita ANGELITA VECO, el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Monte Caseros número 2817 y al efecto hace saber que de acuerdo con la ley respectiva todos las personas que tengan créditos cotra ese negocio deben presentarlos a esa casa, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Omar Oneira. — Angelita Veco.

$5.00 Nov.4-10980-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano Walter Machado Ribas, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de cinematógrafos, bajo la razón de De Stéfani, Iursevitz y Compañía, giraba en esta ciudad con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor MAXIMO IURSEVITZ HURVITZ. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Oscar de Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Fassano.

$5.00 Nov.4-10977-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores LEONIDAS A. BRIGNARDELO y DANIEL DEVITA GARCIA la casa de comercio que tenía establecida en esta plaza, en la calle Santa Lucía número 4897, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con sus correspondientes comprobantes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.—Bernardo Ducós.—Leonidas A. Brignardelo. — Daniel D. García.

$5.00 Nov.4-10973-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ARMANDO HUGO AURRECOCHEA, la casa de comercio que en el ramo de "carnicería" gira en esta plaza en la calle Máximo Gómez número 4251. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. —José María Pajon.

$5.00 Nov.4-10957-v.nov.24.

COMPAÑIA PARQUE - BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Parque-Balneario Solís" Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), el día tres de Diciembre del corriente 1941 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 17 y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — El Secretario.

$10.80 Oct.28-10766-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicada en esta ciudad avenida Agraciada número 3897, continuando los socios las actividades comerciales. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Rafael S. de Vida. Gustavo Mariño.

$5.00 Nov.15-11277-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de importaciones y representaciones gira en esta plaza, calle Ituzaingó número 1485, bajo la razón social "SAMSONOVICH y KAMINSKY", retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Samsonovich y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor León Kaminsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. Escribano autorizante: José F. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. — Montevideo, Noviembre de 1941. — M. Samsonovich. — L. Kaminsky.

$5.00 Nov.15-11446-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña FILOMENA ROSAS el negocio que en el ramo de casa de peinados tengo establecido en esta Capital, calle Cuñapirú número 1940. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle citada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Filomena Rosas. — Sofía Wahrmann de Gutbezahl.

$5.00 Nov.15-11406-v.dic.5.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 998. La orden del día a tratarse es la siguiente A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1940 - 1941; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio para reemplazar los que terminan en su mandato; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 15 de 1941.

$15.60 Nov.15-11346-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad HENRY y ALONSO, que giraba en esta plaza, explotando los ramos de empresa de transportes y acopio de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alejandro Henry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Alejandro Henry. — Gabriel F. Alonso.

$5.00 Nov.15-11482-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don CARLOS GAGGERO, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la avenida General San Martín 2518 bajo el nombre de Emilio Basci. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari (avenida General San Martín 2524) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — María Aspeci de Basci.

$5.00 Nov.5-11123-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la denominación de "Estancia el Chajo", habíamos constituído, para la cría, invernada y compra y venta de ganados, tomando a su cargo el activo y pasivo social los socios señores RICARDO RODOLFO BAYER y JUAN ERICH BAYER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Venezuela número 1211 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Ricardo A. Bayer. — Ricardo Rodolfo Bayer. — Juan Erich Bayer. — Emilio Armand Ugón. — Jorge Armand Ugón. — Julio Armand Ugón.

$5.00 Nov.12-11298-v dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas, sita en la calle Sainz Rosas 4704, a favor del señor JULO C. BATISTA. Notifico a todos aquelios que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Antonio Mezzetta. — Francisco Rebella. — Julio C. Batista.

$5.00 Nov.12-11278-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "FELDINGER y THALER", con sede en General Flores 2570, en el ramo de modas, quedando con el activo y pasivo Herbert Thaler, el que será traspasado a la sociedad de capital e industria a formarse que girará bajo la razón de "Humberg y Compañía". Los que se consideren acreedores deberá presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, Convención 1236. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Herbert Thaler. — Adalberto Feldinger. — Richard Humberg.

$5.00 Nov.11-11258-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "HAMPL, WROBEL y FRANKENSTEIN" en la calle Luis B Cavia números 2844|46|48 y en el ramo de taller mecánico, retirándose el socio señor Yankiel Wrobel y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Hampl y Frankenstein. Los que se consideren con derecho deberán concurrir al domicilio indicado. — Francisco Hampl. — Tauba G. de Frankenstein. — Yankiel Wrobel.

$5.00 Nov.11-11239-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL TORRADO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Roxlo número 1356, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José M. Candia. — Leandro López. — Manuel Torrado.

$5.00 Nov.11-11249-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSEF LEMBERG la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de comestibles, panadería y provisión tengo instalada en la calle Ejido número 1614, de esta ciudad, bajo el nombre de Héctor Belloni. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Héctor Belloni. — Josef Lemberg.

$5.00 Nov.11-11259-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ramón Matto se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 1.o de Diciembre de este año a don JOSE GARCIA, la carnicería sita en esta ciudad, calle Manuel Acuña número 3113, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Ramón Matto. — José García.

$5.00 Nov.11-11260-v.dic.1.o.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "LA HIGIENICA" — A. GOYENA E HIJOS, LIMITADA

A los efectos establecidos en la ley reguladora de las sociedades de responsabilidad limitada, llevamos a conocimiento general que por escritura que con fecha 27 de Octubre de este año autorizó el escribano don Orlando Firpo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 15 al folio 61 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, ha quedado constituída la sociedad del epígrafe, cuyas bases se extractan de inmediato: 1.o Está compuesta por don Romeo, don Juan Gualberto, doña María Esther y don Julio César Goyena y por doña Catalina Goyena de Scafarelli y doña Felicia Goyena de Figari; 2.o Continúa los negocios de la anterior sociedad A. Goyena e Hijos, cuyo contrato feneció el 28 de Febrero de este año; y rige desde la fecha de dicho instrumento y se reconocen como válidos todos los actos realizados desde aquel día hasta el presente; 3.o Su razón social es A. Goyena e Hijos. La Higiénica. Mudanzas, Transportes y Guarda Muebles, Limitada; el domicilio de la Compañía se constituye en esta Capital; 4.o Tiene por objeto la explotación de los ramos siguientes: mudanzas, transportes locales e internacionales de bultos, muebles y encomiendas, guarda o depósito de éstos o de los que se le entreguen con tal fin; de despachos de aduana y el atendimiento de cualquier actividad que tenga atingencia con el turismo; 5.o Su capital líquido es de $ 168.000.00, que se distribuye así: a cada uno de los socios don Romeo y don Juan Gualberto Goyena, $ 57.600.00 y a cada uno de los restantes $ 13.200.00, y como está dividido en 1.680 acciones de $ 100.00 cada una corresponden a cada uno de esos dos socios nombrados 576 acciones y 132 a cada uno de los demás; 6.o Son administradores de la Compañía los socios don Romeo y don Juan Gualberto Goyena, con domicilio en el local de ella, calle Ciudadela número 1351; 7.o A éstos corresponde el uso de la firma social y podrán actuar indistintamente, pero tratándose de actos y contratos extraordinarios deberán actuar conjuntamente. En la expedición de cheques u órdenes de pago, de no intervenir ambos conjuntamente podrá concurrir uno solo de ellos, pero contando con la firma del contador rentado de la Compañía. La razón social será utilizada con la expresión que contiene el epígrafe de esta publicación, podrá ser estampada con sello, precediendo a la firma manuscrita de los autorizados; 8.o Se realizarán asambleas generales ordinarias en la primera quincena del mes de Enero de cada año; los administradores tendrán dos votos cada uno y un voto cada uno de los demás consocios. Los empates aparejan el rechazo de las proposiciones planteadas; 9.o La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1942, pero si en tal clase de asambleas no existiera oposición se entenderá prorrogada por períodos de un año; se practicarán balances generales con fecha del último día del año civil; 10.o Las utilidades y las pérdidas serán repartidas en proporción a los respectivos capitales, destinándose el 5 o|o de las primeras a aumentar el capital y un 10 o|o y hasta un 20 o|o para la formación del fondo de reservas; 11.o La sociedad se liquidará totalmente cuando así lo determine la mitad de los socios, representativa de los 2|3 del capital; cuando haya perdido el 75 o|o del capital del ejercicio anterior y por la muerte, incapacidad o separación de ambos administradores, la liquidación será realizada por los administradores, indistintamente cualquiera de ellos y, en su defecto, por quien se designe judicialmente, durante la liquidación le está vedado a la Compañía la realización de actos relativos a su giro; 12.o La sociedad puede adquirir inmuebles y enajenar o hipotecar los existentes y los adquiridos, contraer préstamos bancarios sin garantías o con garantías o gravámenes, obtener cuentas corrientes para girar en descubierto o contra los créditos concedidos, arrendar y dar en arriendo y nombrar gerentes y apoderados; 13.o El fallecimiento o la incapacidad de uno solo de los administradores no apareja la disolución ni la liquidación de la Sociedad ni tampoco las de ninguno de los otros socios; 14.o Gobiernan a la mencionada Compañía numerosos dictados, cuyo contenido figura en el instrumento al principio referido y en la inscripción del Registro antecitado, a cuya prolija pormenorización nos remitimos, atento a que de acuerdo a la autorización legal esta publicación sólo constituye un extracto del instrumento de constitución social. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — La Higiénica, A. Goyena e Hijos, Limitada. — Romeo Goyena. — Juan Gualberto Goyena. Administradores.

$49.50 Nov.13-11361-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay número 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de García y Figueiras, teníamos formada para la explotación del tambo, denominado "Tambo del Romero", sito en la calle la de Gaspar número 2338 de esta ciudad, desligándose la señorita Estrella Figueiras, haciéndose cargo solamente del activo el señor LEANDRO GARCIA CASTAÑO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Estrella Figueiras. — Leandro García Castaño.

$5.00 Nov.8-11124-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor RICARDO VALLEDOR, el café y bar, situado en la calle Lorenzo Fernández número 3079, esquina a la calle General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Delbono y Cabrera. — Ricardo Valledor.

$5.00 Nov.8-11123-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Hilda Samsanovicz vendió al señor MAYER KALMAN ARONOVICZ su comercio de ramo de pensión en la calle Rincón 620. Los acreedores deberán presentarse en la misma casa de comercio calle Rincoón 620 en el plazo legal de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Majer Kalman Aronavicz.

$5.00 Nov.5-11114-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a doña ANAROLINA SEVERIANA MORENO la cuota social que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta villa bajo la firma "J. Moreno y Compañía", quedando, en consecuencia esa compradora como única dueña de dicha casa comercial. — Lascano, Noviembre 5 de 1941. — Julián Moreno. — Anarolina S. Moreno.

$5.00 Nov.10-11231-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a favor de la señora RACHELA MEHR mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José M. Taibo. — Rachela Mehr.

$5.00 Nov.7-11095-v.nov.26.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social de París, 53 rue Vivienne, el lunes 15 de Diciembre de 1941, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1940; 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio; 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" de su gestión a los señores Administradores; 4.o Nombramiento de un Administrador; 5.o Fijación de las fichas de presencia de los Administradores; 6.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de sus remuneraciones; 7.o Autorización a los señores Administradores, de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867; 8.o Asuntos varios.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los propietarios de una o más acciones de Frs. 1.250.00 cada una vin., ya sean de "Capital" o de "Jouissance".

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos antes del 1.o de Diciembre próximo en la sede social de París, 53 rue Vivienne, o antes del 18 de Noviembre corriente en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|30. — La Gerencia.

$13.50 Nov.13-11372-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad", de O. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ANGEL SECONDO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en el camino Maldonado 4902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Nov.13-11355-v.dic.2.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el día 27 del corriente a las 11 horas para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — P. J. Masi Costa. Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea, deberá presentarse una tarjeta suscrita por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 24 del corriente.

$12.00 Nov.7-11147-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARIA GILDA LAURIDO DE GIARNRE la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y anexos gira en esta plaza en la calle Vilardebó número 1633. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Fermina Petrona Hackembruck de Garavagno. — Cándido Garavagno.

$5.00 Nov.17-11518-v.dic.6.

SOCIEDAD "SUD - ATLANTICA LIMITADA"

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Sud-Atlántica Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 155 del folio 488 al folio 491 del libro 46 de Contratos Sociales, con fecha 24 de Setiembre de 1941. Dicha sociedad está integrada por los señores JUAN JOSE DUCLOS, ENRIQUE C. LICHTEMBERGER, LORENZO EDUARDO CASABO y JUAN JOSE ETCHEVERRITO. Su capital es de $ 10.000.00 dividido en veinte cuotas de 500.00 pesos cada una, aportado en partes iguales, o sea, $ 2.500.00 cada uno, habiendo sido aportado en efectivo y en su totalidad en el momento de firmarse el contrato social. Su objeto: la explotación comercial e industrial de cualquier actividad que interese a los fines sociales y, particularmente, a la exportación e importación. Su sede, en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. Su duración: tres años y se considerará prorrogada por períodos de tres años si ninguno de los socios, con tres meses de anticipación, exige la disolución. — Juan José Duclós. — Enrique C. Lichtemberger. — Lorenzo Eduardo Casabó. — Juan José Etcheverrito.

$13.50 Nov.17-11553-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que he vendido con fecha 30 de Setiembre, a mi hijo DARCI N. PINTOS, mi comercio de almacén de comestibles establecido en Cerro Chato, 5.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo del interesado el activo y pasivo de dicho comercio. — Irineo Pintos. — Darcí N. Pintos.

$5.00 Oct.30-10788-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MIGUEL ASSIS la sucursal de mi casa de comercio situada en las calles Vilardebó y Lavalleja, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle 8 de Octubre 1283, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Salto, Octubre 22 de 1941. — Bartolomé V. Tortero-lo. — Miguel Assis.

$5.00 Oct.30-10789-v.nov.18.

BANCO DE CREDITO
RESCISION DE PROMESAS DE VENTA
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito.

Juan Puertollano. — Solar 41, manzana 22, padrón 157299, compromiso 8657, inscripto número 210.

José María Cróccamo. — Solar 313, manzana 25, padrón 146951, compromiso 8662, inscripto número 247.

Pedro L. Berrutti y Lucio Esponda Iralde. — Solar 380, manzana 41, padrón 111574, compromiso 8713, inscripto número 828.

Gualberto Agustín Leira. — Solar 390, manzana 42, padrón 147195, compromiso 8694, inscripto 452.

Guido Ravera. — Solar 407, manzana 42, padrón 147197, compromiso 8710, inscripto número 666.

Albino Ghiglia. — Solar 2, padrón 61826, compromiso 8006. Vendedor: Nicodás Daniele (sucesión).

Cándido Millán. — Solar 6, manzana 298, calle Adolfo Vaillant, compromiso 7424. Vendedor: Juan Lorenzo (sucesión).

Manuel Otero. — Solar número 10, manzana "A", compromiso 4861, padrón 105122. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Pedro Arturo Vila. — Solar 6, manzana "C", padrón 105117, compromiso 6750. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Manuel Queijo y Manuel Castiñeira. — Solar 121, Padrón 108794, compromiso número 5676. Vendedores: Angela De Ferrari de Rampini y otros.

Marcelo M. Pereyra. — Solar 99, padrón 110331, compromiso 8396, incripto 335. Vendedor: José Cándido de Nava.

$21.45 Nov.6-11040-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que habiendo sido disuelta la firma Amarelle y Compañía, de cuyo activo y pasivo social me hice cargo, he prometido vender el negocio que en el ramo de café y bar tengo instalado y abierto al público en Punta del Este (Departamento de Maldonado), conocido con la denominación de "La Solera". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1825 de la calle Dante (apartamento 1). — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Hipólito Domínguez.

$5.00 Oct.31-10818-v.nov.19.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos cuarto, octavo y noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día viernes 28 de Noviembre actual a las 17 horas en el local social, calle Paysandú número 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación de capital.

Se previene que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Nov.13-11400-v.nov.18.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad BLOISE y COMPAÑIA que en el ramo de venta de autos y camiones Chevrolet, Pontiac y Vauxhall y sus repuestos y accesorios tenemos instalada en la calle Andes 1415, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la referida sociedad, la que clausurará sus actividades comerciales el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 27 de 1941.

$6.00 Oct.31-10804-v.nov.19.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 37 inciso E) de los estatutos se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para una asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 18 de Noviembre de 1941 a las 18 y 30 horas en la sede del Club Inglés, calle 25 de Mayo 506, para tratar lo siguiente: 1.o) Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir tres solares de terreno lindando con la propiedad del Club, compuestos de una superficie en total de 669 metros 27 con frente a las calles Agustín Abreu y Luciano Romero. 2.o) Autorizar a la Comisión Directiva a hipotecar dichos terrenos y otros de su propiedad u obtener un préstamo hasta la cantidad que juzgue necesario para efectuar construcciones y mejoras en el Club.

$9.00 Nov.12-11275-v.nov.18.

AERO CLUB DEL URUGUAY
LICITACION PARA COMPRAR AVIONES
Primer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de aviones, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la sede del Aero Club del Uruguay, 18 de Julio 1194, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de la Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, hasta el día 9 de Diciembre de 1941 a las 11 horas, y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Diciembre de 1941 a las 11 horas, en la Dirección de la Aeronáutica Civil.

$12.00 Nov.12-11360-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que tenemos proyectado vender al señor ROBERTO ORLANDO FERREYRO el establecimiento de fabricación de mosaicos a alta presión "La Platense", que gira en la ciudad de Maldonado, siendo de cargo de los vendedores, hasta el día de hoy, el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, sita en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), dentro del plazo legal. — Maldonado, Setiembre 27 de 1941. — Alfonso M. Ortiz. — Roberto Ferreyro. — Mario R. Ortiz.

$5.00 Oct.30-10784-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el suscrito Mario Pereyra, ha prometido vender a su socio JESUS NANDIN la cuota parte indivisa que le pertenece en la casa de comercio que en los ramos de café, bar y anexos gira en el pueblo Rodríguez, 2.a sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón social de "Nandín y Pereyra". Se hace esta publicación a efecto de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rodríguez, Noviembre 6 de 1941. — Jesús Nandín. — Mario Pereyra.

$5.00 Nov.15-11478-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tintorería giraba bajo la razón social de KOLINSKY y LISNER. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos a la oficina jurídica "Mercurio", calle 25 de Mayo 535 (escritorio 19). Teléfono 8 - 87 - 96.

$5.00 Nov.5-11015-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Florencio Bouzas Pérez venderá a don MANUEL LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad, calle Pedernal número 1993, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en el expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Florencio Bouzas Pérez. — Manuel Losada.

$5.00 Oct.31-10842-v.nov.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SENGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Panteones Celulares Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace público:

Acta de constitución y estatutos de la entidad "Panteones Celulares Sociedad Anónima".

En Montevideo a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen las personas de mi conocimiento, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad señores Américo Bonaba, Domingo Bonaba, José Pose Martínez, Matías Veira, Francisco Arbizu, Adolfo P. Gorriti, Santos Armando Fernández, Francisco Numa Antelo, Rómulo Alessandrini y Alejandro Steiner. Y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos con las modificaciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo al aprobarlos y por las disposiciones legales aplicables en lo que no estuviere previsto en los citados estatutos:

I. Constitución objeto, domicilio y plazo

1.o Bajo la denominación de "Panteones Celulares Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

2.o Su objeto es adquirir panteones celulares ya construídos o en construcción o construir nuevos panteones también celulares en los cementerios de este Departamento y arrendarlos de acuerdo con el contrato de concesión que se mencionará, pudiendo hacerlo extensivo a análogas construcciones y arriendos en cementerios de otros Departamentos.

3.o Su domicilio queda fijado en esta ciudad de Montevideo.

4.o El plazo de su duración comenzará el día de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, con la retroactividad necesaria para la adquisición y ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones prevenidas en estos estatutos y finalizará al año de terminada la concesión referida, o sus prórrogas, o de las nuevas concesiones que se le acuerden.

II. Capital y acciones

5.o Su capital será de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) moneda nacional uruguaya, representado por tres mil quinientas (3.500) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones.

La asamblea de accionistas podrá acordar el aumento de capital en una o varias partidas hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), siempre que se hubiera integrado el valor de las tres mil quinientas (3.500) acciones del párrafo anterior y lo acuerde la mayoría exigida en el artículo veinticinco.

6.o El Directorio fijará la fecha y forma de integrar el importe de las acciones.

7.o La responsabilidad de los accionistas se limita al valor nominal de sus acciones; éstas serán indivisibles y al portador, y la Sociedad no reconoce más que a un solo propietario para cada una. Se expedirán en la forma que lo acuerde el Directorio, llevando un número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.

8.o La suscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones de sus autoridades.

9.o En caso de aumento de capital serán preferidos, para la suscripción de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación a prorrata. Si alguno de los accionistas no hiciera uso de esa preferencia, podrán hacerlo los demás también a prorrata. Si no pudieran distribuirse a prorrata se hará a sorteo. Para gozar de tales preferencias, deberá comunicarse por escrito al Directorio.

III. Operaciones de la Sociedad

10 La Sociedad podrá realizar todos los negocios y operaciones que fueren necesarios para cumplir el objeto de su constitución (artículo 2.o) y en consecuencia podrá contratar concesiones construcciones y arriendos, contraer préstamos, adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier otra forma gravar bienes, e intervenir en asuntos judiciales y administrativos, incluso municipales.

IV. Autoridades de la Sociedad

11. Las autoridades de la Sociedad son:

A) La asamblea general de accionistas.
B) El Directorio.
C) El Fiscal social.

V. Asambleas generales

12. La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la Sociedad.

13. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la terminación de cada ejercicio social (artículo 26). Las extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite por escrito el Fiscal social o un número de accionistas que represente la quinta parte del capital integrado, indicando siempre el objeto de la convocatoria. En los dos últimos casos deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

14. La asamblea ordinaria deberá pronunciarse sobre la memoria anual, el balance, el inventario y la distribución de utilidades y amortización; elegirá el Fiscal social y el Directorio, y tomará en consideración los demás asuntos de la orden del día, entre los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos que le hubieren sido presentados hasta un mes antes de la asamblea por el Fiscal o por accionistas que representen una quinta parte del capital integrado.

15. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos de la orden del día, salvo el caso de estar representados todos los accionistas pudiéndose entonces tomar también en consideración, los que fueren propuestos en la asamblea.

16. Las convocatorias para las asambleas, se harán conocer a los accionistas por medio de las publicaciones que la ley exija y con indicación de la orden del día, y si la ley no exigiera una forma determinada se harán por seis publicaciones continuas en dos diarios de Montevideo, uno de ellos el "Diario Oficial", si lo hubiere, debiendo aparecer la primera publicación entre el décimo día y el décimoquinto día anteriores a la fecha de la asamblea.

17. Se considerará constituída la asamblea con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, y si esa presencia no fuera obtenida dentro de una hora después de la hora de la convocatoria, se llamará a nueva asamblea dentro de los quince días siguientes, y ésta segunda asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede el número exigido al principio de este artículo.

18. En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario los titulares o Vice del Directorio y en su ausencia la asamblea elegirá por mayoría de votos, las personas que deban desempeñar la Presidencia y Secretaría durante ese acto.

19. Los accionistas que quieran tomar parte de las asambleas deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria hasta tres días antes del fijado para la asamblea y se les expedirá un documento que acredite ese depósito, estableciéndose los números de las acciones y de los votos que corresponden al depositante. En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósitos de las acciones en institución bancaria de Montevideo. Para concurrir a las deliberaciones de la asamblea, deberá el accionista exhibir el documento aludido y firmar en el libro de asistencia. En caso de segunda citación para asamblea (artículo 17), servirán los mismos documentos expedidos para la primera, en todos los casos en que no se hubiera modificado el anterior depósito de acciones.

20. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros. Los documentos que acrediten la representación serán entregados, junto con el mencionado en el artículo anterior, al entrar al local donde se reúne la asamblea.

21. La propiedad o representación de treinta acciones dará derecho a un voto en las deliberaciones de las asambleas, con la limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio que actualmente fija en seis el número de votos que puede tener una persona aun cuando sea mayor el número de las acciones que posea o represente. Si un asambleísta fuera a la vez propietario y representante de acciones, se sumará el valor de todas para determinar el número de sus votos.

22. Las resoluciones de la asamblea obligan por igual a todos los accionistas y se consignarán en el libro de actas de la misma, y esas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por otro accionista que en cada caso designará la asamblea.

23. En las asambleas en que deba procederse a elecciones, al abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas ajenos al Directorio para que, como Comisión Escrutadora, reciba las boletas de elección que deberán ir firmadas por los votantes, haga el escrutinio y labre el acta respectiva que también se transcribirá en el libro de actas.

24. Si sólo se hubiere inscripto una lista de elección (artículo 27) podrá la asamblea a mayoría de votos prescindir de la votación por listas y aceptar por aclamación la candidatura de la lista inscrita.

25. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de los votos presentes. Se exceptúan los casos especiales previstos en estos estatutos incluso los siguientes, para lo cuales serán necesarios tres cuartas partes de los votos presentes en la asamblea:

A) Aumentar o disminuir el capital social.
B) Reformar o ampliar los estatutos.
C) Prorrogar el plazo de la Sociedad.
D) Adquirir u obtener nuevas concesiones.
E) Elevar a cinco el número de Directores.

VI. Administración

A). Ejercicio social

26. El año o ejercicio social comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio se contará desde la instalación de la Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

B) Directorio

27. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio formado por tres o cinco accionistas mayores de edad, los cuales podrán ser reelectos y ejercer simultáneamente los cargos de Administrador, Gerente u otros rentados. La asamblea ordinaria, a mayoría de votos decidirá si son tres o cinco los Directores y hará la respectiva designación de titulares y de igual número de suplentes. En la elección sólo podrán votarse las listas que hubieran sido inscritas cinco días antes de la asamblea en la Secretaría del Directorio, la que expedirá constancia de la inscripción. Esas listas podrán comprender cinco titulares y cinco suplentes, en previsión de lo que resuelva la asamblea sobre el número de miembros del nuevo Directorio.

28. El suplente sustituirá al titular con carácter provisional en caso de enfermedad, ausencia u otro análogo, y con carácter definitivo pero por el período complementario que falte al titular en los casos de fallecimiento, renuncia o imposibilidad que le incapacite para ejercer su cargo. Se interpretará como renuncia la falta de asistencia a dos sesiones ordinarias consecutivas del Directorio, siempre que no se hubiera concedido licencia al inasistente.

29. En cada caso el Directorio, a mayoría de votos, elegirá el suplente que deba sustituir al titular. Agotada la lista de suplentes y estando desintegrado el Directorio, éste llenará las vacantes designando los accionistas que han de ocuparlos hasta la asamblea general más próxima en que se procederá a la elección. El mandato de los Directores así electos para llenar las vacantes producidas en el Directorio, durará tan solo el tiempo que faltare en el ejercicio del cargo, a los Directores salientes.

30. El Directorio se renovará cada año. Los Directores cuyo mandato termine continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que tomen posesión de sus cargos los que deban sustituirlos.

31. Para ejercer el cargo de Director deberá éste depositar previamente donde indique el Directorio, cinco mil pesos nominales en acciones de la Sociedad, sin poder el Director disponer de ellas hasta que se apruebe la memoria y balance correspondiente al ejercicio en que él hubiere actuado.

32. Anualmente el Directorio elegirá de su seno Presidente y Secretario y sus Vices, si el Directorio fuere de cinco, quedando el otro como vocal. Si fuera sólo de tres miembros

se elegirá Presidente y Secretario y el vocal sustituirá como Vice al Presidente o Secretario en caso de ausencia del titular. Por el voto conforme de la mayoría absoluta de los Directores, podrá exigirse en cualquier momento nueva distribución de cargos.

33. El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas a mayoría de votos presentes incluso el del Presidente.

34. En caso de empate, el asunto quedará en suspenso hasta la primer sesión siguiente a la que concurran todos los miembros del Directorio en la cual se tratará de nuevo aquel asunto. Si se mantuviera el empate, lo decidirá el Presidente haciendo uso de doble voto.

35. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas las cuales serán firmadas por los que ejerzan la Presidencia y Secretaría.

36. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por trimestre y todas las veces que el interés de la Sociedad lo exija, a juicio del Presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros, debiendo fijar lugar, día y hora para sesionar ordinariamente.

37. Cuando no estén presentes todos los miembros del Directorio, sólo podrán tratarse los asuntos comprendidos en la orden del día. El Directorio podrá también adoptar resoluciones sin necesidad de citación o reunión, siempre que conste la conformidad escrita de todos sus miembros.

38. El Directorio debe cumplir las resoluciones de la asamblea, así como también las que consten en acta firmada por todos los accionistas, quienes justificarán su calidad de tales al suscribirla y tiene facultades de amplia administración, estando incluídos entre esos deberes y facultades los siguientes:

A) Realizar los negocios comprendidos dentro del objeto principal de la Sociedad y reglamentar sus operaciones.

B) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza.

C) Nombrar, si lo cree necesario, Administrador, Gerente y empleados todos con carácter amovible; ordenar su cese o reemplazo; determinar sus atribuciones y fijar su retribución.

D) Delegar en el Administrador la realización de las operaciones corrientes de la Sociedad.

E) Otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos necesarios, bastando para la celebración de esos contratos la concurrencia y firma del Presidente y Secretario o del Vice respectivo.

F) Convocar a asamblea y presentarle a fin de cada ejercicio o año social, una memoria de las operaciones efectuadas, acompañadas del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que indefectiblemente deberá realizarse al terminar cada año social (artículo 13).

G) Conferir mandatos generales especiales a favor de cada uno de los miembros del Directorio, del Administrador, Gerente, empleados o de personas ajenas a la Sociedad para ser ejercidos con las facultades que juzgue necesario, incluso las del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil del Uruguay revocarlos y otorgar otros.

H) Emitir las acciones que representen el capital de la Sociedad, aceptar su suscripción, rechazarla o limitarla.

I) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, interpretar sus disposiciones en los casos de duda y resolver los no previstos, inspirándose en los bien entendidos intereses de la Sociedad, dejando la debida constancia en las actas de sus sesiones.

J) Delegar en el Presidente la representación que acuerda este artículo.

C) Presidencia y Secretaría

39. El Presidente o el Vice en su caso, o quien ejerza la Presidencia "ad-hoc", representará a la Sociedad en todos los asuntos, actos y contratos en que ella deba intervenir; presidirá sus reuniones, dará cumplimiento y hará cumplir los acuerdos del Directorio, firmará las acciones, actas de asambleas y de sesiones del Directorio, escrituras públicas, balances, inventarios, estado de distribución de utilidades y todos los demás documentos cuya firma no corresponda a otras personas delegadas o mandatarias.

40. El Secretario o el Vice en su caso o quien ejerza la Secretaría "ad-hoc", redactará las actas de asambleas y del Directorio, acompañará al Presidente en las reuniones de la Sociedad y suscribirá con él los documentos sociales, incluso los mencionados en el artículo anterior.

D) Fiscal social

41. Anualmente la asamblea ordinaria elegirá el Fiscal Social y un suplente.

Corresponde al Fiscal Social:

A) Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances.

B) Informar por escrito sobre el balance general que el Directorio debe presentar a la asamblea.

C) Fiscalizar el inventario anual de los bienes de la Sociedad, informando por escrito a la asamblea general.

D) Comprobar el estado de caja y valores.

E) Asistir con voz a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente.

Cuando tenga que formular alguna observación, lo hará por escrito al Directorio, sin perjuicio si lo cree necesario de informar también por escrito a la asamblea.

VII. Distribución de utilidades y amortización

42. Lo que se perciba por los negocios sociales, deducidos presupuesto y gastos, se distribuirá así:

A) Lo que la asamblea determine como retribución a los Directores y al Fiscal Social, que en total no podrá exceder del diez por ciento de la cantidad a distribuir.

B) Al señor Américo Bonaba el porcentaje que se indica en el artículo 45.

C) El resto para los accionistas como participación de utilidades y amortización del importe de sus acciones, pudiendo la asamblea crear fondos de reserva y previsión.

43. Terminada la concesión, vendidos los bienes y liquidados todos los negocios y asuntos de la Sociedad, se distribuirá lo que quede, a prorrata, entre los accionistas, incluso los fondos de reserva.

44. En ningún caso devengarán interés las cantidades que debiendo ser percibidas por los accionistas, no fueron retiradas en la época respectiva.

VIII. Derechos de fundación

45. Por ser el señor Américo Bonaba actual propietario de la concesión a que se refiere la disposición transitoria tercera y por los trabajos de organización de la Sociedad, se le reconoce el derecho a él o a sus causahabientes a percibir anualmente el diez por ciento de la cantidad líquida a distribuir según el artículo cuarenta y dos, una vez deducido lo del inciso A) de ese artículo, pero siempre que los accionistas puedan recibir íntegramente el diez por ciento sobre el monto de la acción, o sea diez pesos por año y por acción. De manera que el señor Bonaba recibirá el diez por ciento sólo en el caso de que la distribución anual a los accionistas excediera de los indicados diez pesos por acción. Si ese exceso no alcanzara a cubrir el referido diez por ciento; la recibirá íntegramente el señor Bonaba, es decir que corresponderá a éste lo que exceda de los mencionados diez pesos hasta que la participación por acción no llegue a once pesos doce centésimos y después de que ella alcance a la última cantidad indicada, recibirá el señor Bonaba el diez por ciento de aquella participación.

Lo que corresponda al señor Bonaba lo recibirá éste anualmente, aun cuando no se hiciera distribución a los accionistas.

IX. Disposiciones transitorias

Primera. El primer Directorio quedará constituído así:

Presidente: Américo Bonaba. Secretario: Domingo Bonaba. Vocal: Adolfo Gorriti.

Suplentes: Numa Antelo, Santos A. Fernández, Matías Veira. Esta distribución podrá ser modificada por el Directorio, como en el caso del último párrafo del artículo 32.

Segunda. El Fiscal Social por el primer año será el señor Francisco Arbizu y su suplente el señor José Pose Martínez.

Tercera. Quedarán transferidos a la Sociedad y ésta tomará a su cargo los derechos y obligaciones que acuerda e impone el contrato de concesión celebrado con el Municipio de Montevideo autorizado por el escribano Raúl Rial el veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y en consecuencia pertenecerán a la Sociedad todos los derechos sobre los panteones ya construídos, muebles, útiles, depósitos y fianzas prestadas y todo lo demás sin excepción que correspondería al respectivo concesionario, debiendo solemnizarse esa transferencia en el acto de darse por constituída la Sociedad.

Cuarta. Queda autorizado el señor Américo Bonaba para realizar las gestiones necesarias hasta obtener del Estado la autorización del artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones o adiciones que les fueren exigidas, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias pertinentes para el funcionamiento de la Sociedad. — Américo Bonaba. — Domingo Bonaba. — Adolfo P. Gorriti. — N. Antelo. — Santos A. Fernández. — F. Arbizu. — Matías Veira. —José Pose Martínez. — Rómulo Alessandrini. — Alejandro Steiner. — Testigo: R. Costas. — Testigo: José Costas Facal. — Ignacio Arcos Ferrand, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda.— Américo Bonaba fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la casa 1124 de la calle Galicia, en representación de la entidad "Panteones Celulares Sociedad Anónima", constituída según acta notarial extendida el 24 del mes actual en nueve sellos de un peso del año corriente números 1261171|77, 1256910 y 1261179 que presento con tres copias simples, y facultado para esta gestión por la cuarta disposición transitoria, solicita que previos los trámites respectivos, se aprueben los estatutos, se reconozca a la referida entidad como persona jurídica y se ordene la devolución del acta acompañada y la expedición de testimonio de este escrito y de los dictámenes y resoluciones que recaigan. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — (Firmado:) Américo Bonaba.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 26 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y fecho vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Tomado nota vuelve — (Firmado:) Walter Piffaretti, Inspector.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Señor Ministro: Para poder informar este expedientillo será necesario que el peticionante acompañe copia certificada del contrato de concesión a que se refiere el artículo 2.o de los estatutos. Saluda al señor Ministro atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Vista al interesado. —Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Abril 1.o de 1941. — Se citó. — Angel López.

Señor Ministro de Hacienda. — Américo Bonaba en el expediente sobre personería jurídica de la entidad "Panteones Celulares Sociedad Anónima" acompaña el testimonio notarial de la concesión solicitada por la Inspección de Hacienda y reitera lo pedido formulado en su escrito anterior. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Américo Bonaba.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para que evacúe el informe pendiente. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Abril 25 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas —Abril 26 de 1941. — Tomado nota y vuelve. — (Firmado:) Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Señor Ministro: Los estatutos presentados por la Sociedad "Panteones Celulares Sociedad Anónima", no contienen a juicio del suscripto cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes; correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que se someterá a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que se dicten en el futuro, tanto en el orden nacional como en el municipal, puede este Ministerio aprobar los estatutos en vista y acordar la personería jurídica que solicita la entidad "Panteones Celulares Sociedad Anónima", pues no ha encontrado el Fiscal disposiciones contrarias al orden público. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. —. Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada Panteones Celulares Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es "adquirir panteones celulares ya construídos, en construcción o construir nuevos panteones también celulares, en los cementerios de este Departamento y arren-

darlos". Que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima denominada "Panteones Celulares Sociedad Anónima", y otorgarle la personería jurídica que solicita con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Américo Bonaba por la entidad "Panteones Celulares Sociedad Anónima", fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la casa 1124 de la calle Galicia, presenta los estatutos de esa entidad y el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda con transcripción del decreto del 29 de Agosto último por el que se aprueban esos estatutos y se otorgó la personería jurídica y solicita que con intervención del señor Fiscal de lo Civil se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de libros respectivos, y si corresponde, la inscripción en la Matrícula de Comerciantes: Proceda. — Américo Bonaba.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 5449. — Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Ernesto Mautone.

9424. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. —Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, publíquese por la prensa, rubríquense los libros correspondientes; tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes y archívese. - Macedo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno interino D. Alvaro F. Macedo en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe. — José F. Rossi, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 30, del folio 287 vuelto al folio 299 vuelto del libro 16 de estatutos, poderes, etc. se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$335.00—11254.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|46

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 1.450 cajas de cartón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Noviembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (2.o piso, sobre calle Solís). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.18-11601-v.nov.24.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la construcción de cuarenta (40) mesas y ciento cincuenta (150) sillas de pino Brasil en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 24 de Noviembre de 1941 a las 8 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Nov.18-11570-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOAQUIN SINTAS MENDIONDO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2168, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un nuevo sistema de difusión artística, turística y deportiva", del que se declara autor, y del que ha depositado dos ejemplares explicativos escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Nov.18-11592-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37835

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sanderson Brothers y Newbould Limited, de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"SABEN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.18-11593-v.nov.29.

ACTA N.o 37822

Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Mazzucchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"Cinétea"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.18-11598-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 309

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: reparación y pintura en el Hospital de San José, Departamento de San José, con los nuevos recaudos, que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuetna corriente) Nov.18-11603-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 308

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones de la escuela de 2.o grado número 9 de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noivembre 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.18-11604-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 34

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, a las dependencias Municipales, por el término de 30 días, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.18-11602-v.nov.2[illegible].

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de esta autoridad y con arreglo al decreto de fecha 4 del corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a los deudos de los fallecidos cuyos restos, no identificados, se encuentran inhumados en el nicho número 222 del cementerio Nuevo, propiedad del señor Juan C. Balbis, a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a su retiro, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. —Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$9.60 Nov.18-11605-v.dic.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 18 de Noviembre de 1941

3.a Sección

ELISEO VICTOR SEGURA (hijo), 38 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Rincón 438, y ELVIRA MENDES GONCALVES, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Rincón 438

4.a Sección

HELMUT KLEINBERGER, 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Maldonado 1023, y EUGENIA PODKAMINSKA, 38 años, soltera, rusa, domiciliada Durazno 932.

10.a Sección

PEDRO ANTONIO NACER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escocia 2212, y ANGELA ZILLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2237.

SANTIAGO AMADEO ROQUE LAPENNA, 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Germinal 5459, y JOSEFA AUGUSTA HARRIS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Germinal 5459.

TEODORO LEONARDO FERRETTI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1729, y TERESA FRESNEDOSO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1729.

MILTON MOREIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3684, y MARIA JUANA DELFINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3684.

FLORENTINO MEDINA, 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Joanicó 3978, y TERESA SATTAMINO, 35 años, soltera, domiciliada Laborde 2598.

19.a Sección

JACINTO MONTES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aramburú 2088, y MARIA ESTHER AMADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1774.

20.a Sección

ANDRES BURGHI, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4400, y MARIA MARTHA ANEIROS, 18 años,

soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4330.

CARLOS ALBERTO LABORDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 103; y HERMELINDA UCHA CARRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Más 125.

GREGORIO R. RIVAS, 30 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado C. de la Vega 4469, y AZULIMA ROSA VILLAMIL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guayra 123.

VICENTE DE LEON, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 160, y DELSA MAYDEER PEYRIGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 203.

$2.00 P|p.v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "RAMON RAPOSO FREIRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al bien que a continuación se detalla: Un terreno con las construcciones de lata y demás mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26593, con frente a la calle Maipú entre Talcahuano y Ayacucho y, según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo, en Mayo de 1940, inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 3965, el 3 de Junio de 1940, compuesto de una superficie de 254 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Nordeste, a la calle Maipú número 1815; 32 metros 96 al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 26592; 10 metros 89 en el fondo, al Sudoeste, confinando con el bien empadronado con el número 26702, y 26 metros 26 al Sudeste, lindando con el bien empadronado con el número 34060. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término y para llenar el previo juicio de conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Nov.18-11568-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenia Dolgay con PEDRO PASKEVICIUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro Paskevicius, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Nov.18-11558-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GERONIMO SCHIAFFINO y de doña MARIA o MARIA LUCIA SCHIAFFINO DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11559-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de matrimonio de don FLORINDO FRAVRIN y doña CECILIA AREOSA, donde el nombre de la contrayente aparece como Susana y donde dice que es nacida el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce, debe decir, respectivamente, "Cecilia" y "nacida el tres de Marzo de mil novecientos trece"; y B) En la partida de nacimiento de Marta Nora Favrin, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Susana debe decir "Cecilia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.18-11534-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMEO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11576-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA SEGURA DE PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11577-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o JUAN ENRIQUE RATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11578-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPARRUS DE AROTCHAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11579-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO INOCENCIO PATETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11580-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARREIRO o BARREIRO GARCIA GENEROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11581-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11582-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN DEMATTEIS y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Juan Dematteis con María Robella, donde el apellido del contrayente y el de sus padres aparece como Dematei debe decir Dematteis y donde la contrayente figura con el nombre de Irene debe decir María; 2.o Las de nacimiento de Juan Pedro, Juan José, Rita Rosa Teresa Dematteis: donde los apellidos paternos y maternos figuran, respectivamente, Demattei - Revella, Dematei - Revello, De Mattei - Revella, debe decir Dematteis y Rebella. Además, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Irene debe decir María y donde los abuelos paternos y maternos figuran, respectivamente, con los apellidos Demattei, Dematei, De Mattei y Revella, Revello, Bonelli, Bonelli, debe decir Dematteis, Rebella y Bonello; 3.o La de nacimiento de Andrés Dematteis, donde la madre del inscripto aparece como Irene Revella debe decir María Rebella, y donde el abuelo materno aparece con el apellido de Revella, debe decir Rebella; 4.o La de nacimiento de María Rebella, donde los apellidos paterno y materno figuran como Rebello y Buonelli debe decir Rebella y Bonello; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Dematteis con María Angélica Saettone, donde la madre del contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella; 6.o La de nacimiento de Zulma Dematteis Saettone, donde la abuela paterna de la inscripta aparece como Irene Revella debe decir María Rebella; 7.o La de nacimiento de Gregorio Peña con Rita Rosa Teresa Dematteis, donde la madre de la contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella; 8.o Las de nacimiento de Héctor Gregorio y Ruben Peña, donde la abuela paterna de los inscriptos figura como Irene Rovella e Irene Revella, respectivamente, debe decir María Rebella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.50 Nov.18-11557-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FELICIA BONIFACINO DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.18-11596-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO LEANDRO MEIJIDES y doña LEOPOLDINA UBAL DE MEIJIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11597-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA ZEBALLOS DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11590-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN MARCHISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11591-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCARON o JUAN SCARON ODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11560-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de URSULA FRANCO DE REPETTO y LEONOR REPETTO FRANCO DE PEYRALLO o FELICIA LEONARDA REPETTO FRANCO DE PEYRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.18-11565-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GERVACIO NETTO o ALFREDO GERVASIO NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-11564-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FARAVELLA o FARABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.18-11569-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAPETINA o FRANCISCO JAVIER LAPETINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan a este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.18-11588-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO MANGINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.18-11589-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con IRIREGUI HERMANOS y LIZAZUGANI. Intimación", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la razón social que figura como demandada y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1129 ubicado en las calles Francisco de los Santos y Zabala de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-11606-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GILBERTO MUSLERA, citándose por el término de treinta días, a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Nov.18-11556-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Nov.18-11562-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO FERNANDEZ o RUMUALDO o RUMUALDO FERMIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Nov.18-11563-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA DIAZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1941. — Hugo D. Goyenola, AActuario.

$3.60 Nov.18-11572-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA LARROSA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Nov.18-11573-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN y FELIPE GARCIA y BENIGNA IGUINI o GINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Nov.18-11575-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado doña TEODORA BON, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Romana Braulia Hernández, debido a que aparece con el nombre de Ramona, cuando en realidad se llamaba Romana Braulia. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.18-11574-v.dic.5.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Auto "Marmon" sedan. En nuestro salón, Piedras 318. El viernes 28 de Noviembre a las 16 horas, remataremos al mejor postor. Juzgado de Paz 15.a sección. Autos "Juhad Helo con JUAN M. LAPIDO. Cobro de pesos": "Marmon", padrón 61796 y matrícula 31262.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Nov.18-11609-v.nov.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en autos "LEOPOLO GUILLERMO GARCIA MALLARINI. Sucesión", se hace público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas y en la puerta de la casa de remates de los señores H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del avalúo efectuado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta una de ellas de 118 hectáreas, 4479 metros 3 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con doña María y don José Miguel Barredo; por el Sur, con Juan Fco. Farredo y Carolina B. de Carvajal; por el Este, con José Miguel y Belén Barredo, y por el Oeste, con María G. y Juan Francisco Barredo. La otra fracción se compone de 74 hectáreas, 7638 metros 67 decímetros y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con María Barredo y Teresa B. de Quintana; por el Sur y Oeste, con Miguel Barredo, y por el Este, con Belén Barredo, estando ambas fracciones empadronadas con el número 553. Se hace constar que dichos inmuebles han sido avaluados, en total, en la suma de $ 19.300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en momento de serle aceptada; 2.o Que los inmuebles referidos tienen constituída una hipoteca a favor del Banco Hitaliano; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Nov.18-11607-v.dic.10.

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura otorgada el 29 de Octubre de 1941 ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores JUAN M. MAILHOS RODRIGUEZ, OSCAR A. ETCHEGARAY BUYSAN, doctor MARIO C. ACEBEDO y MARIA LUISA ACEBEDO DE RODRIGUEZ ARREGUI, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes:

I) Objeto y sede. Perfumería y representaciones, casa número 1327 de la calle Paraguay.

II) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933.

III) Razón social. "Etchegaray Buysan y Mailhos Limitada.

IV) Capital. $ 16.000.00 aportado en efectivo a la caja social por los 4 socios y por partes iguales.

V) Plazo y disolución. Para disolverla es preciso que tres meses antes del vencimiento de cada bienio, a partir del 1.o de Enero próximo venidero cualquiera de los socios manifieste ese deseo, o pérdida del 50 o|o del capital social. Seguirá la marcha regular de su giro, si se produjera el fallecimiento o incapacidad de un socio, hasta que se resuelva lo relativo.

VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los socios Juan M. Mailhos Rodríguez, Oscar A. Etchegaray Buysan y, doctor Mario C. Acebedo, indistintamente, debiendo obtenerse el consentimiento de todos los socios para ciertos actos.

VII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos. Verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales.

VIII) Liquidación. Facultad de continuar con los negocios al que ofrezca mayor suma.

IX) Interpretación. Disposiciones legales sobre sociedad de responsabilidad limitada.

X) Inscripción del contrato. En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 1.o de Noviembre de 1941 con el número 173 en el libro 46 de "Contratos sociales".

$21.00 Nov.18-11561-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor O. Palumbo, (boulevard Artigas 3678). de esta ciudad he contratado vender a favor del señor ANDRES MERA la casa de comercio sita en la calle Cuchilla Grande 4199 en el ramo de café y bar notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Francisco González Martínez.

$5.00 Nov.18-11608-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Pablo Blanco se comprometió vender y escriturar a don SERAFIN SUAREZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Diciembre de este año la carnicería sita en esta ciudad calle Regimiento número 9 número 1659 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Pablo Blanco. — Serafín Suárez.

$5.00 Nov.18-11595-v.dic.9.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la "Defensa Minorista", hemos convenido disolver la sociedad de hecho que en el ramo de imprenta "Edison" giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 472, con la firma Fischer y Rubinstein, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y del pasivo la nueva sociedad constituída por los señores SAMUEL FISCHER y ALEJANDRO SILAK. A los efectos de lo dispuesto por la ley llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos en la "Defensa Minorista" calle Colonia número 1359. — Adalberto Rubinstein. Samuel Fischer. — Alejandro Silak.

$6.00 Nov.18-11585-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión de don Juan L. Ursi ha resuelto vender a los señores HUGO y ARNOLDO OGGERINO el despacho de bebidas situado en esta ciudad en la calle Larrañaga número 4297. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores que deben presentar los títulos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Por la sucesión de Juan L. Ursi: Amalia O. de Ursi.

$5.00 Nov.18-11566-v.dic.9.